

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y

ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



**EL NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
EN LAS RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS
ODONTÓLOGOS DE LA CIUDAD DE JULIACA, PERIODO 2017**

TESIS

PRESENTADA POR:

VANESSA ROXANA CHIPANA APAZA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PUNO – PERÚ

2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

EL NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS RENTAS DE
CUARTA CATEGORÍA DE LOS ODONTÓLOGOS DE LA CIUDAD DE JULIACA,
PERIODO 2017

TESIS PRESENTADA POR:

VANESSA ROXANA CHIPANA APAZA

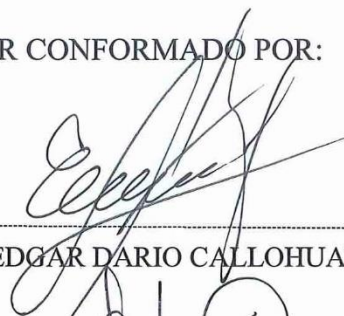
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO



APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE :


Dr. EDGAR DARIO CALLOHUANCA AVALOS

PRIMER MIEMBRO :


M. Sc. EDITH PAMELA JIMENEZ CARRASCO

SEGUNDO MIEMBRO :


CPC. CESAR AUGUSTO CHOQUE COPARI

DIRECTOR / ASESOR :


Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOS

TEMA : Cultura Tributaria

ÁREA : Sistema Tributario Nacional

FECHA DE SUSTENTACIÓN 12 DE DICIEMBRE DEL 2019

*A Dios por acompañarme en mí día a día
y cuidar de los tres seres que más amo
en el mundo, por la salud y sabiduría que
nos brindas para alcanzar nuestros
proyectos y metas.*

*A mis Cátedras de la Escuela
Profesional de Ciencias Contable,
gracias a sus enseñanzas, paciencia y
consejos que forjaron mi formación
profesional.*

*A mi razón de ser y existir mi Mamá
Norma Maribel con mucho amor, por
todo el apoyo; Mi hermano Mendel, mi
mayor ejemplo a seguir gracias hermano
por todo el amor y apoyo; Mi papá
gracias por enseñarme los valores de la
vida los quiero mucho. Concluyo una
etapa profesional de esta maravillosa
vida y empiezan nuevos proyectos.*

Vanessa R. CH. A.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional del Altiplano, en especial a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas por ser el alma mater de la educación y a los Cátedras por haber sido parte de mi formación profesional.

A nuestro creador Dios por la vida, la salud, la fuerza, la voluntad, el amor y la oportunidad que me concede para realizar el presente trabajo de investigación.

Vanessa R. CH. A.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
RESUMEN	12
ABSTRACT	13

CAPÍTULO I**INTRODUCCIÓN**

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2.1. Problema General	16
1.2.2. Problemas Específicos.....	16
1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.3.1. Hipótesis General	16
1.3.2. Hipótesis Específicas.....	17
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	17
1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.5.1. Objetivo General	18
1.5.2. Objetivos Específicos	18

CAPÍTULO II**REVISIÓN LITERARIA**

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.2. MARCO TEÓRICO	24

2.2.1. Cultura Tributaria	24
2.2.2. Sistema Tributario	26
2.2.3. Impuesto a la Renta	32
2.2.4. Obligaciones Tributarias	35
2.2.5. Rentas de Cuarta Categoría	40
2.2.6. Normas Tributarias Aplicables.....	49
2.2.7. Recaudación Tributaria	50
2.3. MARCO CONCEPTUAL	53

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO	57
3.1.1. Ámbito de Estudio.....	57
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO	59
3.2.1. Población	59
3.2.2. Muestra.....	59
3.3. PROCEDIMIENTO	61
3.4. VARIABLES.....	62
3.5. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	63
3.5.1. Tipo de Investigación	63
3.5.2. Diseño de la Investigación.....	63
3.6. MÉTODOS.....	64
3.6.1. Método Analítico.....	64

3.6.2. Método Descriptivo	64
3.6.3. Método Deductivo	65
3.6.4. Método Sintético	65
3.7. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	65
3.7.1. Análisis Documental	65
3.7.2. Encuestas	66
3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS	66
3.8.1. Tratamiento Estadístico Descriptivo	66
3.8.2. Análisis e Interpretación de los Datos	66
3.9. TÉCNICAS PARA CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	66

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS	67
4.2. DISCUSIÓN	94
CONCLUSIONES	96
RECOMENDACIONES	98
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	99
ANEXOS	102

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1: Inscripción al Ruc (Base Tributaria).....	51
Figura 2: Ingresos Tributarios	52
Figura 3: Ingresos Tributarios Región Puno-Categorías	52
Figura 4: IR de Cuarta Categoría Mensual-Juliaca	53
Figura 5: Cultura tributaria	68
Figura 6: Influencia del pago de tributos en el país.....	69
Figura 7: Actitud negativa frente al pago de tributos	70
Figura 8: Responsabilidad del pago de impuestos	71
Figura 9: Actitud negativa para el pago responsable de los impuestos.....	72
Figura 10: Tiempo de ejercicio en la profesión.....	73
Figura 11: Conocimiento de derechos y deberes como contribuyente	74
Figura 12: Inscripción en el RUC	75
Figura 13: Emisión de comprobante.....	76
Figura 14: Rango de emisiones de recibo por honorarios	78
Figura 15: Conocimiento de Multas y Sanciones.....	80
Figura 16: Tipo de Sanciones	81
Figura 17: Conocimiento Sobre la Retención del 8%	82
Figura 18: Ingreso promedio mensual.....	83
Figura 19: Solicitud de Suspensión de Retenciones.....	84
Figura 20: Declaración Jurada Anual correspondiente al periodo 2017	86
Figura 21: No presentaron la Declaración Jurada Anual.....	87
Figura 22: Notificación y/o Fiscalización por parte de la Administración Tributaria ..	88
Figura 23: Información por parte de la Administración Tributaria.....	89

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Principios del Impuesto a la Renta - Según Categoría	34
Tabla 2: Deducciones de Rentas de Cuarta Categoría.....	42
Tabla 3: Tasas del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría	43
Tabla 4: Declarar y Realizar Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría.....	45
Tabla 5: Infracciones Tributarias (Tabla II)	50
Tabla 6: Cultura Tributaria	68
Tabla 7: Influencia del Pago de Tributos en el País	69
Tabla 8: Actitud Negativa Frente al Pago de Tributos	70
Tabla 9: Responsabilidad del Pago de Impuestos.....	71
Tabla 10: Actitud Negativa para el Pago Responsable de los Impuestos.....	72
Tabla 11: Tiempo de Ejercicio en la Profesión	73
Tabla 12: Conocimiento de Derechos y Deberes como Contribuyente.....	74
Tabla 13: Inscripción en el Ruc	75
Tabla 14: Emisión de Comprobante	76
Tabla 15: Rango de Emisiones de Recibo por Honorarios.....	77
Tabla 16: Conocimiento de Multas y Sanciones	79
Tabla 17: Tipo de Sanciones.....	80
Tabla 18: Conocimiento Sobre la Retención del 8%	82
Tabla 19: Ingreso Promedio Mensual.....	83
Tabla 20: Solicitud de Suspensión de Retenciones	84
Tabla 21: Declaración Jurada Anual Correspondiente al Periodo 2017.....	85
Tabla 22: No Presentaron la Declaración Jurada Anual	86



Tabla 23: Notificación y/o Fiscalización por parte de la Administración Tributaria 87

Tabla 24: Información por parte de la Administración Tributaria 89

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

CT	: Código Tributario
IGV	: Impuesto General a las Ventas
IR	: Impuesto a la Renta
NRUS	: Nuevo Régimen Único Simplificado
OT	: Obligación Tributaria
PDT	: Programa de Declaración Telemática
RHE	: Recibo por Honorario Electrónicos
RUC	: Registro Único del Contribuyente
SOL	: SUNAT Operaciones en Línea
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria
TUO	: Texto Único Ordenado
UIT	: Unidad Impositiva Tributaria

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado “El nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las rentas de cuarta categoría de los odontólogos de la ciudad de Juliaca, periodo 2017”; tuvo como objetivo principal: determinar el nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017; como objetivos específicos: 1) Determinar la influencia de la cultura tributaria, en el cumplimiento de obligaciones tributarias por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos. 2) Evaluar la influencia del conocimiento de normas, sanciones en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos; fue realizado mediante un enfoque cuantitativo – descriptivo con un método deductivo de diseño no experimental de tipo transversal con un nivel descriptivo y analítico. La muestra de estudio fue muestreo probabilístico estratificado. La técnica de recolección de datos fue por encuestas y análisis documental, seguidamente se procedió al análisis e interpretación de la información mediante porcentajes, tablas y gráficos que dieron lugar a las siguientes conclusiones: El nivel de cultura tributaria de los profesionales odontólogos es baja, representada por el 88% no define claramente el concepto de cultura tributaria, por lo tanto se ve afectado en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y por ende en la recaudación tributaria; respecto al conocimiento de normas y sanciones con respecto a contribuyentes o perceptores de rentas de cuarta categoría, el 62% desconoce completamente sus obligaciones y las infracciones tributarias en efecto logrando una baja recaudación tributaria.

PALABRAS CLAVES: Cultura Tributaria, Obligaciones tributarias, Rentas de Cuarta Categoría, Recaudación Tributaria.

ABSTRACT

The research work entitled “The level of tax culture and its influence in the fulfillment of tax obligations in the income of fourth category of the dentistry of the city of Juliaca, period 2017”; its main objective was to determine the level of tax culture and its influence in the fulfillment of tax obligations and therefore in the collection of fourth category income of dental professionals, in the city of Juliaca, 2017; as specific objectives: 1) To determine the influence of the tax culture, in the fulfillment of the tax obligations for fourth category income of the dental professionals. 2) Evaluate the influence of the knowledge of norms, restrictions on the collection by income of fourth category of dental professionals; it was carried out through a Quantitative - Descriptive approach with a deductive method of non-experimental design of a transversal type with a descriptive and analytical level. The study sample was stratified probabilistic sampling. The technique of data collection was through surveys and documentary analysis, then the analysis and interpretation of the information was processed through percentages, tables and graphs that obtained the place to the following conclusions: the level of tax culture of dental professionals is low, represented by 88% it does not clearly define the concept of tax culture, therefore it is affected in the fulfillment of its tax obligations and therefore in tax collection; regarding the knowledge of rules and restrictions regarding taxpayers or recipients of fourth category income, 62% are completely unaware of their obligations and tax infringements, in effect achieving a low tax collection.

KEY WORDS: Tax Culture, Fourth Category Income, Compliance, Taxes and Awareness.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la cultura tributaria es decadente en nuestra sociedad peruana y ello refleja nuestra situación económica, política y cultural. El nivel de conocimiento de normas y sanciones tributarias, nos permite percibir el cumplimiento de deberes y obligaciones tributarias lo cual afecta directamente en la recaudación tributaria. En la provincia de Juliaca al existir un número alto de profesionales de la medicina que se desempeñan tanto en odontología como en otras especialidades, se espera de ellos recaudar las cantidades óptimas y justas por la Administración Tributaria, la situación genera una necesidad de impulsar y desarrollar una cultura tributaria y dar conocer las obligaciones tributarias como perceptores de rentas de cuarta categoría, y la finalidad del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Para mejorar los niveles de cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en rentas de cuarta categoría e incrementar la recaudación tributaria por los profesionales odontólogos de la Ciudad de Juliaca y de esta manera ser una provincia ejemplo para los demás.

En ese sentido, para abordar el trabajo de investigación se ha organizado en cuatro capítulos todos ellos debidamente concordantes, tal como se detalla a continuación:

En el Capítulo I se da a conocer la introducción acerca de la investigación del tema el nivel de cultura tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias.

En el Capítulo II se detalla la revisión de literatura de Cultura tributaria, obligaciones tributarias y la recaudación tributaria.

En el Capítulo III se aplica el método de investigación, población y muestra mostrando las características más importantes del ámbito de estudio.

En el Capítulo IV se exponen los resultados y la discusión de los mismos, producto de un análisis detallado en base a cada objetivo propuesto.

Y por último se presenta las conclusiones obtenidas del nivel de cultura tributaria y las recomendaciones para posteriores investigaciones.

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la Provincia de Juliaca, analizando sus operaciones se observa la existencia de muchos centros de atención odontológica y consultorios en donde laboran profesionales odontólogos independientes brindando sus servicios a una cantidad considerable de clientes. El cual da inicio al trabajo titulado: “el nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las rentas de cuarta categoría de los odontólogos de la ciudad de Juliaca, periodo 2017. Si bien es cierto sus consultorios son sus negocios personales y sus servicios están afectos al impuesto a la renta, sin embargo, posiblemente el profesional odontólogo desconoce de sus obligaciones como receptor de rentas de cuarta categoría y no muestre interés en entregar comprobantes de pago o tal vez los clientes no lo exigen, asimismo pueda ser que no realicen pagos a cuenta y declaraciones del impuesto a la renta anual de los mencionados trabajadores independientes. En la ciudad de Juliaca, al existir un número alto de profesionales de la medicina que se desempeñan tanto en odontología como en otras especialidades, se espera de ellos recaudar las cantidades óptimas y justas por la Administración Tributaria, es probable que los clientes al pagar por sus consultas sólo reciban por parte de los profesionales odontólogos sus correspondientes recetas médicas y no reciban comprobantes de pago, asimismo se presume que exista desconocimiento de las normas tributarias en receptores de rentas de cuarta categoría. Por otro lado, en los clientes también es posible que exista esa defraudación al no darle la importancia debida a exigir comprobantes de pago. La situación genera una necesidad de impulsar y desarrollar una

cultura tributaria y dar conocer las obligaciones tributarias como perceptores de rentas de cuarta categoría, y la finalidad del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Para mejorar los niveles de cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en rentas de cuarta categoría e incrementar la recaudación tributaria por los profesionales odontólogos de la Ciudad de Juliaca y de esta manera ser una ciudad ejemplo para los demás.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el nivel de cultura tributaria y cómo influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por ende en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- ¿Cuál es el nivel de cultura tributaria y cómo influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca?

- ¿Cómo influye el conocimiento de normas, sanciones en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca?

- ¿De qué manera se puede cumplir satisfactoriamente con las obligaciones tributarias e incrementar la recaudación tributaria por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca?

1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. HIPÓTESIS GENERAL

El bajo nivel de cultura tributaria influye negativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017.

1.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- El bajo nivel de la cultura tributaria influye negativamente, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca.
- El desconocimiento de las normas, sanciones influyen negativamente en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

La investigación es de utilidad para la ciudad de Juliaca, porque pretende determinar el nivel de cultura tributaria, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la recaudación de los impuestos que el Estado recauda a través de rentas de cuarta categoría en el sector odontológico, con la finalidad de brindar bienes y servicios de calidad en beneficio de la población peruana y concientizar sobre la importancia de cumplir con sus obligaciones tributarias y la formalidad, para poder contribuir con la ciudad Juliaca. Otra finalidad es contribuir con el aprendizaje de la sociedad a través de la transmisión de conceptos teóricos básicos y resaltando la importancia de una óptima cultura tributaria que ayude a través de ejemplos y guías. Asimismo, fomentar que los profesionales independientes cumplan con todas sus obligaciones tributarias para que se incremente la recaudación en nuestro país.

De acuerdo con los objetivos de la investigación, su resultado nos permitirá encontrar soluciones concretas a problemas de recaudación tributaria, a través de evidencias estadísticas para la Administración Tributaria y para las demás ciudades, para que se pueda infundir la cultura tributaria en los contribuyentes a través de programas y/o talleres de capacitación respecto a tributación que ayude a los profesionales independientes de la ciudad de Juliaca a optimizar el uso eficaz de sus recursos y se facilite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, además esta evidencia servirá a

distintas provincias o distritos en el cual laboren profesionales independientes colegiados en distintos Colegios a nivel del Perú.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017.

1.5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar la influencia de la cultura tributaria, en el cumplimiento de obligaciones tributarias por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca.
- Evaluar la influencia del conocimiento de normas, sanciones en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca.
- Proponer medidas para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones tributarias e incrementar la recaudación tributaria por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca.

CAPÍTULO II

REVISIÓN LITERARIA

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de trabajo nos condujo a investigar y encontrar como antecedentes los siguientes trabajos:

(Hanco Mamani, 2015) en su tesis titulada “Evaluación de la Cultura Tributaria de los Abogados en el Cumplimiento de las Obligaciones del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría; en la Ciudad de Puno, Periodo 2012 - 2014”, concluye que: La administración ineficiente de los recursos del estado y la complejidad del sistema tributario, son las causas que influyen en la carencia de cultura tributaria, toda vez que conforme a la contrastación y análisis de los datos obtenidos mediante los instrumentos aplicados; se pudo concluir que los profesionales abogados perceptores de renta de cuarta categoría, justifican su actitud aduciendo que los operadores del estado no administran adecuadamente los recursos públicos, y en cuanto se comprueba la apropiación ilícita de estos, dichos actos delictivos quedan impunes, llegando en algunos casos a prescribir, por falta de seguimiento y denuncia por parte de la administración pública, y que además la administración tributaria exige trámites burocráticos que hacen complejo el entendimiento del sistema tributario. La cultura tributaria negativa incide significativamente en la evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en los profesionales abogados independientes, dando lugar a una baja recaudación tributaria, generada por la omisión de la obligación de emitir comprobantes de pago, consistente en recibo por honorarios de parte de los abogados que prestan sus servicios de manera independiente; por otro lado la mayoría de los clientes o usuarios de servicios de asesoría jurídica no exigen su comprobante de pago por temor a que se les cobre un adicional, a

ello se suma la falta de valor de uso material de dicho comprobante de pago para el ciudadano usuario de los servicios de los abogados.

(Taco García, 2016) en su tesis titulada: “La Informalidad de los Contribuyentes del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría en el Nivel de Recaudación Fiscal en la Región de Ayacucho - 2014”, concluye que: Una de las formas que tiene el estado de promover el desarrollo social económico es a través de la recaudación de impuestos (directos) que, si bien no es en su totalidad, debería evaluar mecanismos o leyes que mejoren la recaudación de estos para la caja fiscal y poder mejorar la calidad de vida de cada ciudadano. El impuesto a la renta de cuarta categoría es entendida, comprendida de forma óptima para todo lector, en este caso por las personas naturales que no sean expertos en la materia, para la mejor aplicación de dicho impuesto y así no quedar en desconocimiento. Las personas naturales que generan Rentas de Cuarta Categoría deberán tomar conciencia de la importancia que es pagar los tributos, porque indirectamente llega a ellos a través de los programas sociales, de salud y bienestar que implementa el estado y a falta de este recurso se dejaría de beneficiar a muchas personas. La falta de fiscalización y control de la SUNAT frente a la evasión del impuesto a la Renta de Cuarta Categoría, está permitiendo el aumento de dichos evasores y por ende la disminución del Tesoro Público.

(Jove Pumacayo, 2017) en su tesis titulada: “Impacto del Nivel de Cultura Tributaria en el Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Trabajadores Independientes del Sector Odontológico del Distrito de Cerro Colorado, Arequipa 2016”, concluye que: El nivel de cultura tributaria es ‘alto’ en un (63%), lo que significa que la mayor parte de los profesionales odontólogos tiene conocimientos básicos acerca de los deberes y beneficios que las brinda la práctica de la tributación, aunque se necesita incrementar las dimensiones de confianza y conciencia tributaria. Asimismo, el nivel de

cumplimiento de obligaciones tributarias según las encuestas es muy alto en un (63%), sin embargo, dicho cumplimiento es refutado en las entrevistas a clientes. La dimensión actitudes frente al deber de contribuir tiene una influencia significativa en la obligación de llevar libro de ingresos, la influencia también es baja debido a que aún se presentan malas actitudes en cuanto los contribuyentes perciben que es injusto pagar impuestos y que existe corrupción en las autoridades. A nivel general, la variable nivel de cultura tributaria tiene una influencia significativa en el cumplimiento de obligaciones tributarias, es decir el conocimiento, la confianza, conciencia tributaria y actitudes frente al deber de contribuir impactan positivamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias de la renta de cuarta categoría, de aquí la importancia de socializar las disposiciones tributarias vigentes para que las dimensiones confianza y conciencia puedan incrementarse y se genere mejor recaudación en el sector.

(Gálvez Gutiérrez, 2014) en su tesis titulada: “Diseño de estrategias para incrementar la Recaudación tributaria a través de la Formalización de contribuyentes generadores de Renta de Cuarta Categoría aplicado a la realidad del Perú”. Concluye: En la medida de que los comprobantes de pago que exijan los trabajadores independientes por las compras y/o servicios que realicen, les sea deducibles como gastos para efectos de la determinación del impuesto a la Renta, los trabajadores independientes exigirán se les entregue los respectivos comprobantes de pago, por lo que sus operaciones comerciales las realizaran con contribuyentes formales inscritos en la Administración Tributaria, lo que a su vez disminuirá la evasión e informalidad tributaria. Las 25 personalidades encuestadas están totalmente de acuerdo que la exigencia de comprobantes de pago por parte de los trabajadores independientes se incrementará con la implementación de una deducción adicional de 2 UITs sustentada fehacientemente, lo cual a su vez; incrementará significativamente la recaudación tributaria, lo cual indica

que los niveles de recaudación tributaria de rentas de cuarta categoría se fortalecerá positivamente porque dependerá que los trabajadores independientes exijan a las empresas o personas que le brindan servicios o vendan suministros a que le entreguen comprobantes de pago.

(Puma Gonzales & Tito peralta, 2017) en su tesis titulada: “Estudio de Defraudación Tributaria en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, en las Clínicas de Prestación de Servicios de Salud, Distrito de Cusco, Período 2016”. Concluye: Se determinó que la Cultura Tributaria incidió en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, esto debido a que el 44% de médicos poseen bajo conocimiento de cultura tributaria, en efecto esto implica que el conjunto de sus percepciones, criterios, hábitos y actitudes que tienen respecto a la cultura tributaria son deficientes. Se determinó que el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias incidió en Rentas de Cuarta Categoría, en las Clínicas de prestación de Servicios de Salud, esto se dio a efecto que el 44% de médicos tiene bajo cumplimiento de obligaciones tributarias, que afectan directamente en la recaudación fiscal del Estado. El 38% de médicos se encontró en un nivel alto de defraudación tributaria, quiere decir emite irregularmente recibos por honorarios incumpliendo con las normas que la SUNAT exige, el 60% de médicos declara y/o paga; pero en forma parcial u ocultando ingresos reales y sólo el 2% de médicos está en un nivel alto o adecuado, cumple con declarar sus impuestos y cumple con sus obligaciones tributarias. Sin embargo, no se evidenció indicios de defraudación tributaria en rentas de quinta categoría por ser el empleador quien asume esta responsabilidad.

(Astudillo Vicente, 2018) en su tesis titulada: “Impuesto a la Renta de Trabajo y su Incidencia en la Liquidez de las Personas Naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017”. Concluye: El impuesto a la renta de trabajo que están obligados a pagar los trabajadores

dependientes o independientes, afecta la liquidez de las personas naturales; en tal sentido, el mayor pago del tributo origina que el trabajador tenga un menor grado de liquidez para cubrir sus necesidades y obligaciones. El análisis de los datos, nos permite establecer que las tasas tributarias son altas en cada uno de sus tramos, afectando el dinero disponible de los trabajadores para el consumo, ahorro e inversión familiar. La información obtenida, nos permite conocer que las deducciones fijas a la renta de trabajo que son siete (7) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), no permiten determinar deducciones diferenciadas por tramos, según la carga familiar del trabajador, consecuentemente influye en los ingresos de los trabajadores, al hacer un mayor pago de impuesto por renta de trabajo, perjudicando la economía del contribuyente. Los resultados de las encuestas, nos brinda información acerca de las deducciones variables a la renta de trabajo que pueden obtener los trabajadores hasta tres (3) UIT adicionales. La medida aplicable a partir del 2017 busca que los profesionales independientes entreguen recibos por honorarios y se usen los medios de pago para evitar la evasión. Esta medida, en la práctica, origina inconvenientes en la obtención del comprobante de pago y el uso de medios de pago, además de sólo poder deducir el 30% de arrendamiento subarrendamiento de bienes, servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos y profesiones de renta de cuarta categoría del D.S.399-2016-EF, influyendo en la riqueza económica del trabajador al perder el beneficio de la deducción o no poder deducir la totalidad del gasto teniendo que pagar mayores impuestos por renta de trabajo.

(Reyes Rodriguez, 2017) en su tesis titulada: “Evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría de Contribuyentes Profesionales en la Ciudad de Tingo María”. Concluye: Los escasos niveles de Control y Fiscalización de la SUNAT y los bajos niveles de Cultura Tributaria son los principales factores que influyen en la Evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría de los contribuyentes profesionales en la ciudad

de Tingo María. Por cuanto el 79% de los contribuyentes no han sido fiscalizados y el 82% de los contribuyentes de cuarta categoría no fueron sancionados ninguna vez con multa por la Administración Tributaria. Un porcentaje considerable de contribuyentes profesionales el 61% no entregan recibos por honorarios conforme, esto ocurre cuando los usuarios de los servicios prestados lo constituyen personas naturales, este hecho implica de por sí omisión de ingresos de rentas de cuarta categoría y por ende significa evasión tributaria.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. CULTURA TRIBUTARIA

CULTURA: Según la (UNESCO) , la cultura puede definirse como “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo”.

Menciona (Bonilla Sebá, 2014), que en este proceso complejo de consolidación de la cultura, la política juega un papel fundamental. Las decisiones impositivas y la ejecución de gastos (educación, salud, etc.) inciden en la forma como la sociedad construye su escala de valores. La percepción que se tenga sobre la tributación se expresa en el grado de aversión hacia los impuestos. Si los ciudadanos observan que los ingresos que el Estado obtiene a través de impuestos se expresan en una mejor calidad de vida, la aversión hacia la tributación es menor.

CULTURA TRIBUTARIA: Según (Bonilla Sebá, 2014), la “cultura tributaria” es el conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano. Con la cultura tributaria se posibilita la aceptación voluntaria del pago por

parte del contribuyente; razón por la que el buen uso de los recursos públicos constituye un elemento central de la cultura tributaria. Incluye la necesidad de promover un conjunto de valores y actitudes que podrían definir un deber ético del ciudadano. Se busca, entonces, que la normatividad sea asimilada por los individuos y expresada en sus acciones. El contribuyente que acepta voluntariamente el pago lo hace por sí mismo y por la sociedad, más allá de si existe una sanción. De la misma manera, el cumplimiento oportuno y veraz se refiere al pago dentro de las fechas estipuladas y al rechazo ante prácticas de evasión y elusión.

Según (Bromberg Zilberstain, 2009), la cultura tributaria se define como un “conjunto de acciones con pretensión de sistematicidad que se financian mediante presupuesto de inversión y se diseñan con objetivos directos e impactos indirectos con el fin de mejorar la disposición de un sistema político a aceptar voluntariamente la carga y los procedimientos de tributos, tasas y contribuciones que se destinan a la provisión de bienes y servicios comunes o de bienes y servicios meritorios para el mismo sistema político que decide imponérselas”.

Para (Rodríguez Zuccolillo, 2011) hace referencia que la cultura tributaria surge del problema de la justicia tributaria, “un problema social, que consiste en conseguir que la ciudadanía se convenza de la posibilidad, la necesidad y la conveniencia de una fiscalidad justa. De eso depende que tenga lugar la representación social de una imagen exitosa y la aceptación social de la persona ordenada e integra, con una cultura de cumplimiento oportuno de sus tareas, que requiera factura, archive y prepare sus rendiciones”. También menciona fortalecer el “circulo virtuoso de formalización igual a pago de impuestos igual a mejores servicios públicos igual a sociedad más justa”.

Rodríguez identifica las cuatro mentalidades típicas y vinculación entre ellas en la cultura tributaria desde un punto de vista de la justicia tributaria:

-**El responsable** fiscal es un ciudadano y empresario poco frecuente, aunque cada vez más numeroso, el sacrificio cuesta, pero es necesario y recompensa es decir está de acuerdo con mejorar la recaudación tributaria.

-**El resignado**, es el ciudadano y empresario corriente. Si se le impone, cede. Tiene una posición reactiva y esta acomodada a la situación actual.

-**El eludidor**, son asesores y portavoces de algunos gremios políticos, parlamentarios generalmente sus argumentos son contradictorios entre sí: A) Ya pagamos mucho y los servicios del Estado no llegan; B) Pagaríamos más impuestos, si el Estado fuera bueno; C) No hay que pagar más impuestos, el dinero se usa mejor en el sector privado, que es el que trabaja, antes que, en el Estado, que está lleno de planilleros (funcionarios que están en la planilla de pagos, pero no trabajan).

-**El evasor**, Nadie se declaró evasor. Pero, absolutamente todos hablan del evasor. La figura más típica es el contrabandista. También el que lleva doble contabilidad o no lleva ninguna; el que no paga seguridad social, el que paga coimas al funcionario del Ministerio de Hacienda, a parlamentarios, a políticos y a jueces para tener sentencias favorables.

Por otro lado (Cortázar Velarde, 2000) indica que es, “es necesario desarrollar una cultura tributaria, que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, permitirá a los países de la región disminuir los elevados índices de evasión y contrabando existentes”.

2.2.2. SISTEMA TRIBUTARIO

Según (Bravo Cucci, Sistema tributario peruano: Situación actual y perspectivas, 2006) el Sistema tributario, se refiere al conjunto de normas jurídicas que establecen tributos y las que regulan los procedimientos y deberes formales necesarios para hacer

posible el flujo de tributos al Estado, así como las que contienen los principios del Derecho Tributario, usualmente sedimentadas en el texto Constitucional. En ese escenario, el Sistema tributario es más amplio que Régimen tributario, que sólo se refiere a las normas referidas a los tributos.

Para (Cruz Vidangos, 2012) menciona que el sistema tributario es el conjunto de relaciones básicas y de instituciones de carácter jurídico y económico, que supeditadas a la consecución de objetivos, caracterizan con un cierto grado de permanencia la organización y el funcionamiento de la actividad financiera del sector público de un país o un conjunto de ellos (afectando a ingresos y gastos).

2.2.2.1. SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

En primer lugar, el Sistema Tributario peruano es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país. Se rige bajo el Decreto Legislativo N° 771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

2.2.2.2. TRIBUTO

Según (Belisario Villegas, Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero, 2001) los tributos son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

Para (Jarach, 1999) el tributo es una prestación pecuniaria, porque es un objeto de relación cuya fuente es la ley entre dos sujetos: de un lado, el que tiene derecho a exigir la prestación, el acreedor tributario, es decir el Estado u otra entidad pública que efectivamente, por virtud de una ley positiva posee ese derecho y de otro lado, el deudor o los deudores quienes están obligados a cumplir la prestación pecuniaria.

CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

Según (Ortega Salavarría, Castillo Guzmán, Pacherras Racuay, & Morales Mejía, 2013) indican que al respecto el código tributario, en la norma II, señala que el término genérico de tributo comprende:

a) Impuesto: Es El tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado peruano.

b) Contribución: Es El tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente

CLASIFICACIÓN DE LAS TASAS:

- **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

- **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

- **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

2.2.2.3. OBJETIVOS: (SUNAT, 2016) En mérito a facultades delegadas, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Legislativo No. 771 dictó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, vigente a partir desde 1994, con los siguientes objetivos:

- Incrementar la recaudación.

- Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.

- Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

2.2.2.4. BASES LEGALES: (SUNAT, 2016) Código Tributario constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos. De manera sinóptica, el Sistema Tributario Nacional puede esquematizarse de la siguiente manera:

a) GOBIERNO CENTRAL:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto General a las Ventas
- Impuesto Selectivo al Consumo
- Régimen Único Simplificado
- Impuesto Especial a la Minería
- Aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud)
- Aportaciones a la Oficina de Normalización Previsional (ONP)
- Derechos Arancelarios
- Regalías Mineras
- Gravamen Especial a la Minería
- Tasas de Prestación de Servicios Públicos

b) GOBIERNO LOCALES:

- Impuesto Predial
- Impuesto a la Alcabala
- Impuesto a los Juegos
- Impuesto a las apuestas
- Impuesto al patrimonio vehicular

c) PARA OTROS FINES

- Contribuciones al SENATI
- Contribuciones al SENCICO

2.2.2.5. SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT

(SUNAT, 2016) La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, de acuerdo a su Ley de creación N° 24829, Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la SUNAT, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

Tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional.

- Ley 24829 - Ley de creación
- Decreto Legislativo 500 - Ley General de la Superintendencia Nacional de Aduanas
- Decreto Legislativo 501 - Ley General de Superintendencia de Administración Tributaria
- Decreto Supremo 061-2002-PCM - Disponen fusión por absorción de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT con la Superintendencia Nacional de Aduanas – Aduanas
- Ley 27334 - Ley que Amplía las funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria
- Ley 29816 – Ley de Fortalecimiento de la SUNAT

FACULTADES DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Según (TUO del Código Tributario) la ley asigna para identificar en caso particular la obligación tributaria, y se encuentran establecidos en la ley.

FACULTAD DE RECAUDACIÓN: Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

FACULTAD DE DETERMINACIÓN: Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

FACULTAD DE FISCALIZACIÓN: La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

FACULTAD SANCIONADORA: La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

2.2.3. IMPUESTO A LA RENTA

Según (Bravo Cucci, La renta como materia imponible en el caso de actividades, 2003) El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como ya lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada “renta” que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del Impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo.

Para (Belisario Villegas, Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario, 2002) La renta es el producto neto y periódico que se extrae de una fuente capaz de producirlo y reproducirlo. Tal fuente es el capital, y como permanece inalterado, no obstante originar tal producto, tiene la propiedad de ser una fuente productiva y durable.

2.2.3.1. PRINCIPIOS DEL IMPUESTO A LA RENTA

Según (Cruz Vidangos, Principios del Impuesto a la Renta, 2018) Los principios son reglas o normas de conducta que orientan la acción de una rama del saber humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales.

Temporalidad: Las ganancias provenientes de las actividades generadoras de rentas, se deben medir por periodos. El periodo de mediación de los ingresos tiene un comienzo y tiene un fin. En nuestro país el periodo de medición de un año.

Artículo N° 57: A los efectos de esta Ley, el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción (TUO de la Ley del Impuesto a la Renta).

Causalidad: Para que un gasto se considere deducible para efectos de poder determinar la renta neta de tercera categoría, necesariamente deberá cumplir con el denominado “Principio de Causalidad”.

Habitualidad: Para que los ingresos sean computados para el impuesto a la renta, el sujeto tiene que tener carácter de habitual, es decir se tiene que dedicar a esa actividad en forma consecutiva y no en forma ocasional.

Devengado: Es el reconocimiento y registro de un ingreso o un gasto en el periodo contable a que se refiere, a pesar de que el desembolso o el cobro puedan ser hechos, todo o en parte, en el periodo anterior o posterior.

Percibido: Aquella Renta que se ha ingresado materialmente al Patrimonio de una persona y que pueda disponer de ella. Es decir los recibos por honorarios emitidos y cobrados por el contribuyente.

Artículo N° 59: Las rentas se considerarán percibidas cuando se encuentren a disposición del beneficiario, aun cuando éste no las haya cobrado en efectivo o en especie (TUO de la Ley del Impuesto a la Renta).

Temporalidad: Está relacionado con la residencia de los que perciben los ingresos.

Tabla 1: Principios del Impuesto a la Renta - Según Categoría.

TIPO DE RENTA	PRINCIPIO
Rentas de primera categoría	Devengado
Rentas de segunda categoría	Percibido
Rentas de tercera categoría	Devengado
Rentas de cuarta categoría	Percibido
Rentas de quinta categoría	Percibido

FUENTE: Elaboración Propia.

2.2.3.2. CATEGORÍAS DEL IMPUESTO A LA RENTA

La categorización de rentas es una técnica de imposición que permite diferenciar los ingresos obtenidos por distintas fuentes, siendo su objetivo final realizar una planificación tributaria. Puede en ese sentido, establecerse un régimen tributario de imposición más beneficioso para las rentas de trabajo o rentas de capital, dependiendo ello de los fines propuestos por el gobierno con relación a la política tributaria, que puede ser usada para promover un uso intensivo del factor trabajo, por el contrario, para promover la inversión en bienes de capital en general.

Según el Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo N° 774, aprobado por el Decreto Supremo N° 179–2004-EF indica; “Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera”.

Renta de Primera Categoría. Rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes, es decir; tuviste ingresos provenientes del arrendamiento y subarrendamiento de predios cualquiera sea su monto, te encuentras obligado al pago del Impuesto a la Renta de primera categoría. También debes considerar en este tipo de rentas, las mejoras y la cesión temporal de bienes muebles o la cesión de cualquier predio, aunque sea gratuita. Ejemplo: alquiler de maquinarias, autos, camiones, casa, departamentos, etc.

Renta de segunda Categoría. Rentas de capital no comprendidas en la primera categoría. Son las que provienen de ganancias de valores mobiliarios, inversiones de un derecho o capital invertido o ganancias en la transferencia de inmuebles. Ejemplo: acciones, bonos, participaciones de fondos mutuos, regalías, intereses, etc.

Rentas de Tercera Categoría. Rentas del comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la ley.

Rentas de Cuarta Categoría. Rentas del trabajo independiente. También se encuentran comprendidos los ingresos de los trabajadores del Estado con contrato CAS y las dietas de los directores, consejeros regionales y regidores municipales.

Rentas de Quinta Categoría. Rentas del trabajo en relación de dependencia, y otras rentas de trabajo independiente expresamente señaladas por la ley.

2.2.4. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Al estar sus ingresos afectos al Impuesto a la Renta, se generan obligaciones tributarias y por lo tanto debe registrarse ante la SUNAT para formalizar y justificar sus ingresos, con el fin de cumplir con el pago de sus respectivos impuestos y convertirse así en un contribuyente o buen ciudadano.

Según (Carrasco Buleje, 2010) indica que la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario cuya fuente es la ley, y la prestación es el contenido de la obligación, esto es pagar una cierta cantidad de dinero al fisco.

Para (Belisario Villegas, Curso de finanzas, derecho financiero y tributario , 2002), denomina a la obligación tributaria como “una relación jurídica principal, indicando a continuación, que es el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco, como sujeto activo que pretende el cobro de un tributo, y un sujeto pasivo que está obligado a su pago”.

Sin embargo según (Bravo Cucci, Fundamentos de derecho tributario, 2003) Contrariamente a lo señalado por el doctor Bravo cuando señala que no hay concepto propio de obligación tributaria, debiendo recurrirse a las construcciones del derecho general, sobre todo el privado, y en particular, a la teoría general de las obligaciones, no me queda más que reiterar que es en el derecho tributario donde se diseña el concepto de la “obligación”, usando en ese caso la definición de la obligación tributaria establecida en el artículo 1 del Código Tributario, que muy bien hace referencia a tal concepto.

El Código Tributario artículo N° 1 prescribe “la obligación tributaria, que es de derecho público, el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente”. (Texto Único Ordenado del Código Tributario & D.S. N° 133-2013-EF, Texto Actualizado al 22.06.2013)

2.2.4.1. ELEMENTOS DE UNA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según el análisis y comentario del (Código Tributario), hecho por el autor (Bravo Cucci, Fundamentos de Derecho Tributario, 2010) define los siguientes elementos:

I. LOS SUJETOS, uno sobre el que pesa un deber jurídico de prestación (sujeto pasivo), llamado también contribuyente o deudor y otro titular de un derecho subjetivo a dicha prestación, llamado (sujeto activo), denominado también Estado acreedor.

II. EL OBJETO, el cual es una prestación de dar una suma de dinero (o su equivalente) con carácter definitivo.

III. EL VÍNCULO JURÍDICO, que enlaza a los sujetos al cumplimiento de la prestación tributaria.

2.2.4.2. CLASES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Según (Iannacone Silva, 2002) diferencia de la siguiente forma:

OBLIGACIONES SUSTANCIALES: Denominada también principal, consiste en pagar los tributos.

OBLIGACIONES FORMALES: Denominada también accesoria, contiene diversos tipos de prestaciones de hacer (inscribirse en los registros de la administración tributaria, llevar contabilidad, registrar las operaciones en los libros o registros contables, exhibir documentación requerida, proporcionar información completa en las declaraciones juradas, entre otros.

2.2.4.3. FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según el análisis y comentario del (Código Tributario), hecho por el autor (Bravo Cucci, 2010) existen diferentes formas:

EL PAGO: La forma tradicional de extinción de la obligación tributaria es el pago. Es la conducta a través de la cual, el deudor tributario cumple con efectuar la prestación tributaria, así como solventar los intereses moratorios, si el cumplimiento de la misma es tardío. También es una forma de extinción de sanciones pecuniarias, que en el ordenamiento jurídico peruano reciben la denominación de multas.

LA COMPENSACIÓN: La compensación es un modelo de extinción de las obligaciones, que implica la existencia previa de dos sujetos que son acreedores y deudores el uno del otro.

En ese sentido la compensación consiste en la minoración de la deuda tributaria en el monto del crédito tributario al que se tiene derecho. El efecto extintivo se producirá en el momento en que ambas obligaciones coexistan.

La deuda tributaria podrá ser compensada total o parcialmente por la administración tributaria con los créditos por tributos, sanciones e intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente y con los saldos a favor por exportación u otro concepto similar, siempre que no se encuentren prescritos.

LA CONDONACIÓN: La condonación o remisión de deuda es el acto jurídico por el cual el acreedor renuncia a exigir el pago de lo que se le debe. Constituye en cierta forma, un modo de extinción voluntario y gratuito de la deuda que, en principio, se aleja de los principios de indisponibilidad y legalidad que caracterizan a una obligación tributaria

LA CONSOLIDACIÓN: Denominada también en doctrina y en el derecho comparado como confusión, es una forma de extinción de la obligación que opera por la coincidencia en una misma persona de la condición de acreedor y deudor. Es un caso extremadamente inusual de extinción de obligaciones tributarias que podría presentarse.

RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: Según el (TUO del Código Tributario) el inciso e del artículo N° 27°; señala que la resolución de la Administración Tributaria es sobre deudas de recuperación onerosa que consten en las respectivas Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa u Órdenes de Pago; siendo este, un medio de extinción de la obligación tributaria. Que es necesario que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, modifique el

procedimiento para dar por extinguida una deuda tributaria por ser de recuperación onerosa.

2.2.4.4. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según (Jarach D. A., 1996) afirma que “la determinación tributaria es un acto jurídico de la administración en el cual esta manifiesta su pretensión, contra determinadas personas, en carácter de contribuyentes o responsables, de obtener el pago de la obligación tributaria sustantiva”.

Para (Soler, 2002) expone la determinación de la obligación tributaria de la siguiente forma: “La determinación tributaria es el acto por el cual se llega a establecer la existencia de una deuda tributaria, se individualiza al obligado a pagarla y se fija el importe de la misma”.

En la determinación de la obligación tributaria por el sujeto pasivo, se reconoce la existencia de un hecho generador. Por medio de la aplicación del parámetro correspondiente, cuantifica el importe de la obligación tributaria, lo comunica a la administración tributaria por medio de una declaración y cancela dicho monto en una entidad financiera autorizada o en convenio con la SUNAT.

Normalmente, si la actividad liquidatoria fue cumplida con exactitud por el sujeto pasivo, el nacimiento, la determinación y la extinción de la obligación tributaria se cumplirán como una actividad exclusiva del sujeto pasivo, sin interferencia alguna del sujeto activo. De no haber procedido de acuerdo a la ley, la autoridad administrativa al revisar la declaración, y al encontrar irregularidades u omisión y las normas legales aplicables, podrá producir un acto rectificatorio, es decir, un acto de determinación por parte de la autoridad tributaria.

2.2.5. RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA

2.2.5.1. CONCEPTO DE RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA

Los ingresos por trabajo independiente, están sujetos al impuesto a la renta por cuarta categoría. También se encuentran comprendidos los ingresos de los trabajadores del Estado con contrato CAS y las dietas de los directores, consejeros regionales y regidores municipales. (SUNAT, 2018).

Se detalla cada tipo de estos ingresos:

a) Trabajo individual: Es el ingreso personal por el desarrollo de una profesión, arte, ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia.

Se incluyen los ingresos de las personas que prestan servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

b) Desempeño de Funciones:

- **Director de empresas:** Persona integrante del directorio de las sociedades.
- **Síndico:** Funcionario encargado de la liquidación del activo y pasivo de una empresa en el caso de insolvencia.
- **Mandatario:** Persona que en virtud de un contrato realiza actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante.
- **Gestor de negocios:** Persona que asume la gestión de los negocios o la administración de los bienes de otro.
- **Albacea:** Persona encargada por el testador o por el juez de cumplir la última voluntad del fallecido.
- **Actividades similares:** Entre otras el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional por las dietas que perciban.

No constituye rentas de cuarta categoría, los ingresos que se obtengan producto de un contrato de servicios normado por la legislación civil en el cual el contratante

designa el lugar y el horario para que el contratado realice sus labores y además le proporciona los materiales de trabajo, asumiendo los gastos que demande el servicio, corresponden a rentas de quinta categoría.

Según el Art. 1764 del Código Civil: “por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución”. Es decir; las contraprestaciones que obtengan las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), las mismas que son calificadas como rentas de cuarta categoría, conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y en el Decreto Supremo N° 075-2008- PCM y normas modificatorias.

Sin embargo; cuando dichas actividades se complementen con actividades comerciales, el total de la renta que se obtenga será considerada en la renta de tercera categoría. No incluye las rentas obtenidas por personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban ingresos por la realización de actividades de oficios, que se hubieran acogido al régimen del Nuevo RUS.

Si bien es cierto que las rentas de Cuarta se originan del trabajo personal, puede presentarse algunos casos en donde el profesional o técnico perciba una retribución por no ejercer su actividad. De pasar ello, el mencionado pago se verificará que no sea una actividad comprendida en la tercera, cuarta o quinta categoría, en cuyo caso las rentas respectivas se incluirán en la categoría correspondiente.

Queda claro entonces que, las sumas percibidas por no ejercer actividades generadoras de rentas de Cuarta Categoría serán consideradas rentas de dicha categoría y en tal sentido gravada por el Impuesto. (Informativo Bustamante, 2010).

2.2.5.2. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA

DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA

a) Renta bruta: Es el total de los ingresos afectos a la renta de cuarta categoría.

b) Renta Neta: Es el monto que resulta de restar a la renta bruta una deducción legal del 20% hasta el límite de 24 UITs. Dicha deducción no es aplicable a las rentas percibidas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional.

Además de las rentas de cuarta y quinta categorías podrán deducirse anualmente, un monto fijo equivalente a siete (7) UITs. Los contribuyentes que obtengan rentas de ambas categorías sólo podrán deducir este monto por sólo una vez.

Tabla 2: Deducciones de Rentas de Cuarta Categoría.

RENDA BRUTA	DEDUCCIONES	RENDA NETA
Por el ejercicio individual de profesión, ciencia u oficio Art. 33, inc. a) LIR	(-) 20% de la renta bruta. (-) 7UIT (Hasta el límite de las 24 UIT)	Renta Neta de Cuarta Categoría (monto al que se le aplica el porcentaje correspondiente)
Desempeño de funciones de director de empresas, regidor municipal y otros (dietas) Art. 33, inc. b) LIR	No hay deducción	

FUENTE: Superintendencia Nacional de aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

DEDUCCIÓN DE LAS 3 UITs ADICIONALES: Las actividades de Salud o cualquiera de las actividades establecidas que permitan la deducción de gastos adicionales (hasta 3 UIT) tienen la obligación con sus clientes de:

- Recibir el pago de los servicios a través de medios de pagos (tarjetas de crédito, de débito, depósito en cuenta, cheque entre otros), sin importar el monto.
- Mantener la condición de RUC en estado Activo y Habido.
- Informar a SUNAT a través de la Clave Sol sobre la profesión u oficio relacionado al servicio prestado de manera obligatoria.

2.2.5.3. CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE CUARTA CATEGORÍA

Para calcular el impuesto anual sobre las rentas de cuarta categoría o en caso obtengas los dos tipos de rentas (cuarta y quinta categoría) están sujetas a una escala con tasas progresivas acumulativas respectivamente sobre la renta neta.

Tabla 3: Tasas del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría.

TRAMOS(2018)		RNT + RFE		DIFERENCIA	TASA
Hasta 5 UIT		0	20,750	20,750	8%
Más de 5 UIT	Hasta 20 UIT	20,751	83,000	62,250	14%
Más de 20 UIT	Hasta 35 UIT	83,001	145,250	62,250	17%
Más de 35 UIT	Hasta 45 UIT	145,251	186,750	41,500	20%
Más de 45 UIT		186,751	a más		30%

FUENTE: Superintendencia Nacional de aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

El impuesto anual por rentas del trabajo, se paga conjuntamente con la Declaración de Renta Anual.

- **Saldo a Favor:** En caso se tenga saldo a favor del impuesto se solicitará su devolución o compensación marcando la opción elegida en la Declaración Anual.
- **Formulario de devolución 1649:** En caso se elija la opción de devolución se abrirá un enlace para el formulario solicitud de devolución 1649 que debes presentar inmediatamente después de presentada la Declaración anual del impuesto. En caso no

lo hagas en ese momento lo podrá hacer de modo presencial ante las dependencias de la SUNAT presentado el formulario impreso N° 4949 para el mismo fin.

- **Solicitud de Fraccionamiento (Formulario Virtual 687):** En caso se tenga deuda por Impuesto Anual y desees fraccionarla se te abrirá un enlace hacia la solicitud de fraccionamiento con el formulario virtual 687, inmediatamente después de presentada tu declaración anual del impuesto.

2.2.5.4. PAGOS MENSUALES

RETENCIÓN: Los trabajadores independientes que emitan recibos por honorarios electrónicos a personas, empresas o entidades calificadas como agentes de retención, estos deben realizar la retención del impuesto a la renta por un monto equivalente al **8%** del importe total del recibo emitido. No hay retención del impuesto cuando los recibos por honorarios que perciban o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de S/ 1,500 nuevos soles.

PAGOS A CUENTA MENSUAL: Los trabajadores independientes, bajo determinados supuestos también se pueden encontrar obligados a presentar declaración mensual y a realizar el pago a cuenta correspondiente. Aplicando la tasa del **8%** sobre la renta bruta abonada o percibida. Este pago a cuenta y declaración mensual lo debes realizar en aquellos casos en que el monto de la retención no cubre el impuesto sobre el total del ingreso mensual.

No se encuentra obligado a declarar y realizar pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría por el ejercicio 2019, si tus ingresos no superan los montos que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 4: Declarar y Realizar Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría.

SUPUESTO	REFERENCIA	MONTO NO SUPERIOR A:	NO ESTÁN OBLIGADOS A:
Si percibes únicamente renta de cuarta categoría.	El total de tus rentas de cuarta categoría percibidas en el mes.	S/ 3062.00 (2019) S/ 2953.00 (2017)	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del I.R.
Si percibes renta de cuarta y quinta categoría.	La suma de tus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes.	S/ 3062.00 (2019) S/ 2953.00 (2017)	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del I.R.
Si percibes exclusivamente rentas de 4ta categoría por funciones de directores de empresa, síndicos, mandatarios, gestores de negocios, albaceas, regidores o similares, o perciban dichas rentas y además otras rentas de cuarta y/o quinta categorías.	La suma de tus rentas de cuarta y quinta categoría percibidas en el mes.	S/ 2450.00 (2019) S/ 2363.00 (2017)	Presentar la declaración mensual ni a efectuar pagos a cuenta del I.R.

FUENTE: Superintendencia Nacional de aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Formulario Virtual N° 616 o PDT 616: Como contribuyente de rentas de cuarta categoría están obligados a presentar declaraciones mensuales a través del Formulario Virtual N° 616 o PDT 616, salvo que percibas importes que se encuentren dentro del rango exceptuado establecido por la SUNAT para cada año.

2.2.5.5. SUSPENSIÓN DE RETENCIONES

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE RETENCIONES: Al solicitar la suspensión de retenciones de cuarta categoría se proyecta que los ingresos en el año no superen el monto de S/ 36 750,00, salvo, se trate de rentas de cuarta categoría obtenidas por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico, mandatario y similares, en cuyo caso el monto que no se deberá superar será de S/ 29,400.00 Estos importes serán válidos para el ejercicio 2019 y se incluyen en su cómputo los ingresos por rentas cuarta y quinta categoría, en caso ello ocurra.

La solicitud puede ser presentada desde el 01 de enero del 2019, ingresando a SUNAT virtual con su clave SOL, procediendo a registrar y enviar el formulario virtual N° 1609. Sólo se debe llenar los datos que requiere el sistema y de forma automática la solicitud de suspensión será aprobada en caso se cumplan los requisitos legales correspondientes.

Sólo serán procedentes aquellas solicitudes que se encuentren dentro de los supuestos señalados por la SUNAT en su Resolución N° 013-2007/SUNAT y normas complementarias.

CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN: La constancia de suspensión será presentada por el emisor de los recibos ante el agente de retención para que este no haga retenciones del impuesto y tiene vigencia desde el día calendario siguiente del otorgamiento de la constancia de aprobación hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, siempre que durante el año 2019 los ingresos obtenidos no excedan los S/ 36,750.00 ó S/ 29,400.00, según corresponda.

Si los ingresos no superan los S/ 1,500 soles por cada recibo por honorarios electrónicos, la misma no está sujeta a retención. Y si sus ingresos mensuales totales superan los S/ 3,062 soles deberán efectuar pagos a cuenta (8% del monto

percibido) salvo, que el pagador de la renta te haya efectuado la retención por el pago a cuenta total del mes o hayas obtenido la suspensión de retenciones. y/o pagos a cuenta, según lo comentado en los párrafos anteriores.

EXCEPCIONES DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE RETENCIONES: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la (RS N° 013-2007, SUNAT), el contribuyente excepcionalmente podrá solicitar la suspensión en las dependencias de la SUNAT a nivel nacional o en los Centros de Servicios al Contribuyente, según corresponda, hasta el último día hábil del mes de diciembre, cuando se presenten alguno del siguiente supuesto:

a) Su Solicitud hubiera sido rechazada en SUNAT Virtual por exceder sus ingresos los límites establecidos en el artículo 3° de la referida resolución, siempre que:

(i) Invoque que la Administración Tributaria ha omitido considerar ingresos, saldos a favor, pagos a cuenta o retenciones declaradas, así como declaraciones juradas originales o rectificatorias presentadas y;

(ii) No hayan transcurrido más de treinta (30) días calendario desde la fecha del rechazo de la Solicitud en SUNAT Virtual.

b) El servicio de SUNAT Virtual no se encuentre disponible.

Para ello, deberá presentar la “Guía para Efectuarla Solicitud de Suspensiones de Retenciones y/o Pagos a Cuenta” y una vez otorgada la constancia de autorización la misma estará vigente hasta el último día calendario del mes subsiguiente al de su otorgamiento, el cual no podrá exceder del término del ejercicio gravable respectivo. El contribuyente que opte por continuar con la suspensión deberá regularizar la presentación de la Solicitud en SUNAT Virtual, antes del vencimiento del mismo.

2.2.5.6. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

EMISIÓN DE RECIBOS POR HONORARIOS: Los comprobantes a emitir por parte del contribuyente de rentas de cuarta categoría se denominan Recibos por Honorarios, y se emiten electrónicamente a través de SUNAT Virtual, para lo cual se debe ingresar con la Clave SOL al Sistema de Emisión Electrónica - SEE aprobado por la RS N° 182-2008/SUNAT. Desde el 01 de abril del 2017 los trabajadores independientes emitirán sólo Recibos por Honorarios en forma electrónica (RHE); artículo 1° de la RS 182-2008/SUNAT (Modificado por la RS N° 043-2017/SUNAT).

Los trabajadores del Estado con contrato CAS, o director de empresas y similares, no están obligados a emitir recibos por honorarios. Cabe precisar que el recibo por honorarios electrónico podrá convertirse en título valor con el mismo efecto de una factura negociable, en caso las condiciones de pago así lo permitan y este sea registrado ante una Institución de Liquidación y Compensación de Valores.

INSCRIPCIÓN DEL RUC: La inscripción en el RUC, presentado el documento de identidad original y solicitar tu afectación a rentas de cuarta categoría en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente de la SUNAT.

CLAVE SOL: La obtención de la Clave Sol al momento de inscripción al RUC y tener actualizada la información registrada.

REGISTRÓ DE PAGOS: Registro de los pagos percibidos mediante SUNAT Operaciones en línea.

RETENCIÓN DEL 8%: Permitir la retención del 8%, declarando y efectuando el pago cuenta (de corresponder), salvo que cuentas con solicitud de suspensión aprobatoria.

DECLARACIÓN Y PAGO: Declarar y pagar anualmente el impuesto a la renta de encontrarse obligado a ello.

2.2.6. NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES

2.2.6.1. INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Según lo establecido en el artículo 164 del Código Tributario, la infracción tributaria es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el mismo Código Tributario o en otras leyes o decretos legislativos (Decreto Supremo N° 133-2013-EF).

Para (Guerra Salvatierra, 2015) la infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos. La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar.

Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas.

2.2.6.2. TIPOS DE INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Las infracciones tributarias, según el Código Tributario, se originan cuando se incumple con algunas de las siguientes obligaciones: (Artículo 172 del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF)

Tabla 5: Infracciones Tributarias (Tabla II).

INFRACCIONES	ARTÍCULO
Infracciones relacionadas a la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la administración.	173° del C.T.
Infracciones relacionadas a la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago.	174° del C.T.
Infracciones relacionadas a la obligación de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.	175° del C.T.
Infracciones relacionadas a la obligación de presentar las declaraciones y comunicaciones.	176° del C.T.
Infracciones relacionadas a la obligación de permitir el control de la administración, informar y comparecer ante la misma.	177° del C.T.
Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias la misma.	178° del C.T.

FUENTE: Guerra Salvatierra – Actualidad Empresarial.

2.2.7. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Es el proceso de cobro de los tributos, que considera a las personas que contribuyan en forma equitativa, justa, proporcional, de acuerdo a su aptitud y capacidad económica y/o capacidad contributiva.

2.2.7.1. AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA (INSCRIPCIÓN)

Al cierre del 2017, la cantidad de contribuyentes inscritos ante la SUNAT creció 7,4%, respecto al año 2016, alcanzando 8,8 millones de contribuyentes (Ver gráfico N° 1). De ese total, 14 747 contribuyentes son clasificados como Principales Contribuyentes (PRICOS) y el resto como Medianos y Pequeños Contribuyentes (MEPECOS).

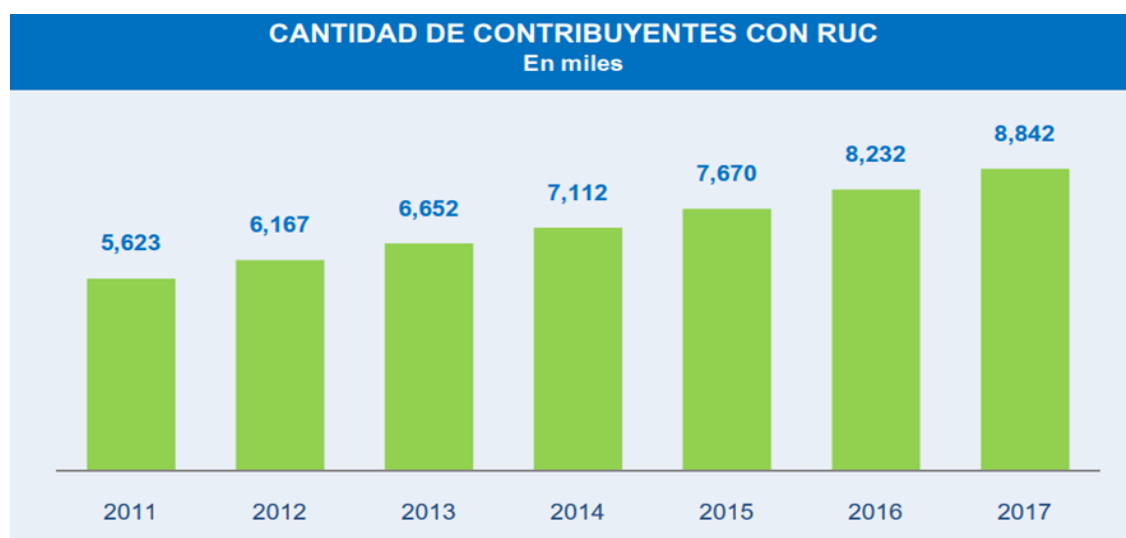


Figura 1: Inscripción al Ruc (Base Tributaria).

FUENTE: SUNAT - División de Estadística - Gerencia de Estudios Económicos.

2.2.7.2. INGRESOS TRIBUTARIOS

INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO (Domicilio Fiscal): En el año 2017 los ingresos tributarios netos del departamento de Puno descendieron a S/ 303 millones de soles, importe inferior a S/ 326 millones de soles a los obtenidos en el año 2016, registrándose un crecimiento de S/ 323 millones de soles obtenidos para el año 2018, tal como se presenta en el Gráfico N° 2 (Resultados Relevantes). El crecimiento logrado en el año 2018 es un resultado favorable que contrasta significativamente con las caídas de los años previos y permite consolidar la tendencia a la recuperación y crecimiento de la recaudación iniciada desde el 2016, luego de la caída registrada en el 2017. **(Ver Anexo 1, 2 y 3)**

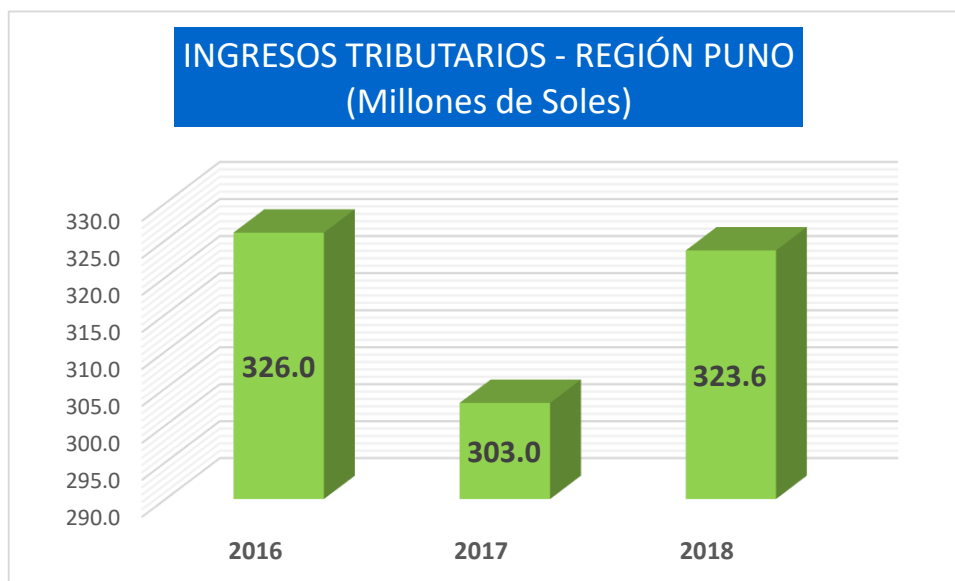


Figura 2: Ingresos Tributarios.

FUENTE: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) -

Elaboración propia.

INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT POR CATEGORÍAS:

La mayor recaudación tributaria en la región de Puno estuvo sostenida principalmente por las rentas empresariales (tercera categoría) con S/ 86 904 y la menor recaudación tributaria es representada por las rentas de cuarta categoría registrando S/ 4 220 para el ejercicio 2017. (Ver Anexo 4)



Figura 3: Ingresos Tributarios Región Puno-Categorías.

FUENTE: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación - Elaboración propia.

INGRESOS TRIBUTARIOS RECAUDADOS POR LA SUNAT EN LA CIUDAD

DE JULIACA: Se muestra la recaudación tributaria mensual del ejercicio 2017 registrando S/ 902 685 miles de soles correspondiente a rentas de cuarta categoría de la Ciudad de Juliaca. (Ver Anexo 5)

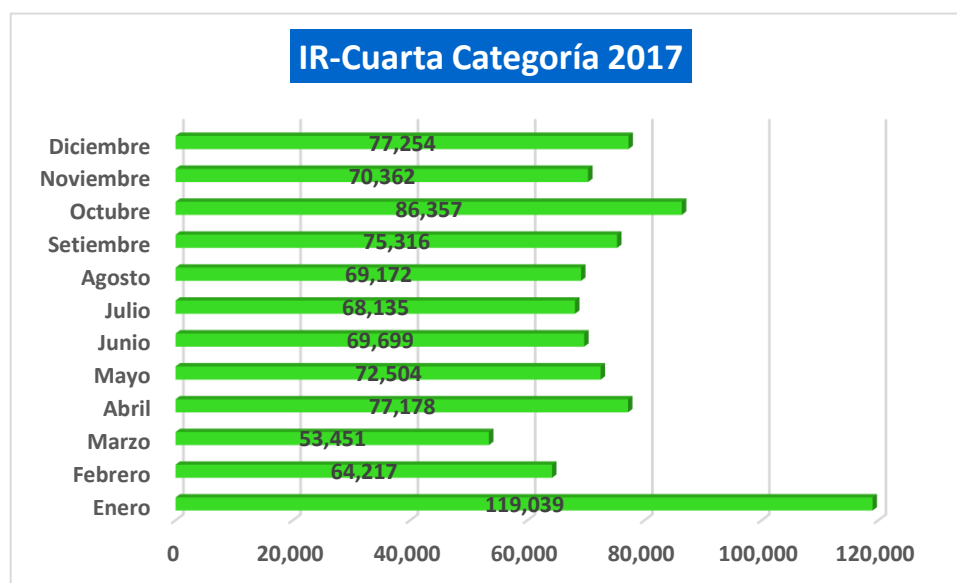


Figura 4: IR de Cuarta Categoría Mensual-Juliaca

FUENTE: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación - Elaboración propia

2.3. MARCO CONCEPTUAL

BASE IMPONIBLE: Es el valor del bien o servicio expresado en moneda nacional. Sobre este valor se calcula el impuesto a pagar aplicando las normas tributarias.

CAPACIDAD CONTRIBUTIVA: Es la capacidad económica de poder contribuir a los gastos públicos, que originan los servicios generales proporcionados por el Estado y que benefician a la colectividad (Barrios Orbegoso, 1966).

DETERMINACIÓN: Es un acto del sujeto pasivo por el que reconoce que se ha realizado un hecho generador que le es imputable o un acto de la Administración que constata esa realización, imputable a uno o varios sujetos pasivos, y en ambos casos, por

el que se liquida o cuantifica el adeudo en dinero, una vez valorizada la base imponible y aplicada la tasa o alícuota ordenada por la ley (De la Garza, 2008).

ELUSIÓN DE IMPUESTOS: La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos (Gerencie.com, 2018).

ESTRATEGIAS: Es la determinación de las metas y objetivos de una empresa a largo plazo, las acciones a emprender y la asignación de recursos necesarios para el logro de dichas metas. El autor Chandler enfatiza en cuanto al largo plazo hace presumir que una organización no se hace de un día para otro, y que se requiere de tiempo y de la aplicación de recursos suficientes para alcanzar la madurez. El uso de recursos no se limita exclusivamente a los financieros, también se incluyen los logísticos y humanos (DuPont Chandler, 2003).

EVASIÓN TRIBUTARIA: La evasión es en sí un mecanismo de tipo ilegal cuyo propósito primordial es transgredir la norma para poder dejar de pagar tributos.

Se produce la evasión cuando a través de cualquier medio se engaña o induce a error a la Administración Tributaria, a los fines de evitar fraudulentamente el cumplimiento de la obligación, cuando esta ya ha nacido como consecuencia de la materialización del hecho imponible, todo con el propósito deliberado de obtener un beneficio económico ilegalmente para sí o para un tercero en detrimento de los Derechos del Fisco (Pires Azuaje, 2018).

FORMALIZACIÓN: La formalización es el proceso que llevan a cabo las empresas para incorporarse a la economía formal.

HECHO IMPONIBLE: El hecho imponible es un hecho jurídico tipificado previamente en la ley, en cuanto síntoma o indicio de una capacidad contributiva y cuya realización determina el nacimiento de la obligación tributaria.

INFORMALIDAD: Se define como las empresas o negocios, que no cumplen plenamente con la legislación tributaria, laboral, ambiental y comercial, entre otros requisitos, representa una competencia desleal para las formales y afecta a la economía de un país.

INGRESO: Es el aumento de los recursos económicos. Este aumento no puede deberse a nuevas aportaciones de los socios, deben proceder de su actividad, de prestar servicios o por venta de bienes.

INTRANSMISIBILIDAD DE LAS SANCIONES: Por su naturaleza personal, las sanciones por infracciones tributarias no son transmisibles a los herederos y legatarios (estipulado en el artículo 167 del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF).

PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA: Consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del Estado, considerando la correcta aplicación de las normas vigentes (Villanueva Gonzáles, 2013).

PRESIÓN TRIBUTARIA: La presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles. Los principales impuestos que componen los ingresos tributarios del

Gobierno Central en el Perú son: el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a la importación (aranceles). La presión tributaria es mayor cuando menor son la evasión y la informalidad de una economía (Instituto Peruano de Economía, 2017).

PROFESIONAL ODONTOLÓGICO: El odontólogo es el profesional de la salud capacitado para realizar labores de prevención, atención, diagnóstico y tratamiento de patologías y alteraciones bucodentales. Su trabajo requiere conocimientos de la anatomía de la boca y medicina, pudiendo así aplicar todo tipo de tratamientos que puedan curar o tratar cualquiera de estas patologías.

RÉGIMEN TRIBUTARIO: Son aquellas categorías que las personas jurídicas o naturales con negocio deben estar registradas ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, la cual establece el nivel de pago de impuestos. En el Perú tenemos 4 Regímenes Tributarios que los contribuyentes pueden acogerse: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Mype Tributario (RMT), Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) y Régimen General (RG).

SANCIONES TRIBUTARIAS: Las sanciones tributarias consisten en una multa a pagar por el sancionado; las sanciones administrativas aplicables frente a la comisión infracciones son:

- Penas pecuniarias: Multas.
- No Pecuniarias: Comiso de bienes, Internamiento temporal de vehículos, Cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y la Suspensión de licencias o autorizaciones otorgadas por el Estado.

TRABAJO INDIVIDUAL: Es el ingreso de personal por el desarrollo de una profesión, arte ciencia u oficio cuyo cobro se realiza sin tener relación de dependencia. Se incluyen bajo esta modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

CAPÍTULO III

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación es un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema (Fernández Collado, Baptista Lucia, & Hernández Sampieri, 2014).

3.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTUDIO

3.1.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

3.1.1.1. UBICACIÓN: El ámbito de estudio en el que se desarrolló del presente trabajo de investigación es la ciudad de Juliaca, denominada ciudad de los vientos, es la capital de la provincia de San Román y del distrito homónimo, ubicada en la jurisdicción de la región Puno, en el sudeste de Perú. Cuenta con una población de 276 110 habitantes (2017 según la INEI), situada a 3824 m.s.n.m. en la meseta del Collao, al noroeste del Lago Titicaca. Es el mayor centro económico de la región de Puno, y una de las mayores zonas comerciales del Perú.

3.1.1.2. LÍMITES:

- NORTE: Provincia de Lampa.
- SUR: Provincia de Puno y Región Moquegua.
- ESTE: Provincias de Azángaro y Huancané
- OESTE: Región Arequipa.

3.1.1.3. DESCRIPCIÓN DEL COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DEL PERÚ

El Colegio Odontológico del Perú es un colegio profesional creado como persona de derecho público, con jurisdicción en todo el territorio nacional del Perú, que agrupa a todos los cirujanos dentistas del país. Su sede central se encuentra en la ciudad de Lima.

VISIÓN: Ser una institución sólida, moderna y eficiente que busque la integración de los profesionales de la odontología y cautele el buen desempeño de la misma, participando activamente en la ejecución de las políticas del Estado en el sector Educación y Salud.

MISIÓN: Nuestra misión es orientar y salvaguardar el ejercicio profesional del cirujano dentista en todo el Perú, bajo la observancia de las leyes, reglamentos y normas vigentes. Asimismo, promover la unidad, previsión, protección social, desarrollo científico y cultural de los colegiados habilitados, a través de los colegios regionales y colaborar con los poderes del Estado en el mejoramiento permanente de la salud oral de la población peruana.

RESEÑA HISTÓRICA

La Ley N° 15251, promulgada el 4 de diciembre de 1964, dio origen al Colegio Odontológico del Perú, diez años antes sus propulsores empezaron este trabajo.

Entre ellos podemos mencionar a los doctores Ángel Campo Eguren, profesor universitario y dos veces decano de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; Guillermo Roose Campos, connotado dirigente gremial; Sayán Jara y Óscar Serrudo Valdez de Peralta, pioneros en la lucha por la organización del colegio.

Pero fue recién en 1968, bajo la organización de los doctores Óscar Serrudo Valdez de Peralta y Alejandro Alberdi Carrión, que se eligieron las primeras Juntas Directivas tanto en el Colegio Odontológico del Perú como en el Colegio Odontológico de Lima. Desde esa época, el Colegio Odontológico del Perú trabaja por orientar y salvaguardar el ejercicio profesional del cirujano-dentista en todo el país, teniendo como marco las leyes, reglamentos y normas vigentes.

El 13 de diciembre de 2002 se promulgó la Ley N° 27878, Ley del Trabajo del Cirujano-Dentista y el 27 de abril del 2007 se promulga y publica en el diario El Peruano

la ley N° 29016, ley que modifica, adiciona y deroga la ley N° 15251, Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú.

Quizás las inadecuadas políticas sanitarias preventivo- promocionales y recuperativas dirigidas por el Estado, no han podido revertir nuestra problemática de salud bucal, colocándonos en uno de los países Latinoamericanos con el mayor índice de enfermedades odontoestomatológicas.

En estos tiempos, nuevos retos esperan al profesional de la Odontología y al Colegio Odontológico del Perú, que busca contribuir a la reducción de la prevalencia de enfermedades odontoestomatológicas de la población, devolviendo salud, estética y asumiendo el compromiso de educación social en salud bucal.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DEL ESTUDIO

3.2.1. POBLACIÓN

Según Lepkowski, 2008b citado en (Fernández Collado, Baptista Lucia, & Hernández Sampieri, 2014) la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones, es la totalidad de fenómeno a estudiar.

La población de la presente investigación estuvo conformada por 307 Profesionales Odontólogos colegiados y habilitados al 2017 por el Colegio Odontológico del Perú – con el desarrollo de actividades, es decir; Consultorios Odontológicos en la Ciudad de Juliaca. **(Ver Anexo 6).**

3.2.2. MUESTRA

Según (Fernández Collado, Baptista Lucia, & Hernández Sampieri, 2014) la muestra es un subgrupo de la población de interés sobre el cual se recolectan datos, y que tiene que definirse y delimitarse de antemano con precisión, además que debe ser representativo de la población.

Para la determinación de la muestra, se realizó a través del método de muestreo probabilístico estratificado, esta determinación se realizó según la fórmula propuesta por (Munch Galindo & Ángeles, 2009).

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2 (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

n = Tamaño de muestra

Z = Nivel de Confianza

N = Universo

p = Probabilidad a favor

q = Probabilidad en contra

e = Error de estimación

Aplicamos la fórmula y obtenemos una muestra de 171 profesionales odontólogos.

$n = ?$

$Z = 1.96$

$N = 307$

$p = 0.5$

$q = 0.5$

$e = 0.05$

$$n = \frac{1.96^2 * 307 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 (307 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 170.88$$

$$n = 171$$

3.3. PROCEDIMIENTO

Para realizar la presente investigación y la recopilación de información, se realizaron los siguientes procedimientos:

Primero: Búsqueda de información en libros, revistas y páginas web relacionados a temas tributarios y datos estadísticos con respecto a la recaudación tributaria en la ciudad de Juliaca y entre otros medios de información.

Segundo: Se realizó la solicitud dirigida al Sr. Decano del Colegio Odontológico del Perú – Región Puno, para acceder a la información sobre cirujanos dentistas habilitados en la ciudad de Juliaca.

Tercero: Se realizó las encuestas en sus respectivos consultorios a los cirujanos dentistas que trabajan de forma independiente y que generen rentas de cuarta categoría. Se revisó la memoria anual que emite la administración tributaria (SUNAT) con respecto a la recaudación tributaria de cada categoría anualmente.

Cuarto: Se realizó la tabulación y consolidación de datos en Excel para presentar tablas y figuras estadísticas en el cual se refleja cantidades y porcentajes.

Quinto: Se realizó el análisis e interpretación de datos obtenidos según las respuestas de los cirujanos dentistas y/o profesionales odontólogos colegiados y habilitados, que trabajan de forma independiente en la ciudad de Juliaca. Para la recaudación tributaria se accedió a la memoria anual y nota tributaria emitida por la administración tributaria (SUNAT).

Sexto: Se procedió a redactar el informe final en base a los resultados obtenidos y proponer medidas de solución que aporten y mejoren el cumplimiento de obligaciones tributarias en rentas de cuarta categoría por ende en la recaudación tributaria.

3.4. VARIABLES

3.4.1. Hipótesis general

Variable Independiente

Cultura Tributaria

Indicadores

- Base tributaria.
- Pago de Impuestos.
- Emisión de recibo por honorarios electrónicos.

Variable Dependiente

Obligaciones tributarias y la recaudación

Indicadores

- Declaración mensual.
- Declaración anual.
- Retención y pagos a cuenta.

3.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

Hipótesis específica 1:

Variable Independiente

Cultura tributaria

Indicadores

- Base tributaria.
- Pago de impuestos.

Variable Dependiente

Obligaciones tributarias

Indicadores

- Registro Único del Contribuyente (RUC).

- Emisión de recibo por honorarios electrónicos.

Hipótesis específica 2:

Variable Independiente

Normas y sanciones tributarias

Indicadores

- Conocimientos tributarios.
- Base tributaria.
- Ingresos tributarios.

Variable Dependiente

Recaudación tributaria

Indicadores

- Pagos a cuenta
- Solicitud de suspensión de retenciones
- Declaración anual

3.5. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.5.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación fue de enfoque CUANTITATIVO - DESCRIPTIVO, porque se utilizó la recolección de datos numéricos (Encuestas) para probar la hipótesis.

3.5.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Según (Fernández Collado, Baptista Lucia, & Hernández Sampieri, 2014) el término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema.

Para la presente investigación, el diseño que se utilizó fue no experimental de tipo transeccional o transversal, porque se observa fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para luego analizarlos además, se recolectan datos mediante encuestas

en un solo momento; para describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

3.6. MÉTODOS

3.6.1. MÉTODO ANALÍTICO

El Método analítico es aquel método de investigación que consiste en la descomposición de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos.

El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia.

Este método nos permitió conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías y comprender mejor su comportamiento, por ello este método se utilizó para analizar la recaudación tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y determinar el nivel cultura tributaria en los profesionales odontólogos de la ciudad de Juliaca, periodo 2017.

3.6.2. MÉTODO DESCRIPTIVO

El método transversal descriptivo permite indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población o situación y proporcionar su descripción (Fernández Collado, Baptista Lucia, & Hernández Sampieri, 2014).

El objetivo de la investigación descriptiva consiste en describir y evaluar ciertas características de una situación en particular, grupo de personas, comunidades, contextos o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis.

Mediante este método se realizó una descripción y análisis de todas las particularidades de estudio con respecto a la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la recaudación tributaria. Del mismo modo permitió mostrar los resultados y su correspondiente interpretación.

3.6.3. MÉTODO DEDUCTIVO

Es aquél método que parte de los datos generales aceptados como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, estadístico varias suposiciones, es decir; parte de verdades previamente establecidas como principios generales, para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez, en base a datos numéricos precisos.

Este método permitió formular las hipótesis para lograr las conclusiones finales, así como la elaboración de los resultados del trabajo de investigación.

3.6.4. MÉTODO SINTÉTICO

Se refiere a la observación de un fenómeno, exponer de antemano los principios, nociones, definiciones de palabras y de objetos, que sean necesarias y convenientes para esclarecer la cuestión y facilitar su conocimiento.

Este método permitió el desarrollo del marco teórico y marco conceptual de esta investigación.

3.7. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.7.1. ANÁLISIS DOCUMENTAL

Esta técnica de recolección de información se considera como una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática, que cuantifica los mensajes o contenidos en categorías o sub categorías y los somete a análisis estadístico. Comprende el procesamiento analítico que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la confección de reseñas.

Para el análisis documental del presente trabajo de investigación, se utilizó para el análisis de las leyes, decretos supremos y decretos legislativos correspondientes a

contribuyentes y/o perceptores de rentas de cuarta categoría, así como textos y páginas de internet relacionado a estos temas.

3.7.2. ENCUESTAS

De acuerdo a las necesidades de la investigación e indicadores establecidos, con el objetivo de identificar los factores que influyen en el cumplimiento de obligaciones tributarias en los profesionales odontólogos perceptores de rentas de cuarta categoría mediante cuestionarios.

3.8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Para el procesamiento de datos se realizó la aplicación de técnicas para tabular y expresar porcentualmente los resultados obtenidos mediante la utilización del programa Microsoft Excel, para luego analizar e interpretar los datos recolectados.

Para el desarrollo del procesamiento y análisis de datos se tuvo en cuenta la evaluación y análisis del cuestionario realizados a los profesionales odontólogos.

3.8.1. TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DESCRIPTIVO

Este método se utilizó en la aplicación de la tabulación de datos expresados porcentualmente para su interpretación correspondiente, el cual fue producto del análisis de los cuestionarios realizados a los profesionales odontólogos, se utilizó el programa Microsoft Excel.

3.8.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Este método fue utilizado conjuntamente con el tratamiento estadístico que va acompañado de tablas, gráficos y detalles porcentualmente que ayudaron a una mejor interpretación de los datos.

3.9. TÉCNICAS PARA CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La verificación de la hipótesis se realizó mediante la evidencia empírica que nos proporcionó los datos de los profesionales odontólogos (muestra).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

En este capítulo se evidencia la información recolectada y el análisis correspondiente para desplegar los resultados de esta investigación mediante la utilización de diversos métodos y técnicas que desencadenan en la validación o el rechazo de las hipótesis planteadas. A continuación, se presenta el detalle de los resultados obtenidos a través del análisis de la información documentaria presentada en tablas y gráficos - figuras y es como sigue:

4.1.1. INFLUENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA, EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ODONTÓLOGOS, EN LA CIUDAD DE JULIACA.

4.1.1.1. CULTURA TRIBUTARIA

Para alcanzar el objetivo específico N° 01, mediante la variable independiente CULTURA TRIBUTARIA se analizó primeramente el nivel de Cultura tributaria de los profesionales odontólogos perceptores de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Juliaca, se ha empleado como técnica de recolección de datos la encuesta, siendo este el Cuestionario N° 01(Ver Anexo 7) efectuadas directamente al profesional odontólogo; consiste en tres preguntas, iniciando en la pregunta N° 01 al N° 03 las cuales se dan de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla 6: Cultura tributaria.

1. ¿Qué entiende Usted por cultura tributaria?	N°	%
a) Es el conjunto de valores, creencias y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias	21	12%
b) Es el cumplimiento de las obligaciones tributarias	103	60%
c) Tributar por el desarrollo económico del País	47	28%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01(Anexo 7).

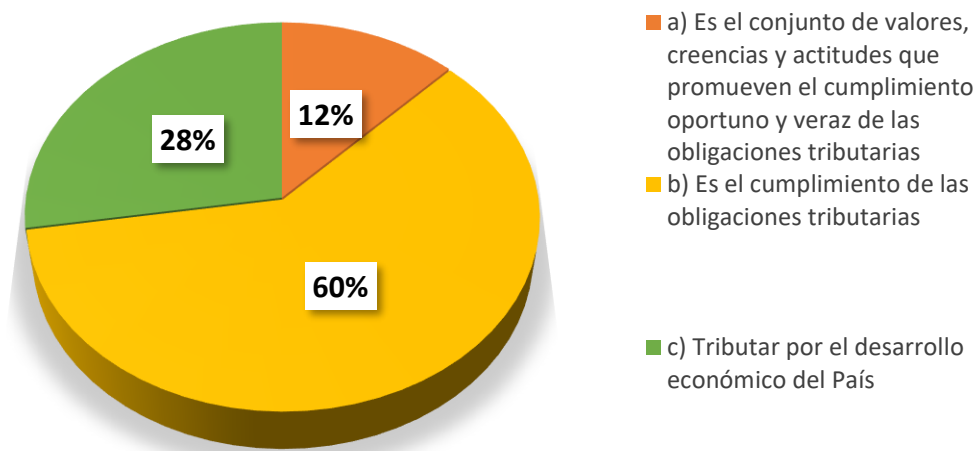


Figura 5: Cultura tributaria.

FUENTE: Tabla 6.

Interpretación:

De la Tabla 6 y Figura 5, representa las respuestas de la pregunta N° 01 realizado a los profesionales odontólogos, Se aprecia que el 12% indica que la cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias; lo cual es correcto porque hace referencia al tema de cultura tributaria, por otro lado el 60% indica que es el cumplimiento de obligaciones tributarias y el 28% menciona que es tributar por el desarrollo económico del País; mostrando un porcentaje del 88% muy considerable que tienen una definición incorrecta sobre la cultura tributaria.

Tabla 7: Influencia del pago de tributos en el país.

2. ¿Cree Ud. que el pago de tributos influye positivamente en el desarrollo del País?	N°	%
a) Sí	106	62%
b) No	65	38%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01(Anexo 7).

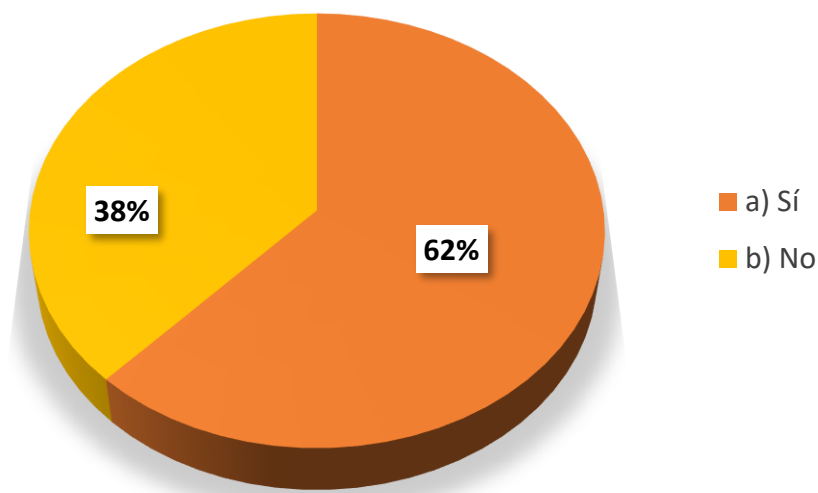


Figura 6: Influencia del pago de tributos en el país.

FUENTE: Tabla 7.

Interpretación:

De la Tabla 7 y Figura 6, representa las respuestas de la pregunta N° 02 realizado a los profesionales odontólogos, Se aprecia que el 62 % de los profesionales odontólogos indican que el pago de tributos influye directamente en el desarrollo del país en beneficio de la ciudadanía, sin embargo, el 38% indican que el pago de los tributos no influye en el desarrollo del país, porque no se refleja en obras y proyectos en beneficio de la población.

Tabla 8: Actitud negativa frente al pago de tributos.

2.1. Si su respuesta fue negativa, ¿Puede indicar porque cree que no influye el pago de tributos?	N°	%
a) El gobierno central no administra con eficiencia los ingresos	31	48%
b) Por la corrupción existente en el sector público	24	37%
c) Siento que los impuestos son excesivos	10	15%
TOTAL	65	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01(Anexo 7).

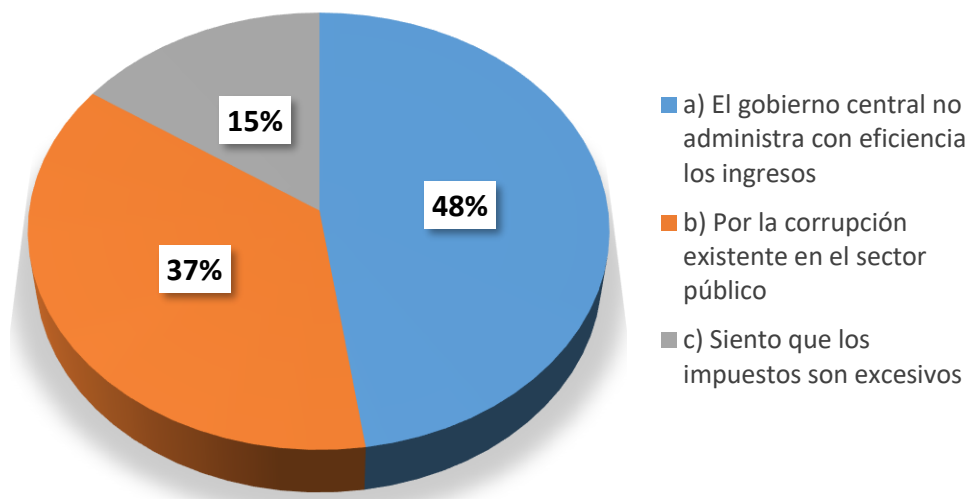


Figura 7: Actitud negativa frente al pago de tributos.

FUENTE: Tabla 8.

Interpretación:

De la Tabla 8 y Figura 7, representa las 65 respuestas negativas de la pregunta N° 02 realizado a los profesionales odontólogos, Se aprecia que el 48% indican que el gobierno central no administra con eficiencia los ingresos, es decir; no cuentan con la seguridad de que dichos ingresos o fondos sean realmente llevados a su destino, el 37% indican la corrupción existente en el sector público, como el uso y abuso del poder público

en beneficio propio y el 15% indican que los impuestos son excesivos, es decir; no cuentan con la capacidad contributiva.

Tabla 9: Responsabilidad del pago de impuestos.

03. ¿Cumple responsablemente con el pago de sus impuestos?	N°	%
a) Sí	57	33%
b) No	114	67%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01(Anexo 7).

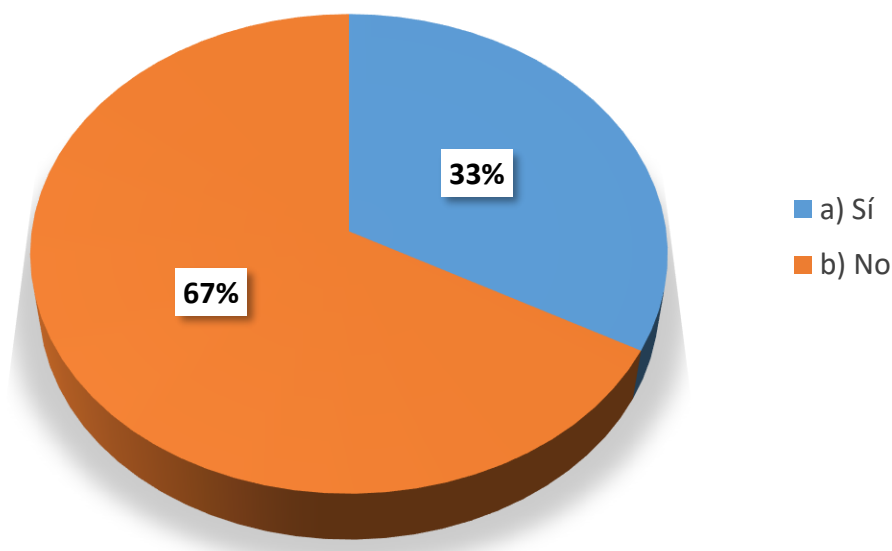


Figura 8: Responsabilidad del pago de impuestos.

FUENTE: Tabla 9.

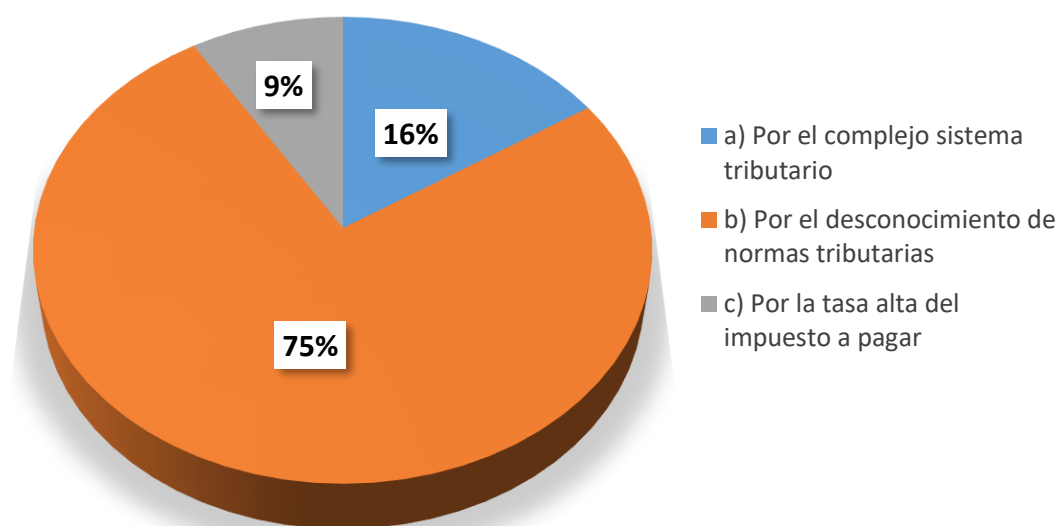
Interpretación:

De la Tabla 9 y Figura 8, representa las respuestas de la pregunta N° 03 realizado a los profesionales odontólogos, Se aprecia que el 33 % indican cumplir responsablemente con el pago de sus impuestos, sin embargo; un porcentaje alto del 67% indican no cumplir responsablemente con el pago de sus impuestos.

Tabla 10: Actitud negativa para el pago responsable de los impuestos.

3.1. Si su respuesta fue negativa ¿Cuál es la razón por la cual no paga sus impuestos?	N°	%
a) Por el complejo sistema tributario	18	16%
b) Por el desconocimiento de normas tributarias	86	75%
c) Por la tasa alta del impuesto a pagar	10	9%
TOTAL	114	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01 (Anexo 7).

**Figura 9:** Actitud negativa para el pago responsable de los impuestos.

FUENTE: Tabla 10.

Interpretación:

De la Tabla 10 y Figura 9, representa las 114 respuestas negativas de la pregunta N° 03 realizado a los profesionales odontólogos, Se aprecia que el 16% indica el complejo sistema tributario, lo cual no facilita al cumplimiento responsable de pago de impuestos, el 75% indica que es por el desconocimiento de normas tributarias, esto debido a que la administración tributaria no está utilizando los medios adecuados para llegar a los profesionales independientes. Y el 9% indica que es por la tasa alta del impuesto a pagar.

4.1.1.2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El cumplimiento de obligaciones tributarias se demostró mediante el análisis de las obligaciones tributarias de los profesionales odontólogos perceptores de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Juliaca, se ha empleado como técnica de recolección de datos la encuesta, siendo este el Cuestionario N° 01 (Ver Anexo 7) efectuadas directamente al profesional odontólogo; consiste en seis preguntas, iniciando en la pregunta N° 04 al N° 09 las cuales se dan de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla 11: Tiempo de ejercicio en la profesión.

04. ¿Qué tiempo viene ejerciendo su profesión?	N°	%
a) Menor a 2 años	49	29%
b) Hace 3 años	41	24%
c) Más de 3 años	81	47%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01 (Anexo 7).

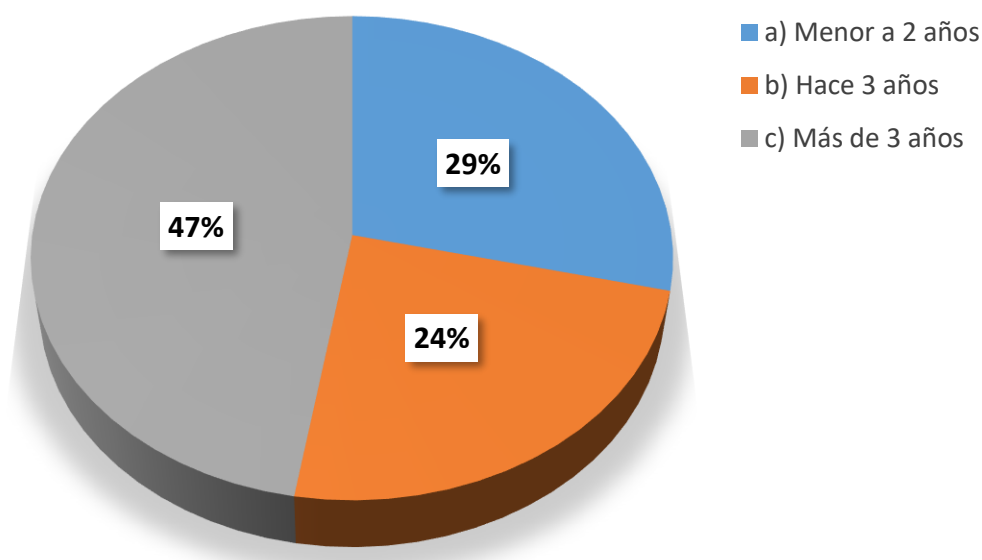


Figura 10: Tiempo de ejercicio en la profesión.

FUENTE: Tabla 11.

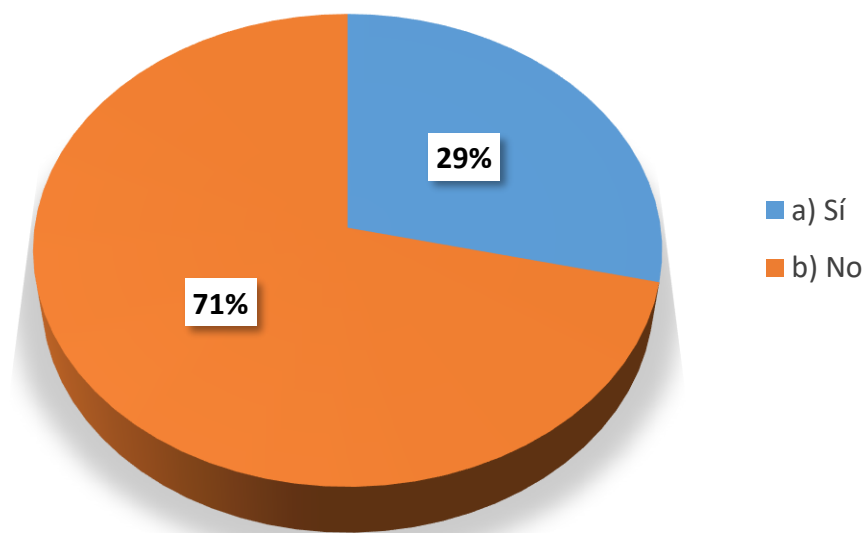
Interpretación:

De la Tabla 11 y Figura 10, representa las respuestas de la pregunta N° 04 realizado a los profesionales odontólogos, indicando que el 29% de los profesionales odontólogos, está empezando a ejercer su profesión independiente, con una antigüedad menor a 2 años, y el 24% cuentan con 3 años de experiencia y un porcentaje notable del 47% indican tener más de 3 años ejerciendo su profesión como odontólogos, a mayor tiempo de ejercicio mayor número de emisiones de recibo por honorarios. A su vez también el cumplimiento de obligaciones frente a la Administración tributaria.

Tabla 12: Conocimiento de derechos y deberes como contribuyente.

05. ¿Conoce sus derechos y deberes como contribuyente?	N°	%
a) Sí	49	29%
b) No	122	71%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01 (Anexo 7).

**Figura 11:** Conocimiento de derechos y deberes como contribuyente.

FUENTE: Tabla 12.

Interpretación:

De la Tabla 12 y Figura 11, representa las respuestas de la pregunta N° 05 realizado a los profesionales odontólogos, indicando que el 29% conoce de sus derechos y deberes como contribuyente, sin embargo, un alto porcentaje del 71% desconoce de sus derechos y deberes como contribuyente, lo cual influye negativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias como perceptores de rentas de cuarta categoría.

Tabla 13: Inscripción en el RUC.

06. ¿Esta Ud. Registrado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)?	N°	%
a) Sí	108	63%
b) No	63	37%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01(Anexo 7).

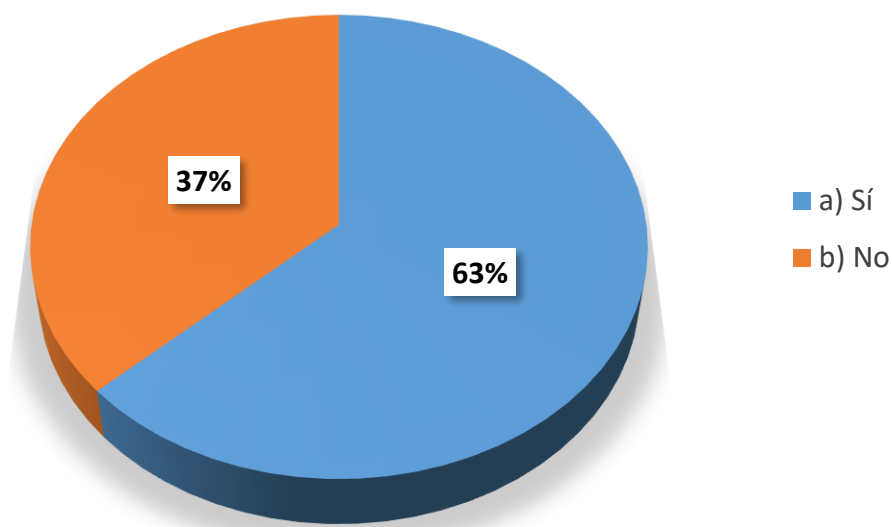


Figura 12: Inscripción en el RUC.

FUENTE: Tabla 13.

Interpretación:

De la Tabla 13 y Figura 12, representa las respuestas de la pregunta N° 06 realizado a los profesionales odontólogos, revela que el 63 % de los encuestados se

encuentran registrados ante la SUNAT por lo que cuentan con registro único de contribuyente, por lo tanto se observa el cumplimiento en el aspecto formal de registrarse ante la SUNAT, sin embargo un 37 % ha comunicado que no se encuentran registrados en la SUNAT lo que implica el bajo nivel de cultura tributaria y por ende estarían incurriendo en una infracción tributaria.

Tabla 14: Emisión de comprobante.

07. ¿Emite el comprobante de pago por el servicio que presta?	N°	%
a) Siempre	19	11%
b) A veces	107	63%
c) Nunca	45	26%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01(Anexo 7).

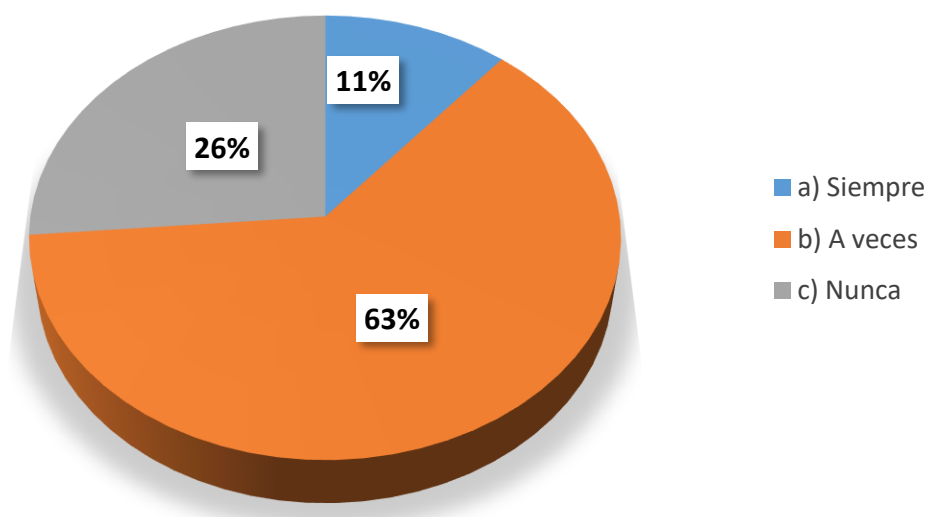


Figura 13: Emisión de comprobante.

FUENTE: Tabla 14.

Interpretación:

De la Tabla 14 y Figura 13, representa las respuestas de la pregunta N° 07 realizado a los profesionales odontólogos, indica que el 11% siempre cumplen con la emisión del recibo por honorarios por la prestación de sus servicios, sin embargo el 63% indican emitir recibir por honorarios siempre y cuando el paciente lo solicite o exija, lo cual demuestra que los profesionales odontólogos tienen poco interés y bajo nivel de cultura tributaria; incumpliendo con la normativa tributaria y el 11% indican nunca haber emitido recibo por honorarios lo cual es lógico porque según el figura 12 “Inscripción en el RUC”, el 37% de estos no cuentan con RUC.

Tabla 15: Rango de emisiones de recibo por honorarios.

08. ¿En qué rango se encuentra el número de emisiones de su recibo por honorarios Electrónicos?	N°	%
a) 1 al 50	114	67%
b) 50 al 100	20	12%
c) 100 al 500	21	12%
d) No emitieron	16	9%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01 (Anexo 7).

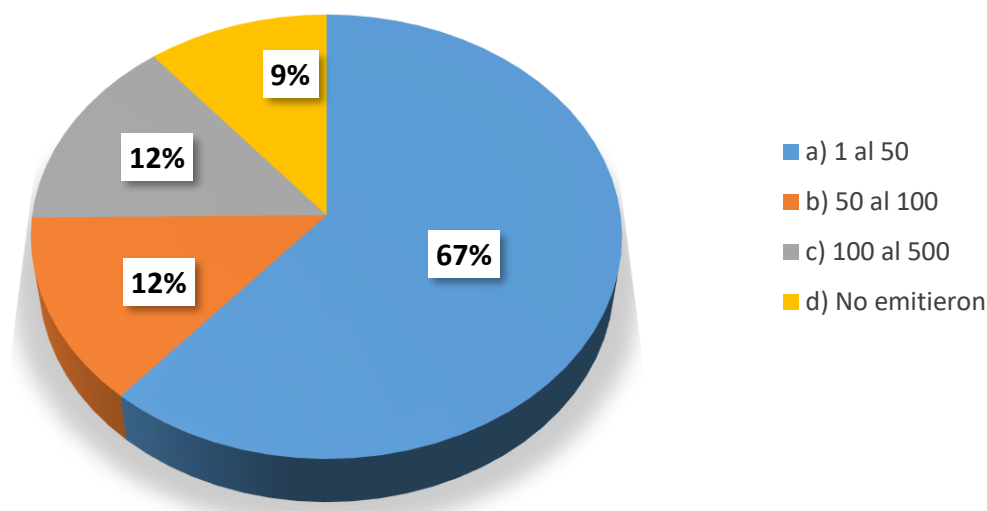


Figura 14: Rango de emisiones de recibo por honorarios.

FUENTE: Tabla 15.

Interpretación:

De la Tabla 15 y Figura 14, representa las respuestas de la pregunta N° 08 realizado a los profesionales odontólogos, muestra que un 67% de los encuestados afirma haber emitido hasta un máximo de 50 recibos por honorarios a sus pacientes, lo cual revela que probablemente hayan prestado como máximo de 50 prestaciones de servicio, sin embargo revisando el figura 10 “Tiempo de ejercicio de la profesión” el 47% y el 24% de estos están dentro y más de los 3 años de experiencia, lo que implica que no es proporcional el número de comprobantes emitidos con los ingresos estimados en 3 años, además solo un 12% indica haber girado un número mayor a 50 y menor a 100 emisiones de recibos por honorarios, el otro 12% indica haber girado un número mayor a 100 y menor a 500 emisiones y el 9% no emitieron lo cual representa a los profesionales odontólogos que no cuentan con RUC.

4.1.2. INFLUENCIA DEL CONOCIMIENTO DE NORMAS, SANCIONES EN LA RECAUDACIÓN POR RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ODONTÓLOGOS, EN LA CIUDAD DE JULIACA.

4.1.2.1. NORMAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Para alcanzar el objetivo específico N° 02, mediante la variable independiente NORMAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS se analizó y evaluó el nivel de Conocimiento de normas y sanciones tributarias de los profesionales odontólogos perceptores de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Juliaca, se ha empleado como técnica de recolección de datos la encuesta, siendo este el Cuestionario N° 01 (Ver Anexo 7) efectuadas directamente al profesional odontólogo; consiste en siete preguntas, iniciando en la pregunta N° 09 al N° 12 las cuales se dan de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla 16: Conocimiento de multas y sanciones.

09. ¿Tiene conocimiento sobre las multas y/o sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyente?	N°	%
a) Sí	74	43%
b) No	97	57%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01 (Anexo 7).

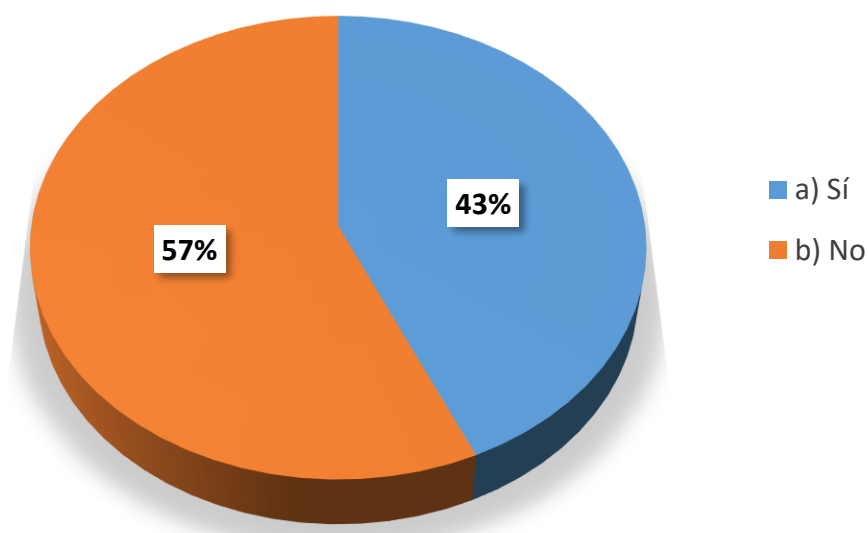


Figura 15: Conocimiento de Multas y Sanciones.

FUENTE: Tabla 16.

Interpretación:

De la Tabla 16 y Figura 15, representa las respuestas de la pregunta N° 09 realizado a los profesionales odontólogos, Se aprecia que el 43% tiene conocimiento sobre las multas y/o sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyente, con respecto del 57% que afirmar no conocer las multas y/o sanciones; lo cual influye negativamente en la recaudación tributaria, porque a pesar de las multas y sanciones que impone la administración tributaria, aun así no cumplen con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales.

Tabla 17: Tipo de sanciones.

9.1. Si respuesta fue afirmativa, marque la opción que conozca.	N°	%
a) La multa	41	55%
b) Sanción de cierre del establecimiento	33	45%
TOTAL	74	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01(Anexo 7).

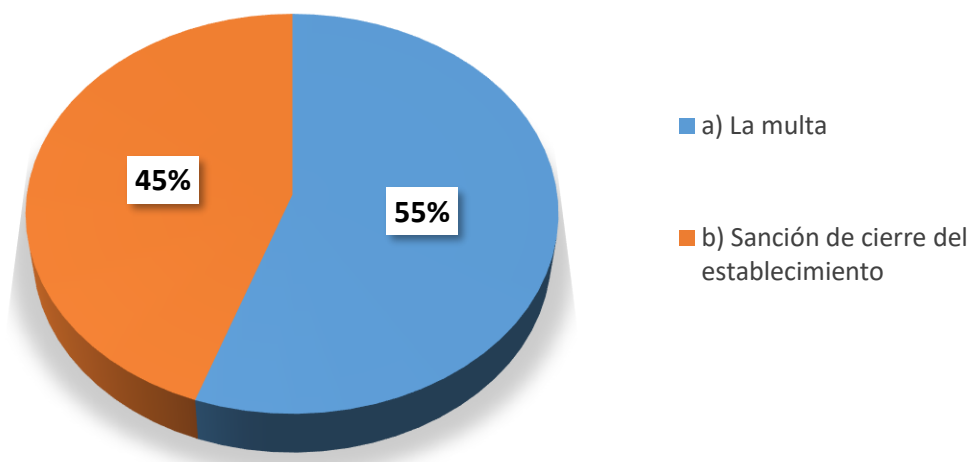


Figura 16: Tipo de Sanciones.

FUENTE: Tabla 17.

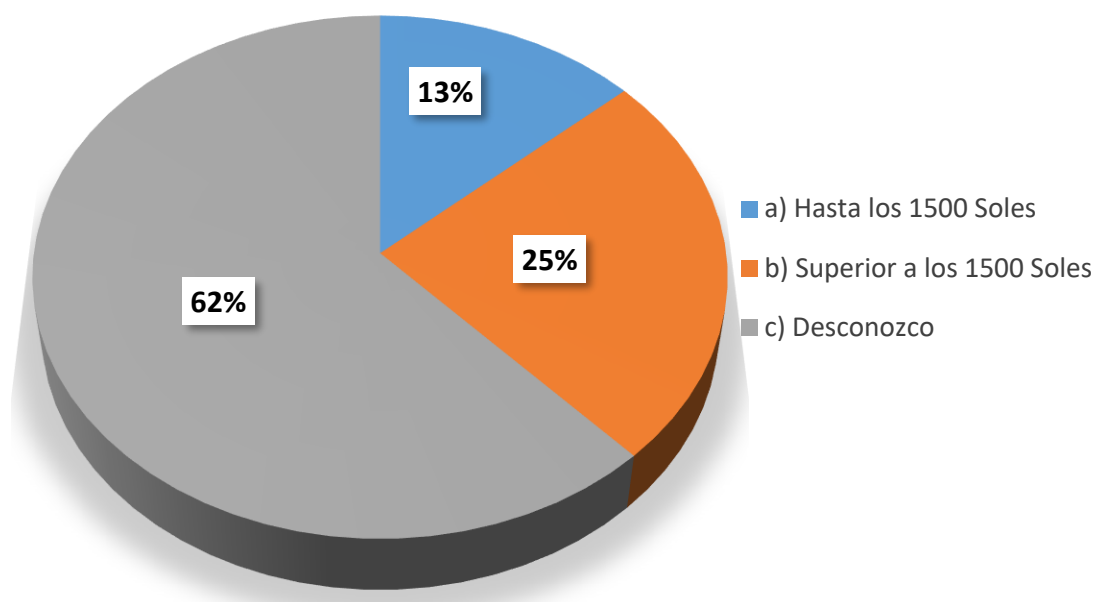
Interpretación:

De la tabla 17 y figura 16, representa las 74 respuestas afirmativas de la pregunta N° 09 realizado a los profesionales odontólogos, Se observa que el 55% conoce las multas de modo general relacionando a las UIT, el 45% indican conocer el cierre de establecimiento, observados en la ciudad generalmente a pequeños negocios, sin embargo, no por experiencia propia.

Tabla 18: Conocimiento sobre la retención del 8%.

10. ¿A partir de que monto es obligatoria la retención del impuesto a la renta sobre cada recibo por honorario?	N°	%
a) Hasta los 1500 Soles	23	13%
b) Superior a los 1500 Soles	42	25%
c) Desconozco	106	62%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01(Anexo 7)

**Figura 17:** Conocimiento Sobre la Retención del 8%.

Fuente: Tabla 18.

Interpretación:

De la Tabla 18 y Figura 17, representa las respuestas de la pregunta N° 10 realizado a los profesionales odontólogos, Se aprecia que el 13% indican que es hasta los 1500.00 soles, se realiza la retención del 8% por cada recibo por honorario lo cual es incorrecto, el 25% afirman que el monto correcto es superior a los 1500.00 soles, lo cual es verdadero, sin embargo, el 62% porcentaje considerable desconoce el monto para

realizar la respectiva retención. Lo cual indican un bajo nivel de conocimientos tributarios.

Tabla 19: Ingreso promedio mensual.

11. ¿Ingreso promedio mensual?	N°	%
a) S/. 931 a S/. 1500	29	17%
b) S/. 1501 a S/. 3000	38	22%
c) S/. 3001 – a más	104	61%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01 (Anexo 7).

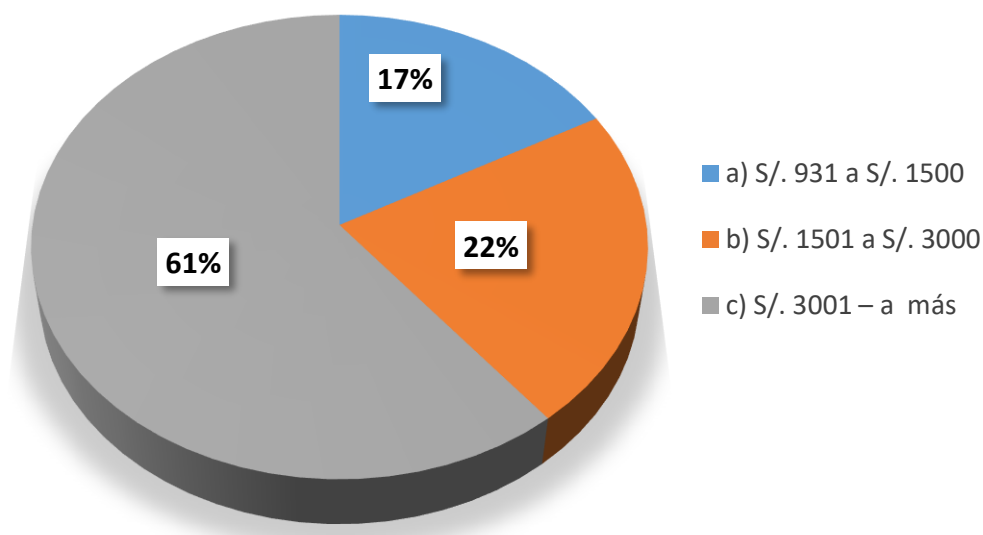


Figura 18: Ingreso promedio mensual.

FUENTE: Tabla 19.

Interpretación:

De la Tabla 19 y Figura 18, representa las respuestas de la pregunta N° 11 realizado a los profesionales odontólogos, Se aprecia que el 17% indican tener ingresos mensuales más de 931.00 soles a 1500.00 soles, representado por los profesionales odontólogos que están iniciando sus actividades económicas como perceptores de rentas de cuarta categoría, el 22% indican generar ingresos mensuales entre 1501.00 soles a

3000.00 soles, lo cual requieren de la solicitud de suspensión de retenciones, puesto que en cualquier mes del año, podrían superar el monto mensual establecido por la administración tributaria, en consecuencia implica realizar pagos a cuenta mensual; sin embargo el 61% indican generar ingresos mensuales más de 3001.00 soles, estos se encuentran obligados a realizar pagos a cuenta mensual y por ende la declaración jurada anual ya que superan los montos mensuales y anuales establecidos por la administración tributaria. El cumplimiento de estos antes mencionados implica en la recaudación tributaria por rentas de cuarta categoría.

Tabla 20: Solicitud de Suspensión de Retenciones.

12. ¿Realizo la Solicitud de Suspensión de Retenciones durante el año 2017?	N°	%
a) Sí	13	8%
b) No	158	92%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01 (Anexo 7).

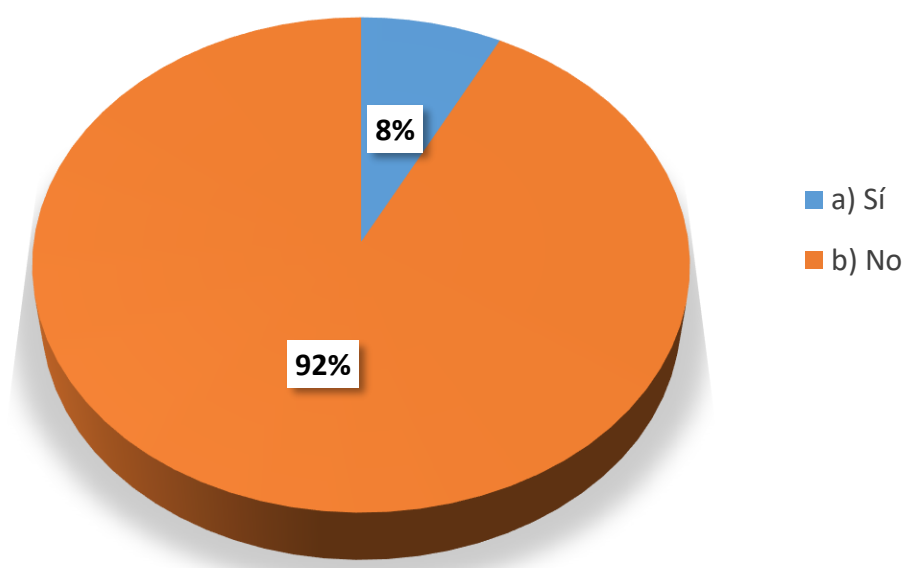


Figura 19: Solicitud de Suspensión de Retenciones.

FUENTE: Tabla 20.

Interpretación:

De la Tabla 20 y Figura 19, representa las respuestas de la pregunta N° 12 realizado a los profesionales odontólogos, Se observa que el 8 % indican haber realizado la Solicitud de Suspensión de Retenciones durante el año 2017, y un porcentaje muy alto representado por el 92% indican no haber realizado la Solicitud de Suspensión de Retenciones, según el figura 18 “Ingreso Promedio Mensual” que indican que el 22% de estos superan los montos establecidos por la administración tributaria, son indicadores de incumplimiento de obligaciones sustanciales en consecuencia repercute en la recaudación tributaria.

4.1.2.2. RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Para alcanzar el objetivo específico N° 02 mediante la variable dependiente RECAUDACIÓN TRIBUTARIA se analizó los ingresos y la recaudación tributaria en la Región de Puno por rentas de cuarta categoría (**Ver Anexo 1**) representada en el grafico N° 2 y además se ha empleado como técnica de recolección de datos la encuesta, siendo este el Cuestionario N° 01(**Ver Anexo 7**) efectuadas directamente al profesional odontólogo; consiste en seis preguntas, iniciando en la pregunta N° 13 al N° 15 las cuales se dan de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla 21: Declaración Jurada Anual correspondiente al periodo 2017.

13. ¿Presento su declaración anual del impuesto a la renta del periodo 2017?	N°	%
a) Sí	24	14%
b) No	147	86%
TOTAL	171	100%

Fuente: Cuestionario N° 01(Anexo 7).

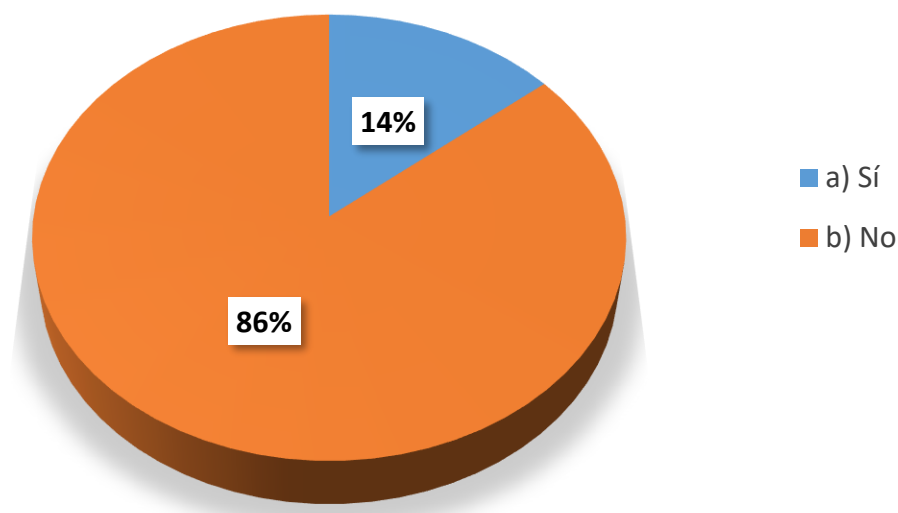


Figura 20: Declaración Jurada Anual correspondiente al periodo 2017.

FUENTE: Tabla 21.

Interpretación:

De la Tabla 21 y Figura 20, representa las respuestas de la pregunta N° 13 realizado a los a los profesionales odontólogos, Se aprecia que el 14 % indican haber presentado su declaración anual del impuesto a la renta del periodo 2017; sin embargo, el 86% indican no haber presentado su declaración anual del impuesto a la renta del periodo 2017, en consecuencia, indica una baja recaudación tributaria.

Tabla 22: No presentaron la Declaración Jurada Anual.

13.1. Si su respuesta fue negativa, ¿Puede indicar a que se debe su incumplimiento?	N°	%
a) Inexperiencia en el procedimiento de la declaración	71	48%
b) Desconocimiento del cronograma de declaración anual	64	44%
c) Difícil acceso al Portal Web de la SUNAT	12	8%
TOTAL	147	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01(Anexo 7).

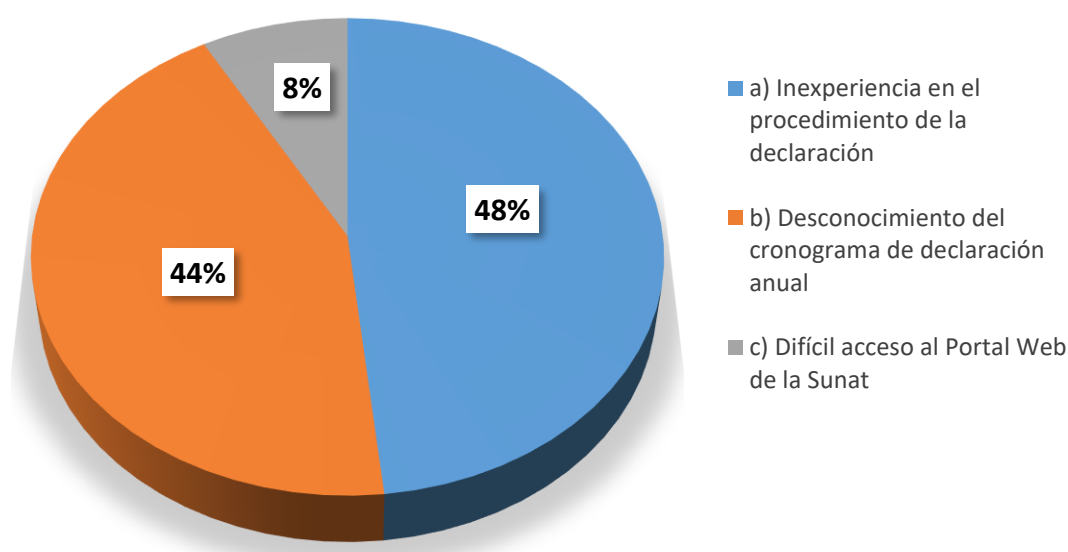


Figura 21: No presentaron la Declaración Jurada Anual.

FUENTE: Tabla 22.

Interpretación:

De la Tabla 22 y Figura 21, representa las 147 respuestas negativas de la pregunta N° 13 realizado a los a los profesionales odontólogos, Se observa que el 48% indican la inexperiencia en el procedimiento de la declaración, por lo tanto, menos aún lo hicieron en periodos anteriores, el 44% indican el desconocimiento del cronograma de declaración anual, y el 8% indica no declarar puesto que es difícil acceder al Portal Web de la SUNAT.

Tabla 23: Notificación y/o Fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

14. ¿Puede indicar si alguna vez ha sido requerido y/o fiscalizado por la Administración Tributaria?	N°	%
a) Sí, por no emitir recibos por honorarios	14	8%
b) Sí, por no estar inscrito en los registros de la SUNAT	12	7%
c) No, he sido fiscalizado y/o requerido	145	85%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01(Anexo 7).

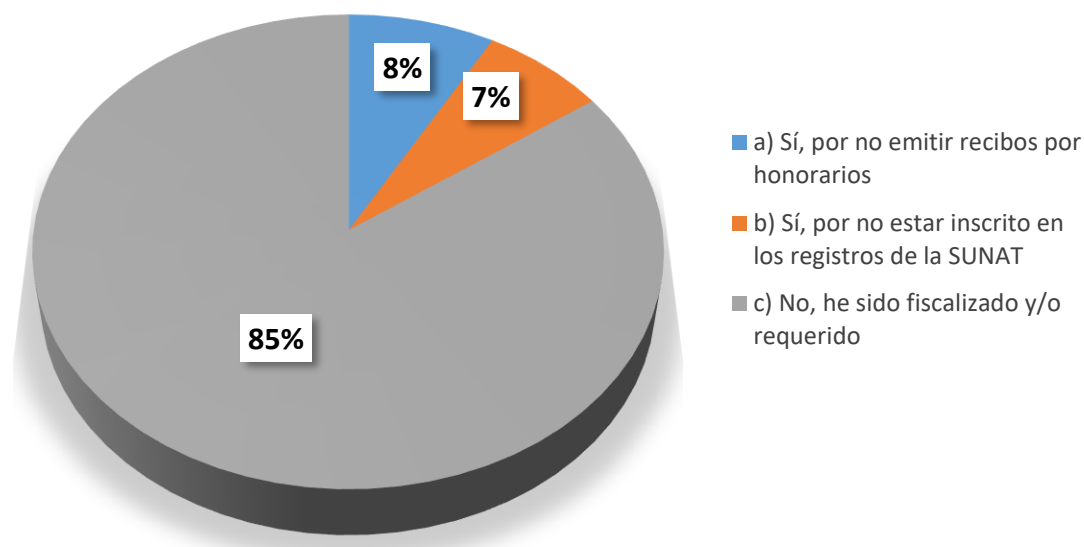


Figura 22: Notificación y/o Fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

FUENTE: Tabla 23.

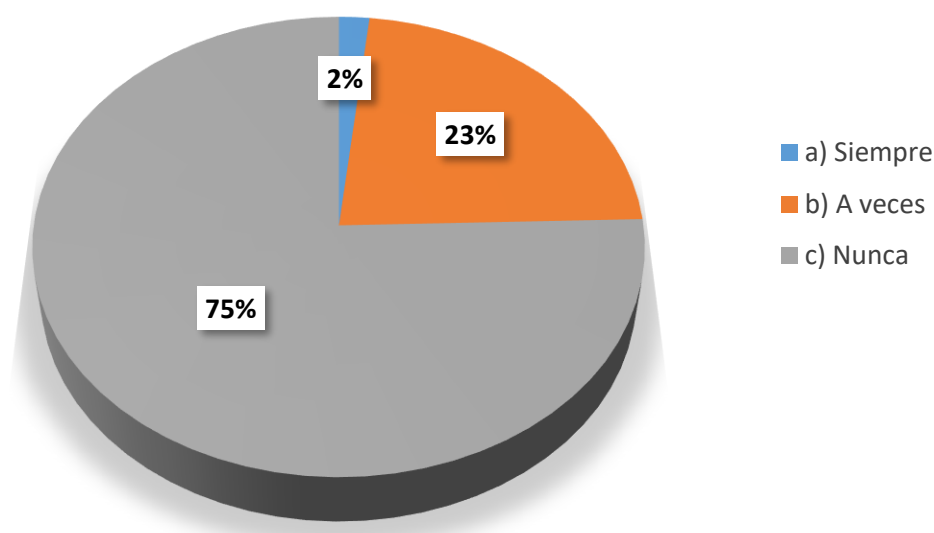
Interpretación:

De la Tabla 23 y Figura 22, representa las respuestas de la pregunta N° 14 realizado a los a los profesionales odontólogos, se percibe que el 8% indican haber sido requerido, por no emitir recibo por honorarios, el 7% indican haber sido requeridos por no estar inscritos en el registro único del contribuyente (RUC) y el 85% indican no haber sido requeridos y/o fiscalizados por la administración tributaria. Lo cual indica un trabajo ineficiente por la administración tributaria y que no hay interés del cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales por parte de los profesionales odontólogos.

Tabla 24: Información por parte de la Administración Tributaria.

15. ¿Usted considera que la SUNAT divulga, educa y promociona información acerca del impuesto que es dirigido para los profesionales?	N°	%
a) Siempre	3	2%
b) A veces	39	23%
c) Nunca	129	75%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01(Anexo 7).

**Figura 23:** Información por parte de la Administración Tributaria.

FUENTE: Tabla 24.

Interpretación:

De la Tabla 24 y Figura 23, representa las respuestas de la pregunta N° 15 realizado a los a los profesionales odontólogos, Se percibe que el 2% considera que la administración tributaria siempre divulga, educa y promociona información acerca del impuesto que es dirigido para los profesionales, el 23% considera que a veces lo hace, sin embargo el 75% de los profesionales odontólogos considera que nunca lo hace, estimando

un alto porcentaje de disconformidad del trabajo efectuado por la administración tributaria.

4.1.3. MEDIDAS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS E INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA POR RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS PROFESIONALES ODONTÓLOGOS, EN LA CIUDAD DE JULIACA.

- PLAN ESTRATÉGICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES EN RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA:

COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ – REGIÓN PUNO

El diseño de un plan estratégico se fundamenta según los resultados del capítulo anterior con la intención de mejorar los conocimientos de normas tributarias y aquellos procesos en donde existan debilidades que influyen en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

OBJETIVO: Orientar e Identificar las obligaciones tributarias correspondientes profesionales odontólogos que perciban rentas de cuarta categoría.

ESTRATEGIA: Dar a conocer los deberes y derechos tributarios como contribuyentes de rentas de cuarta categoría mediante Talleres y/o Cursos realizados en Colegio de Odontólogos del Perú – Región Puno.

CONTENIDO:

- Importancia de la Inscripción en Registro Único del Contribuyente (RUC)
- Aspectos y función de SUNAT Operaciones en línea (Clave SOL)
- Emisión de Recibo por Honorarios Electrónicos
- Finalidad de la Solicitud de Suspensión de Retenciones
- Pagos mensuales y anuales que se realiza para rentas de cuarta categoría.

- Aspecto general de las Multas y Sanciones (Infracciones Tributarias)
- Promocionar e implementar el Centro de Asesoramiento Contable Empresarial (CACE) que pertenece a la universidad nacional del altiplano puno, a través de la escuela profesional de ciencias contables, que brinda el servicio de asesoramiento contable, tributario, empresarial a la Región de Puno.
- Necesitamos una Administración Tributaria amigable y fomentar programas de orientación al contribuyente sobre temas de Cultura Tributaria y la importancia del cumplimiento de obligaciones tributarias; dirigido a todos los colegios profesionales a nivel nacional.
- Los medios de comunicación utilizados por la administración tributaria no son efectivos ya que no llegan a los profesionales independientes, en la actualidad en un mundo de tecnología se debe aprovechar los medios de comunicación más utilizados Facebook, YouTube, publicidad en los programas de televisión con más espectadores y en horarios familiares.
- Realizar procedimientos de fiscalización mediante el cual la administración tributaria, comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria. Es una facultad discrecional de la administración tributaria, utilizada para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales.

4.1.4. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Después de obtener los resultados de la investigación, se hace a continuación la contrastación de la hipótesis:

El presente trabajo de investigación tiene como hipótesis general: El bajo nivel de cultura tributaria influye negativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales

odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017. Y para la contrastación de hipótesis se desarrollaron las siguientes hipótesis específicas las cuales se detallan a continuación:

4.1.4.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01

El bajo nivel de la cultura tributaria influye negativamente, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca.

Del análisis de los resultados y evaluación en las Tablas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, y en las Figuras 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14. Se demuestra que el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por los profesionales odontólogos perceptores de rentas de cuarta categoría es negativa, puesto que tienen un bajo nivel de cultura tributaria, con un porcentaje mínimo del 12% confirmando que la cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias, y un alto porcentaje del 60% afirmar que es cumplimiento de obligaciones tributarias, lo cual indican que no es de forma voluntaria; y el 62% es consciente que el pago de tributos influye positivamente en el desarrollo económico en diversos aspectos, sin embargo el 38% mencionan que no contribuye al cumplimiento de obligaciones tributarias, debido a que la administración es ineficiente por parte del Estado, pero esto no es pretexto para no cumplir con sus obligaciones tributarias; por otro lado el 33% afirman cumplir responsablemente con el pago de impuestos, sin embargo 67% indican no cumplir responsablemente con el pago de sus impuestos, esto debido al desconocimiento de normas tributarias y por el complejo sistema tributario; además el 29% viene ejerciendo su profesión con una antigüedad de dos años y el 47% más de tres años, es una parte representativa que debería estar cumpliendo con sus obligaciones tributarias, sin embargo solo el 29% conoce de sus derechos y deberes como contribuyente y el 71% indican no conocer sus derechos y deberes como contribuyente;

respecto a la inscripción en el RUC el 63% cuentan con RUC y el 37% no cuentan con RUC, lo cual indica que no cumplen con sus obligaciones tributarias; sin embargo solo el 11% emiten comprobante por el servicio que prestan y el 63% emite solo cuando el paciente lo exija; acompañado del rango de emisiones del recibo por honorario electrónicos con el 67% afirman haber emitido menos de cincuenta recibos por honorarios y el 9% no emitieron recibos por honorarios debido a que no cuentan con RUC. Por lo tanto, la hipótesis específica N° 01 queda aceptada.

4.1.4.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02

El desconocimiento de las normas, sanciones influyen negativamente en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca.

Del análisis de los resultados y evaluación en las Tablas 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y en las Figuras 2, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23. Se demuestra el nivel bajo de recaudación tributaria por rentas de cuarta categoría, respecto al periodo 2017 en comparación al periodo 2016, esto debido al desconocimiento de normas y sanciones tributarias, con un 43% indicando conocer las multas y cierres de establecimiento pero no por experiencia propia y el 57% desconocen de las multas y sanciones; el 13% indican erróneamente el monto para efectuar la retención en los recibos por honorarios y el 62% desconoce completamente de la retención que esta afecta los recibos por honorarios que superen el monto establecido por la administración tributaria; por otro lado el 17% tiene ingresos mensuales de 1500 soles y el 61% tiene ingresos mensuales superiores a los 3000 soles; sin embargo solo el 8% realizó la solicitud de suspensión de retenciones para el periodo 2017 y el 92% indican no haber realizado la suspensión de retención, lo cual indican que en su gran mayoría debieron realizar pagos a cuenta mensual y presentar la declaración jurada anual; no obstante solo el 14% afirma haber presentado la declaración

jurada correspondiente al periodo 2017 y el 86% afirman no haber presentado la declaración anual, esto debido a la inexperiencia y desconocimiento; por otro lado solo el 8% afirman haber sido requeridos por la administración tributaria por no emitir recibo por honorarios y el 85% afirman que no han sido requeridos y/o notificados por la administración tributaria, lo cual indica que la administración tributaria está utilizando métodos de fiscalización inadecuados; además un porcentaje mínimo del 2% afirma que la administración tributaria educa y promociona información sobre los impuestos afectos a perceptores de rentas de cuarta categoría y el 75% afirman que nunca lo realiza. Por lo tanto, la hipótesis específica N° 02 queda aceptada.

4.2. DISCUSIÓN

Según (Bonilla Sebá, 2014), la “cultura tributaria” es el conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano. Con la cultura tributaria se posibilita la aceptación voluntaria del pago por parte del contribuyente; razón por la que el buen uso de los recursos públicos constituye un elemento central de la cultura tributaria.

Al analizar y evaluar el nivel de cultura tributaria de los profesionales odontólogos, se determina el bajo nivel de cultura tributaria. Se observó que el 88% indica que no tienen cultura tributaria, puesto que mencionan que es el cumplimiento de las obligaciones tributarias (figura 5), lo cual indica que no es de forma voluntaria y el 62% es consciente que el pago de tributos influye positivamente en el desarrollo económico en diversos aspectos (figura 6) pero esto no contribuye al cumplimiento de obligaciones tributarias, debido a que la administración es ineficiente por parte del Estado, la corrupción generando beneficio individual; sin embargo ello no implica no pagar impuestos, pero según el grafico N° 8 el 67% no cumplen responsablemente con el pago

de sus impuestos, esto debido al desconocimiento de normas tributarias, en consecuencia el cumplimiento de obligaciones tributarias es deficiente.

Según SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, en la región de Puno en el año 2017 se tiene una baja recaudación tributaria según el Figura 3.

Al analizar y evaluar el conocimiento de normas y sanciones a los profesionales odontólogos, se determina el bajo nivel de conocimiento de normas tributarias lo cual repercute directamente en la recaudación tributaria, se observa que el 86% no presento la declaración jurada anual correspondiente al periodo 2017(figura 20), esto debido a la inexperiencia y desconocimiento de normas tributarias, el 85% de los profesionales no ha sido requerido y/o notificado por la administración tributaria(figura 21), y el 75% indican nunca haber recibido ningún tipo de información por de la administración tributaria(figura 22).

CONCLUSIONES

PRIMERO: El nivel de cultura tributaria de los profesionales odontólogos es baja, representado por el 88% esto significa que la mayor parte de los profesionales odontólogos no tienen conocimientos sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Asimismo, mencionan la administración ineficiente por parte del Estado, que no favorecen al cumplimiento de obligaciones tributarias ya que no cuentan con la seguridad de que dichos ingresos o fondos sean realmente llevados a su destino. Además, el cumplimiento responsable del pago de impuestos es deficiente, representado por el 67% esto debido al desconocimiento de normas tributarias y el complejo sistema tributario que tiene nuestro país; sin embargo, la mayoría de profesionales odontólogos cuentan con RUC, representado por el 63% pero la emisión de recibo por honorarios es mínima representada por el 11% apreciando un alto índice de incumplimiento de obligaciones tributarias debido al bajo nivel de cultura tributaria.

SEGUNDO: La recaudación tributaria es negativa respecto al periodo 2017 por perceptores de rentas de cuarta categoría, esto debido al desconocimiento de normas tributarias representado por el 57%, en su mayoría los profesionales odontólogos desconocen sobre las multas y/o sanciones, que se aplican al no cumplir con sus obligaciones como contribuyentes, desconocen el monto superior para efectuar la retención en cada recibo por honorario representado por el 62%; además cuentan con muy buenos ingresos representado por el 61%, superando el monto mensual establecido por la administración para que puedan realizar pagos a cuenta mensual, sin embargo la mayoría representado por el 92% de los profesionales no solicitaron la suspensión de retenciones y un mínimo representado por el 14% de profesionales odontólogos presento la declaración jurada anual lo cual repercute directamente en la recaudación tributaria. Y la administración tributaria con los métodos inadecuados que utiliza para realizar las

fiscalizaciones parciales y/o definitivas, debido a que el mínimo representado por el 15% de profesionales odontólogos fue notificado y/o requerido, además la falta de información sobre perceptores de rentas de cuarta categoría.

TERCERO: En el año 2017 los ingresos tributarios netos del departamento de Puno descendieron a S/ 303 millones de soles, importe inferior a S/ 326 millones de soles a los obtenidos en el año 2016, registrándose un crecimiento de S/ 323 millones de soles obtenidos para el año 2018, el crecimiento logrado en el año 2018 es un resultado favorable que contrasta significativamente con las caídas de los años previos y permite consolidar la tendencia a la recuperación y crecimiento de la recaudación iniciada desde el 2016, luego de la caída registrada en el 2017.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Impulsar la cultura tributaria no solo en su conocimiento de normas, sino como parte de la educación tributaria y sobre todo en sus actitudes frente al deber de contribuir, para así lograr un nivel adecuado de cultura tributaria y el cumplimiento de deberes y derechos como contribuyentes de forma voluntaria. Para que cambien la actitud negativa frente al pago de tributos, es la percepción de que las entidades públicas son transparentes y éticamente responsables y también mediante la calidad de obras y servicios públicos realizados por parte del Estado.

SEGUNDA: Para los profesionales odontólogos que desconocen las normas y sanciones, la administración tributaria tiene que utilizar los medios masivos de comunicación, revistas, folletos, para educar progresivamente a la población dentro de ello a todos los Colegios profesionales a nivel del Perú, orientarlos en cumplimiento de obligaciones tributarias. Asimismo, la administración tributaria está en la facultad de realizar el procedimiento de fiscalización con métodos más efectivos y verificar que las declaraciones presentadas sean verídicas.

TERCERA: El Estado peruano cumple un rol muy importante, puesto que la mejor forma de llegar a todos los contribuyentes es mediante la educación tributaria, adoptando una política nacional para fomentar la cultura tributaria puesto que influye directamente en la recaudación tributaria, generando así un mayor desarrollo en la economía de país y mayor cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Promocionar e Implementar el Centro de Asesoramiento Contable Empresarial (CACE) para que los profesionales que trabajen de forma independiente, puedan ser asesorados tributariamente, porque a mayor nivel de cumplimiento obligaciones tributarias mayor es la recaudación tributaria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Astudillo Vicente, R. A. (2018). Impuesto a la Renta de Trabajo y su Incidencia en la Liquidez de las Personas Naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017. Lima, Perú: Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3683/3/astudillo_vra.pdf.
- Barrios Orbegoso, R. (1966). *Derecho Tributario, Tomo 1 Teoría General del Impuesto*. Lima.
- Belisario Villegas, H. (2002). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Bonilla Sebá, E. C. (2014). *La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá*. Bogotá, Colombia: Obtenido de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45744>.
- Bravo Cucci, J. (2003). La renta como materia imponible en el caso de actividades. *Tema II: Implicancia de las NICs en la aplicación del Impuesto a la Renta. VII Jornadas Nacionales de Tributación*, 63-64. Obtenido de Obtenido de: http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8_03_CT28_JABC.pdf
- Bravo Cucci, J. (2006). Sistema tributario peruano: Situación actual y perspectivas. *Derecho & Sociedad*, 86-88.
- Bravo Cucci, J. (2010). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Bromberg Zilberstain, P. (2009). *Cultura tributaria como política pública*. Bogotá: Instituto de Estudios Urbanos de la Universidad Nacional de Colombia.
- Carrasco Buleje, L. (2010). *Obligación Tributaria*. Lima: Estudio Carrasco Asesoría y Consultoría.
- Cortázar Velarde, J. C. (2000). Estrategias educativa para el desarrollo de una «cultura tributaria» en América Latina. Experiencias y líneas de acción. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 1.
- Cruz Vidangos, A. (2012). *Teoría del Tributo*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Cruz Vidangos, A. (Mayo de 2018). *Principios del Impuesto a la Renta*. Escuela Profesional de Ciencias Contables - UNA PUNO, Puno.
- De la Garza, F. S. (2008). *Derecho financiero mexicano* (28 ed.). México: Porrúa.
- DuPont Chandler, A. (2003). *Strategy and Structure. Chapters in the history of the American Industrial Enterprise*. New York: Beard Books.
- Fernández Collado, C., Baptista Lucia, P., & Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). México: INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

- Gálvez Gutiérrez, R. M. (2014). Diseño de estrategias para incrementar la recaudación tributaria a través de la formalización de contribuyentes generadores de renta de cuarta categoría aplicado a la realidad del Perú. Huancayo, Perú: Obtenido de http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/157/CONTA_05.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Gerencie.com. (30 de Octubre de 2018). *Elusión y evasión tributaria*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/elucion-y-evasion-tributaria.html>
- Guerra Salvatierra, M. d. (2015). Principales Infracciones Tributarias, Casos Prácticos (Parte I). *Actualidad Empresarial* N° 323, I-11.
- Hanco Mamani, R. N. (2015). Evaluación de la cultura tributaria de los abogados en el cumplimiento de las obligaciones del impuesto a la renta de cuarta categoría; en la ciudad de Puno. Periodo 2012-2014. Puno, Perú: Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/3697>.
- Iannacone Silva, F. (2002). *Comentarios al Código Tributario*. Lima: Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. .
- Informativo Bustamante. (2010). Contrato de Trabajo versus Contrato de Locación de Servicios. *Caballero Bustamante*, 4-7.
- Instituto Peruano de Economía, (. (2017). *Instituto Peruano de Economía (IPE)*. Obtenido de Presión Tributaria: Obtenido de: <https://www.ipe.org.pe/portal/presion-tributaria/>
- Jarach, D. A. (1996). *Finanzas públicas y derecho tributario. Estudios de derecho tributario*. Buenos Aires: Cima.
- Jarach, D. A. (1999). *Finanzas Públicas y Derecho tributario*. Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Jove Pumacayo, S. L. (2017). Impacto del nivel de cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los trabajadores independientes del sector odontológico del distrito de Cerro Colorado. Arequipa 2016. Arequipa, Perú: Obtenido de <https://biblioteca.ucsp.edu.pe/biblioteca/catalogo/ver.php?id=84646&idx=1056587>.
- Munch Galindo, L., & Ángeles, E. (2009). *Métodos y técnicas de investigación* (4 ed.). México: Trillas.
- Ortega Salavarría, R., Castillo Guzmán, J., Pacherras Racuay, A., & Morales Mejía, J. (2013). *Manual tributario 2013*. Lima: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.
- Pires Azuaje, M. J. (15 de Diciembre de 2018). *Evasión, Elusión y Economía de Opción en el Ámbito Tributario*. Obtenido de <http://www.ideprocop.com/cursos/EVASI+%C3%B4N,%20ELUSI+%C3%B4N%20Y%20ECONOM+%C3%ACA%20DE%20OPCI+%C3%B4N.%20Mario%20Pires%20%5BModo%20de%20compatibilidad%5D.pdf>

- Puma Gonzales, H., & Tito peralta, Y. S. (2017). Estudio de Defraudación Tributaria en Rentas de Cuarta Y Quinta Categoría, en las Clínicas de Prestación de Servicios de Salud, Distrito de Cusco, Período 2016. Abancay, Apurímac, Perú: Obtenido de <http://repositorio.utea.edu.pe/bitstream/handle/utea/91/Tesis-Estudio%20de%20defraudaci%C3%B3n%20tributaria%20en%20rentas%20de%20cuarta%20y%20quinta%20categor%C3%ADa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Reyes Rodriguez, R. M. (2017). Evasión del Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría de Contribuyentes Profesionales en la Ciudad de Tingo María. Tingo María, Perú: Obtenido de http://repositorio.unas.edu.pe/bitstream/handle/UNAS/1296/RRRM_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Rodríguez Zuccolillo, J. C. (2011). *Cultura tributaria – Propuestas y argumentos para aumentar la justicia fiscal*. Asunción-Paraguay: CDE y Decidamos.
- RS N° 013-2007. (SUNAT). *Resolución de Superintendencia N° 013-2007*. Lima.
- Soler, O. (2002). *Derecho tributario*. Buenos Aires: La Ley.
- SUNAT. (2016). *Institucional Quienes Somos*. Obtenido de Obtenido de: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.html>
- SUNAT. (2018). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-la-renta-personas-ultimo/rentas-de-cuarta-categoria-personas/3063-01-concepto-de-rentas-de-cuarta-categoria>
- Taco García, W. (2016). La informalidad de los contribuyentes del impuesto a la renta de cuarta categoría en la recaudación fiscal en la región de Ayacucho -2014. Ayacucho, Perú: Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1112>.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, & D.S. N° 133-2013-EF. (Texto Actualizado al 22.06.2013). *Código Tributario*. Lima: Instituto Pacífico.
- TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, D. N.-2.-E. (s.f.).
- TUO del Código Tributario, D. N.-2.-E. (s.f.).
- UNESCO. (s.f.). Concepto de Cultura. Obtenido de: <http://www.unesco.org/new/es/mexico/work-areas/culture/>.
- Villanueva Gonzáles, M. (2013). *Planeamiento Tributario. Material de enseñanza utilizado en el Diplomado en Finanzas de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Escuela de Postgrado*. Obtenido de Obtenido de: http://www.cofide.com.pe/tabla_negocios/5to/legal/Contabilidad_para_MYPES_Martin_Villanueva.pdf.

ANEXOS

Anexo 1: Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT – Tributos internos según departamento – Domicilio Fiscal (Millones de soles).

DEPARTAMENTO	2016												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Total	7,472.3	5,983.2	7,866.3	9,039.7	6,032.5	5,967.3	5,961.8	6,333.3	6,077.1	6,066.2	6,100.1	7,447.3	80,347.0
Amazonas	3.8	3.1	4.1	4.1	3.5	3.2	2.7	3.7	3.4	3.7	4.2	3.8	43.3
Ancash	34.0	30.4	27.3	29.1	36.1	31.1	25.5	29.1	22.9	29.3	25.4	32.6	352.8
Apurímac	8.8	6.6	7.2	8.6	6.8	6.7	6.1	7.6	6.8	6.5	7.2	7.1	85.9
Arequipa	177.5	158.5	191.4	245.8	182.9	151.7	159.8	181.1	163.3	185.7	184.4	171.0	2,153.1
Ayacucho	14.7	8.5	10.8	10.9	8.8	9.8	8.9	9.9	9.6	9.6	9.5	11.8	122.9
Cajamarca	31.3	23.9	28.5	30.2	23.1	22.7	22.2	25.7	25.8	24.5	24.0	28.0	309.8
Cusco	59.4	59.9	58.7	64.3	47.3	47.6	47.7	52.8	56.0	49.3	50.3	51.7	645.0
Huancavelica	3.6	2.7	2.2	2.3	2.2	2.4	2.8	2.6	2.6	3.0	3.3	3.2	33.0
Huánuco	10.8	9.8	9.4	11.3	8.9	9.7	7.9	9.7	9.7	9.5	9.6	10.2	116.6
Ica	54.4	50.5	67.4	71.2	56.6	50.8	51.1	60.0	54.3	49.1	50.6	53.6	669.5
Junín	43.0	41.7	45.5	42.6	36.0	38.3	38.8	38.8	40.2	40.7	39.2	42.9	487.5
La Libertad	174.3	141.3	184.1	192.3	177.1	165.8	120.8	125.4	126.8	126.7	129.7	128.7	1,793.2
Lambayeque	52.4	42.4	51.1	58.2	46.2	42.9	42.4	50.2	46.5	38.7	39.4	43.3	553.7
Lima	6,532.8	5,184.4	6,914.0	7,986.6	5,159.0	5,176.3	5,218.7	5,505.8	5,283.3	5,274.3	5,299.2	6,624.1	70,158.5
Loreto	25.2	21.8	34.5	35.6	24.9	23.6	29.5	24.7	25.1	23.5	25.5	25.9	319.7
Madre de Dios	5.4	4.6	5.4	8.3	6.4	4.9	5.7	8.0	5.9	6.2	6.8	5.8	73.5
Moquegua	11.6	8.2	8.2	12.1	9.8	7.3	7.0	8.3	7.2	7.0	7.4	11.4	105.4
Pasco	7.9	6.8	7.4	7.3	7.3	5.1	5.5	6.9	6.8	6.8	7.3	8.4	83.4
Piura	98.5	74.5	88.0	89.5	67.9	65.7	56.1	71.6	70.0	68.4	68.4	76.6	895.4
Puno	27.3	27.5	30.1	32.4	26.4	25.1	26.1	30.1	28.4	24.3	23.7	24.6	326.0
San Martín	16.6	14.6	21.5	21.7	15.1	13.6	14.2	15.8	15.8	16.2	18.3	16.6	199.9
Tacna	17.9	17.5	21.1	27.6	16.6	16.8	14.4	17.5	18.4	17.7	17.0	16.4	218.9
Tumbes	9.0	7.6	7.3	8.1	6.8	6.4	5.4	5.2	5.7	4.8	6.3	6.7	79.2
Ucayali	52.1	36.3	41.1	39.6	56.9	39.7	42.5	43.0	42.6	40.8	43.3	43.1	520.9

Nota: Considera el lugar de domicilio del contribuyente. Excluye Contribuciones Sociales.
 Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
 Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Anexo 2: Ingresos tributarios recaudados por la sunat - Tributos internos según departamento - Domicilio fiscal (Millones de Soles)

DEPARTAMENTO	2017												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Total	7,723.8	5,923.3	7,196.6	8,258.0	5,910.9	5,851.9	6,229.0	6,354.3	6,180.9	6,634.8	6,809.7	8,151.0	81,224.2
Amazonas	4.2	3.0	3.5	2.7	3.2	2.8	3.0	3.3	3.1	3.3	3.1	3.3	38.7
Ancash	33.2	26.9	22.7	19.9	18.9	23.4	24.1	23.8	30.0	41.6	25.6	39.6	329.6
Apurímac	8.0	6.5	6.5	6.0	6.6	5.6	6.3	6.8	7.1	7.0	8.0	6.1	80.4
Arequipa	192.3	168.6	257.7	196.5	193.0	149.9	158.8	184.0	173.7	173.7	220.6	549.2	2,618.0
Ayacucho	14.6	8.2	10.1	8.3	9.3	9.4	10.4	10.2	10.2	10.7	10.2	10.5	122.1
Cajamarca	30.3	18.4	18.2	19.7	18.2	17.4	19.2	24.5	25.7	26.6	27.2	27.5	272.9
Cusco	217.9	68.3	59.7	109.7	45.8	44.0	46.9	53.6	48.3	51.0	52.1	53.5	850.9
Huancavelica	4.4	2.6	2.5	2.4	2.3	2.2	2.5	3.2	2.7	3.0	2.9	3.3	34.0
Huánuco	14.2	9.3	9.4	8.2	9.3	7.7	8.5	9.5	9.4	10.2	9.6	10.7	115.9
Ica	63.8	41.3	62.9	71.4	42.4	46.4	51.4	59.6	64.7	58.3	59.9	65.7	687.9
Junín	45.1	39.5	39.1	37.9	33.9	32.6	32.5	39.7	39.2	39.9	40.3	40.2	459.8
La Libertad	128.8	104.5	104.5	99.8	94.7	84.5	128.3	133.7	128.9	149.2	159.9	139.0	1,455.9
Lambayeque	64.3	38.2	29.3	33.0	31.1	33.7	41.6	47.6	48.0	48.3	46.8	41.2	503.2
Lima	6,621.2	5,174.2	6,337.8	7,420.1	5,203.3	5,191.3	5,477.5	5,524.4	5,352.6	5,778.5	5,900.4	6,914.9	70,896.2
Loreto	26.9	19.2	28.0	28.5	24.5	22.3	22.4	22.8	23.8	22.9	23.7	25.5	290.5
Madre de Dios	6.2	6.3	6.1	7.7	7.1	5.5	6.5	6.6	7.2	7.1	7.0	5.9	79.3
Moquegua	11.9	7.6	7.7	6.9	7.3	7.6	7.0	8.4	7.0	6.8	7.2	8.6	94.0
Pasco	9.7	7.2	6.6	6.4	6.9	8.6	5.5	7.1	6.5	6.8	7.9	8.1	87.3
Piura	96.6	74.6	70.3	65.4	48.7	57.3	74.1	77.8	79.7	78.0	90.2	85.9	898.6
Puno	28.0	27.1	30.9	24.5	31.7	22.3	21.2	22.5	23.1	25.2	23.1	23.3	303.0
San Martín	20.1	14.8	18.9	20.2	15.9	14.8	15.6	17.8	20.2	19.1	18.6	19.4	215.3
Tacna	21.8	16.1	18.9	17.5	15.6	15.3	16.8	17.6	19.6	16.7	16.1	19.4	211.3
Tumbes	7.0	4.8	4.5	4.3	4.3	4.5	5.2	6.1	6.4	6.6	7.5	7.2	68.4
Ucayali	53.2	36.4	40.8	40.7	36.9	42.3	43.8	43.8	43.8	44.3	41.8	43.0	510.7

Nota: Considera el lugar de domicilio del contribuyente. Excluye Contribuciones Sociales.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Anexo 3: Ingresos tributarios recaudados por la sunat - Tributos internos según departamento - Domicilio fiscal (Millones de Soles)

DEPARTAMENTO	2018												TOTAL
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Total	8,179.9	6,550.1	8,076.4	11,331.6	6,923.9	6,955.3	7,133.3	6,840.0	6,882.0	7,008.1	7,144.4	7,893.2	90,918.3
Amazonas	4.2	3.1	3.5	3.7	3.5	2.9	3.6	3.6	3.3	4.1	4.4	3.8	43.6
Ancash	28.6	39.2	27.9	38.8	27.5	28.0	31.1	38.3	25.9	41.5	35.1	42.1	404.0
Apurímac	9.5	6.7	7.1	8.1	8.2	6.6	9.8	7.7	9.0	9.4	9.4	9.3	100.9
Arequipa	191.6	166.5	231.5	746.7	223.9	160.2	178.0	263.0	243.6	194.8	206.9	430.9	3,237.7
Ayacucho	14.0	10.5	10.7	11.6	10.3	9.4	10.3	11.8	12.0	10.8	12.4	13.4	137.2
Cajamarca	31.9	25.4	27.0	29.5	26.3	24.9	24.6	28.5	27.1	30.6	30.6	30.8	337.2
Cusco	61.2	50.2	55.7	233.9	56.5	43.3	71.5	54.5	50.0	54.3	60.5	56.4	847.8
Huancavelica	4.6	3.4	3.1	2.9	3.1	2.7	3.0	3.2	2.9	3.6	3.4	4.3	40.2
Huánuco	12.8	10.3	8.8	12.6	9.5	8.8	10.8	11.0	11.3	11.8	12.2	11.1	131.1
Ica	72.2	55.5	72.0	75.6	63.7	58.2	49.4	61.9	67.0	54.8	55.1	66.3	751.8
Junín	50.7	38.0	42.8	42.0	41.4	37.3	40.6	42.4	41.8	45.0	43.7	45.0	510.5
La Libertad	153.1	145.1	135.4	148.2	113.6	115.2	111.1	120.5	120.0	132.4	132.9	134.8	1,562.1
Lambayeque	52.3	48.4	46.2	54.1	45.0	40.5	45.1	48.6	44.8	42.3	43.1	49.5	559.9
Lima	7,199.3	5,698.4	7,102.2	9,616.3	6,041.4	6,164.1	6,275.5	5,898.3	5,982.9	6,115.9	6,221.1	6,706.9	79,022.4
Loreto	29.9	24.7	34.8	37.7	23.3	22.9	24.0	22.2	23.4	22.9	25.0	25.7	316.4
Madre de Dios	6.8	6.5	7.2	8.2	6.7	5.8	6.4	6.8	7.1	6.5	7.0	5.9	80.9
Moquegua	9.5	7.2	8.4	9.7	8.6	8.8	9.0	7.6	7.9	8.7	7.8	10.4	103.4
Pasco	9.1	7.1	7.5	9.1	7.7	7.6	8.0	10.4	8.0	8.3	8.5	8.4	99.7
Piura	102.2	98.4	106.2	98.3	92.5	96.7	99.9	89.4	83.2	92.7	109.1	117.8	1,186.4
Puno	29.9	26.0	29.1	33.4	24.0	22.7	25.2	28.2	24.7	24.7	26.9	28.8	323.6
San Martín	20.7	17.4	18.0	23.1	17.9	15.8	17.2	18.2	19.2	20.9	20.4	21.4	230.3
Tacna	20.4	16.1	17.9	25.9	18.2	17.5	18.8	16.7	16.4	17.0	15.8	16.2	216.7
Tumbes	9.1	6.4	7.5	10.0	7.3	5.8	6.2	6.3	5.6	6.5	6.8	7.5	85.0
Ucayali	56.4	39.8	65.9	52.0	43.9	49.8	54.2	40.8	45.1	48.4	46.6	46.5	589.4

Nota: Considera el lugar de domicilio del contribuyente. Excluye Contribuciones Sociales.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Anexo 4: Ingresos tributarios recaudados por la sunat - Tributos internos y aduaneros por región (Miles de Soles)

REGIÓN PUNO	2017												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Ingresos tributarios recaudados por la SUNAT	28,040.6	27,088.3	30,932.7	24,537.8	31,680.1	22,338.9	21,163.3	22,512.8	23,137.5	25,220.4	23,096.5	23,253.8	303,002.6
Impuesto a la Renta	17,490.3	15,762.3	20,832.2	13,950.8	18,292.5	10,839.9	10,843.5	10,992.8	12,454.7	11,886.9	11,275.1	11,500.0	166,121.1
Primera Categoría	395.8	345.7	425.1	390.1	410.9	370.5	450.5	460.4	403.5	403.6	470.8	425.8	4,952.7
Segunda Categoría	579.4	585.8	388.0	233.4	368.9	469.2	266.7	315.7	438.9	273.0	202.5	326.6	4,448.1
Tercera Categoría	12,303.8	10,943.1	11,417.9	5,821.6	6,511.0	5,519.3	5,545.9	5,142.0	6,686.1	6,385.6	5,491.0	5,136.7	86,904.0
Cuarta Categoría	501.9	268.9	852.2	760.2	199.8	207.2	205.7	219.5	234.8	246.5	235.1	289.0	4,220.7
- Cuenta Propia	28.0	28.3	26.1	27.2	18.7	19.3	23.6	28.9	29.3	25.9	21.5	31.5	308.0
- Cuenta Terceros	473.9	240.6	826.1	733.0	181.1	188.0	182.1	190.6	205.6	220.7	213.6	257.5	3,912.7
Quinta Categoría	2,440.2	1,942.1	2,020.4	2,668.4	2,251.8	1,927.4	2,248.9	2,470.4	2,256.0	2,277.6	2,240.8	2,853.1	27,597.2
No domiciliados	135.6	17.2	130.6	33.3	23.7	26.3	30.7	26.1	140.2	20.2	67.7	7.2	658.8
Regularización	313.6	133.7	3,693.1	2,352.4	6,674.1	342.5	151.9	154.0	88.7	83.1	90.1	107.9	14,185.3
- Persona Natural	38.5	76.5	845.7	694.1	115.8	42.0	63.0	53.6	15.9	20.3	14.7	13.7	1,993.7
- Persona Jurídica	275.1	57.2	2,847.4	1,658.3	6,558.3	300.5	88.9	100.5	72.8	62.9	75.4	94.2	12,191.5
Régimen Especial del Impuesto a la Renta	772.6	526.3	551.3	459.4	485.1	504.8	507.7	543.7	514.1	538.4	526.7	501.3	6,431.3
Régimen Mype Tributario	-	974.9	1,304.9	1,203.8	1,343.9	1,446.9	1,412.5	1,630.1	1,678.7	1,630.4	1,921.7	1,823.2	16,371.0
Otras Rentas 2/	47.4	24.8	48.7	28.2	23.1	25.7	23.0	30.9	13.8	28.4	28.7	29.1	351.9
A la Producción y Consumo	8,976.3	7,502.7	7,131.4	5,834.0	6,575.5	5,979.2	6,977.2	7,997.7	7,414.0	7,519.3	8,264.1	8,687.7	88,859.2
Impuesto General a las Ventas 3/	8,960.8	7,494.1	7,116.1	5,825.8	6,565.6	5,962.7	6,965.6	7,983.7	7,406.1	7,506.9	8,260.8	8,668.7	88,717.0
Impuesto Selectivo al Consumo 4/	15.5	8.6	15.3	8.2	9.8	16.5	11.5	14.1	7.9	12.4	3.3	19.1	142.2
Impuesto Solidaridad a la Niñez Desamparada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto Extraordinario de Promoción Turística	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	1,573.9	3,823.3	2,969.1	4,753.0	6,812.1	5,519.8	3,342.6	3,522.3	3,268.8	5,814.2	3,557.3	3,066.0	48,022.3
Impuesto a las Transacciones Financieras 5/	3.6	2.0	4.1	4.6	3.7	3.5	5.1	6.4	5.3	5.1	5.3	4.7	53.3
Impuesto Temporal a los Activos Netos	31.3	311.9	11.7	1,578.7	963.5	864.6	866.8	694.0	860.7	874.7	687.7	662.4	8,408.0
Impuesto a las Acciones del Estado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuesto Especial a la Minería	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Fraccionamientos 6/	728.2	592.7	703.7	636.7	987.5	850.0	1,359.1	1,382.2	766.2	930.4	883.6	836.2	10,656.6
Impuesto Extraordinario de Solidaridad	-	-	1.0	0.4	-	-	8.9	-	-	-	9.0	0.6	19.8
Régimen Único Simplificado	470.1	306.7	322.6	317.5	312.8	302.8	312.0	321.2	305.5	309.5	315.3	314.4	3,910.3
Multas	246.4	1,840.4	219.3	366.8	3,030.4	358.8	99.1	249.1	184.6	170.3	199.5	307.7	7,272.3
Juegos de casino y Tragamonedas	-	-	-	1.4	19.1	30.0	30.3	28.7	23.4	24.9	29.2	29.3	216.5
Impuesto al Rodaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos recaudados por SUNAT 7/	94.3	769.6	1,706.8	1,846.8	1,495.1	3,110.0	661.4	840.8	1,123.1	3,499.4	1,427.5	910.9	17,485.7
Ingresos recaudados por la SUNAT - Tributos	12,927.7	11,565.6	11,040.0	13,411.5	13,818.0	12,238.1	11,411.9	13,219.5	11,061.8	12,118.6	13,037.4	14,276.3	150,126.5
A la Importación	6.0	11.3	13.0	17.7	33.5	42.1	49.4	32.9	20.3	17.9	82.3	17.3	343.8
Impuesto General a las Ventas	12,635.1	11,269.6	10,734.0	12,888.3	13,493.9	12,157.2	11,226.9	12,709.3	10,600.4	11,719.8	12,614.5	13,933.2	145,982.2
Impuesto Selectivo al Consumo	259.2	262.2	267.7	484.8	244.8	-	113.7	453.5	403.5	343.4	251.9	298.0	3,382.8
Otros 9/	27.4	22.4	25.4	20.7	45.7	38.7	21.8	23.9	37.7	37.5	88.6	27.8	417.6

Notas:

1/ Considera el lugar de domicilio del contribuyente. Excluye Contribuciones Sociales.

2/ Incluye otras rentas como Ley de Promoción a la Amazonia, Ley de Promoción al Sector Agrario y Régimen de Frontera.

3/ Incluye el Impuesto General a las Ventas por Cuenta Propia, No Domiciliados y liquidaciones de compravenciones, operaciones internas arroz, Impuesto Especial a las Ventas, Decreto de Urgencia N° 089-97(DCTP Fertilizantes) e Impuesto Promoción Municipal. Los montos recaudados corresponden a los pagos efectuados por los contribuyentes en su calidad de deudores tributarios, en algunos casos como agentes retenedores ó perceptores de la obligación de terceros.

4/ Incluye combustibles, gaseosas, cervezas, cigarrillos, tragamonedas, licores, agua mineral, vehículos, pagos de I.S.C. en formularios 151 y 185, Casinos de juego, Juegos de azar y apuestas, Loterías, Bingos, Rifas y Eventos hípicas.

5/ Las empresas financieras registradas y normadas por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, realizan sus pagos según el domicilio fiscal de su oficina principal, las cuales se encuentran regularmente, en Lima. De esta manera, en el caso de los bancos del sistema financiero, éstos consolidan todas las operaciones de sus agencias a nivel nacional (sin tomar en cuenta donde se realizó la transacción financiera gravada), realizando sus pagos en Lima.

6/ Incluye Régimen Especial Fraccionamiento Tributario, Fraccionamiento RESIT, Fraccionamiento Art. 36 del Código Tributario y Fraccionamiento Decreto Legislativo N° 848, entre otros.

7/ Incluye Sencico, impuestos derogados, _Traslado de monto de cuentas y otros ingresos tributarios.

8/ Desde la Nota Tributaria de Febrero del 2006, los ingresos recaudados por la SUNAT de tributos aduaneros considera la ubicación geográfica de la aduana donde se solicitó la importación. Este nuevo criterio reemplaza el criterio anterior por el cual se presentaba la recaudación según dónde estaba ubicada la agencia bancaria del Banco de la Nación que recibía el pago. Cabe mencionar que la información histórica bajo el nuevo criterio, sólo está disponible desde enero de 2002 en adelante.

9/ Incluye intereses, recargos, infracción de leyes tributarias, tributos derogados y otros conceptos de Aduanas.

(*) Los ingresos recaudados por Tributos aduaneros, es "preliminar".

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación.

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Anexo 5: Ingreso anual recaudado - Tributos internos por distrito y tributo: 2017(En soles)

Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
210201	PUNO	AZANGARO	AZANGARO	4,512	5,085	0	600	3,240	0	648	6,533	5,152	0	1040	2,036	38,846
210205	PUNO	AZANGARO	CAMINACA								1,960			360		2,320
210206	PUNO	AZANGARO	CHUPA			1,736	116				1,200			80	2,224	5,356
210207	PUNO	AZANGARO	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA			2,992				1,200			1,200	1,280		6,672
210208	PUNO	AZANGARO	MUÑANI		280			752	1,000		840		4,640		760	8,272
210209	PUNO	AZANGARO	POTONI	1,088	464		243					1,249		288	288	3,620
210210	PUNO	AZANGARO	SAMAN	4,098	176		352		1,148	776	352		1,152			8,054
210211	PUNO	AZANGARO	SAN ANTON	944		0			0		0	0	0			944
210212	PUNO	AZANGARO	SAN JOSE			1,744										1,744
210213	PUNO	AZANGARO	SAN JUAN DE SALINAS	368			400	200	200	0	200	200		600	384	2,552
210214	PUNO	AZANGARO	SANTIAGO DE PUPUJA	400								240			496	1,136
210215	PUNO	AZANGARO	TIRAPATA			2,177										2,177
210302	PUNO	CARABAYA	AJOYANI	3,608	688	0	691	240	2,146	2,800		292		720	760	11,945
210303	PUNO	CARABAYA	AYAPATA	522	574	200		200	348	320	160	160	168		320	2,972
210304	PUNO	CARABAYA	COASA		792	312	872	312	312	2,614	312	312	312	52	4,360	10,562
210305	PUNO	CARABAYA	CORANI											1,074		1,074
210306	PUNO	CARABAYA	CRUCERO	1,304		560		2,400		125						4,389
210307	PUNO	CARABAYA	ITUATA		256											256
210301	PUNO	CARABAYA	MACUSANI	3,794	25,461	1,468	2,632	3,713	1,220	2,399	2,162	4,873	4,280	4,092	5,360	61,454
210308	PUNO	CARABAYA	OLLACHEA	1,760												1,760
210309	PUNO	CARABAYA	SAN GABAN	2,680		560	600	412	570	861		440	560	280	3,710	10,673
210310	PUNO	CARABAYA	USCAYOS		120							3,380				3,500
210402	PUNO	CHUCUITO	DESAGUADERO	3,807	871	3,119	876	2,811	719	4,641	5,151	1,999	4,537	5,735	4,818	39,084
210403	PUNO	CHUCUITO	HUACULLANI	19,552	1,760											21,312
210401	PUNO	CHUCUITO	JULI	23,308	4,883	2,756	1,656	4,352	1,305	1,052	7,615	1,986	2,217	1,540	4,115	56,085
210404	PUNO	CHUCUITO	KELLUYO				200									200
210405	PUNO	CHUCUITO	PISACOMA			600			744	208			1,720	256		3,528
210406	PUNO	CHUCUITO	POMATA	0	496	1,040	0	0	920	240	0	240	840	63	0	3,839
210407	PUNO	CHUCUITO	ZEPITA	2,488	3,211		5,920			1,160		1,720		1,040		15,539
210502	PUNO	EL COLLAO	CAPAZO	744						1,200		400		480	560	3,384
210505	PUNO	EL COLLAO	CONDURRI				960									960
210501	PUNO	EL COLLAO	ILAVE	4,643	2,157	4,118	184	1,272	5,323	1,622	9,558	6,171	4,871	16,920	4,867	61,706
210503	PUNO	EL COLLAO	PILCUYO	1,176								320				1,496
210504	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA	0		0		0	840	0	0	0	560	0	240	1,640
210602	PUNO	HUANCANE	COJATA		320											320
210601	PUNO	HUANCANE	HUANCANE	2,704	5,839	0	0		2,400	720	1,200	0	2,680	4,905	1,856	22,304
210603	PUNO	HUANCANE	HUATASANI			1,400	960		224							2,584
210604	PUNO	HUANCANE	INCHUPALLA											528		528
210606	PUNO	HUANCANE	ROSPATA	840		822	5,802	3,709	920						776	12,869
210607	PUNO	HUANCANE	TARACO	0										288		288
210608	PUNO	HUANCANE	VILQUE CHICO							2,151		1,800				3,951
210702	PUNO	LAMPA	CABANILLA	3,280						3,678						6,958
210703	PUNO	LAMPA	CALAPUJA	0			0	0	0	0	4,000	320	0	0	209	4,529
210701	PUNO	LAMPA	LAMPA	176	1,024	560	352	0	442	5,272	1,543	279	943	144	4,897	15,632
210705	PUNO	LAMPA	OCUVIRI	240							960			1,080		2,280

210707	PUNO	LAMPA	PARATIA	620	1440	2,784	672			504	3,300	720		560	600	11,200
210708	PUNO	LAMPA	PUCARA	838	0	2,008	481	0	0	0	360	0	0	0	0	3,687
210709	PUNO	LAMPA	SANTA LUCIA	7,380	82		880	2,416			1,976	920		5,872		19,636
210710	PUNO	LAMPA	VILAVILA	160		320	160	160				160			920	2,040
210802	PUNO	MELGAR	ANTAUTA	1,558	174	1,157	614	1,694	4,142	2,534	174	414	174	174	174	12,983
210801	PUNO	MELGAR	AYAVRI	12,717	1,741	1,463	1,941	1,705	2,653	3,319	2,740	2,814	7,124	3,503	3,189	44,909
210803	PUNO	MELGAR	CUPI	840												840
210804	PUNO	MELGAR	LLALLI	240											4,240	4,480
210805	PUNO	MELGAR	MACARI	5,359		320	180	8,024		3,947		408	9,287	3,004	4,488	35,017
210806	PUNO	MELGAR	NUÑO A	5,488	1,200	200	200	480	880	400	4,056	280	1,560	680	1,400	16,824
210808	PUNO	MELGAR	SANTA ROSA	744					480			200	640			2,064
210809	PUNO	MELGAR	UMACHRI							216	216	216	216	216	2,166	3,696
210902	PUNO	MOHO	CONIMA	128	1,720											1,848
210901	PUNO	MOHO	MOHO	640	264			1,816		943	280			4,718	660	9,321
210904	PUNO	MOHO	TILALI					512	128		256	128	128	128		1,280
211002	PUNO	PUNO	ACORA	3,240	240	295	0	0	747	1,964	404	1,211	747	320	0	9,168
211004	PUNO	PUNO	ATUNCOLLA	1,840		160	160	160			360	800	87			3,567
211005	PUNO	PUNO	CAPACHICA	1,139	3,254	2,825	4,818	2,739	2,582		3,824	14,393	1,231			36,805
211006	PUNO	PUNO	CHUCUITO	1,460	1,057	346	0	174	660	1,644	1,870	492	509	710	942	9,864
211007	PUNO	PUNO	COATA		1,179		440					280				1,899
211008	PUNO	PUNO	HUATA	3,480	0	0	0	0	0	800		1,120	456	720		6,576
211009	PUNO	PUNO	MAÑAZO	0	0	0	0	0	0	0		0	1,280	0	0	1,280
211010	PUNO	PUNO	PAUCARCOLLA	400				224					160	720	240	1,744
211011	PUNO	PUNO	PICHACANI	1,260	1,138	3,560		1,736			764	320		360		9,138
211012	PUNO	PUNO	PLATERIA		3,040			1,239								4,279
211001	PUNO	PUNO	PUNO	182,010	101,607	90,433	68,101	71,864	86,594	73,148	76,108	86,353	96,585	77,446	117,627	1,127,877
211013	PUNO	PUNO	SAN ANTONIO	4,107	1,402	6,261		1,367	2,734	4,815	96	2,250	768	336	96	24,232
211014	PUNO	PUNO	TIQULLACA	140							280	400				820
211002	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTIN	ANANEA	7,208	8,554	1,400	600	1,240	1,000	2,920	760	760	760	2,200	4,240	31,642
211003	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTIN	PEDRO VILCA AP AZA	523	544								1,176	2,560		4,803
211001	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTIN	PUTINA	995	0	5,359	1,628	544	344	1,233	264	744	1,440	1,113	3,956	17,620
211004	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTIN	QUILCAPUNCU		456	776			136	136	336	616	136	2,528	0	5,120
211005	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTIN	SINA												2,400	2,400
211002	PUNO	SAN ROMAN	CABANA				0	0	0	0		256	736	0	408	1,400
211003	PUNO	SAN ROMAN	CABANILLAS	2,238	12,572	99	52	136	550	136	375	432	376	256	136	17,358
211004	PUNO	SAN ROMAN	CARACOTO	1,954	5,887	645,074	570,972	3,625	2,822	174	754	218	400	1,459	1,990	1,235,329
211011	PUNO	SAN ROMAN	JULIACA	119,039	64,217	53,451	77,178	72,504	69,699	68,135	69,172	75,316	86,357	70,362	77,254	902,685
211005	PUNO	SAN ROMAN	SAN MIGUEL												0	0
211209	PUNO	SANDIA	ALTO INAMBARI	5,157		616		640	320	320	640	7,168	1,464	2,496	8,320	27,141
211202	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO	280		188	188	188	988	188	188	188		188	188	2,772
211203	PUNO	SANDIA	LMBANI	4,360	0	320	200								1,184	6,064
211204	PUNO	SANDIA	PATAMBUCO		0		1,568			320	320	320				2,528
211205	PUNO	SANDIA	PHARA	0	0	0	0		0	0	0	0	0	0	0	0
211206	PUNO	SANDIA	QUIACA	522						0	1,344	0				1,866
211207	PUNO	SANDIA	SAN JUAN DE LORO	5,443	1,880	1,344	240	243	661	540	3,134	1,440	0	0	128	15,053
211210	PUNO	SANDIA	SAN PEDRO DE PUTINA PUNC	6,384	480		10,34	272	272	1,444	272	272	416		1,268	12,114
211201	PUNO	SANDIA	SANDIA	5,336		1,931			2,400	280	462	1,231	1,315	5,629	4,632	23,216
211208	PUNO	SANDIA	YANAHUAYA		288	288	144	144	144			144	288	432		1,872
211302	PUNO	YUNGUYO	ANAPIA	0					0							0
211303	PUNO	YUNGUYO	COPANI	480					288	144	288				144	1,344
211304	PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	1,040				96	0			0	0	0	0	1,136
211305	PUNO	YUNGUYO	OLLARAYA	320					0	384						704
211307	PUNO	YUNGUYO	UNCACHI			560	280		560	720			18			2,138
211301	PUNO	YUNGUYO	YUNGUYO	816	584	144	0	0	0	0	0	131	0	853	311	2,839

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)/Banco de la Nación.

4,197,513

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Anexo 6: Profesionales odontólogos colegiados



COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ
REGIÓN PUNO
 Ley 15251 - Ley De Creación del Colegio Odontológico del Perú
 Modificado por Ley 29016

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Puno, 08 de Abril del 2019

CARTA N° 004-2019-D-COP-RP.

Srta.:
VANESSA ROXANA CHIPANA APAZA
Presente.-

ASUNTO: INFORME SOBRE CIRUJANOS DENTISTAS HABILITADOS

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente a nombre del Consejo Administrativo del Colegio Odontológico del Perú – Región Puno; hago de su conocimiento que a la fecha se tiene la cantidad de 421 Cirujanos Dentistas Habilitados en la Ciudad de Juliaca, de los cuales 256 egresaron de la Universidad Néstor Cáceres Velásquez; 17 son de la Universidad Alas Peruanas; 64 de la Universidad Nacional del Altiplano; 22 de la Universidad Católica de Santa María; 04 de la Universidad Andina del Cusco; 24 de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y 34 de otras Universidades, se adjunta la relación de Cirujanos Dentistas con su número de colegiatura.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones y estima personal.

Atentamente,

c.c.
 Archivo'19
 LYSS.

Dr. DANTE ABARCA MAMANI
 DECANO
 COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ
 REGIÓN - PUNO
 Decano Regional

Puno: Jr. Alto de la Luna N° 265 Barrio San José RPC: 945950084 Telf: 366346 E-mail: colegiodontologicodelperuregionpuno@gmail.com	Juliaca: Jr. Cabana N° 462 Telefax 051 328932 RPM: 951919739 RPC: 982980390
---	---



COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ
REGIÓN PUNO
Ley 15251 - Ley De Creación del Colegio Odontológico del Perú
Modificado por Ley 29016

Nro.	Nombres y Apellidos	COP	Nro.	Nombres y Apellidos	COP
1	CARLOS MIGUEL JAEN NUÑEZ	3270	51	MILTON EMILIO SALCEDO MOLINA	21067
2	MIGUEL ANGEL JARA CONDORI	4465	52	MILTON RONAL PALLI LAURA	21078
3	ADALBERTO QUISPE TOLEDO	4868	53	HELAR LIBARDO QUISPE ALVAREZ	21080
4	ENRIQUE ELEUTERIO ZUÑIGA MEDINA	5071	54	HORACIO RAMIRO ASILLO RAMOS	21219
5	RODOLFO MELGAR LOPEZ	5221	55	YOVANA CONDORI CRUZ	21295
6	EDITH CARI CHECA	5238	56	MARCO ANTONIO RAMOS TORRES	21735
7	RODOALDO EUCEBIO HERRERA RODRIGUEZ	5583	57	ELMER ROBERTO VARGAS ALVAREZ	22361
8	ALDEMAR HERACLIO ANGLAS ANGLAS	6371	58	DINO ELVIS LA TORRE CAYO	22583
9	ÁTILEO APOLINAR HUMPIRI ARELA	6417	59	PERCY LUQUE BAUTISTA	22591
10	KATHYA ELIZENY FLOREZ PEÑA	6876	60	EMMANUEL LUQUE MERMA	23026
11	JOSE MARIA VEGA PAREDEZ	8387	61	INES ESPERANZA MENDOZA LARICO	23029
12	ELSA PIZARRO MERMA	8539	62	WILLIAM ANTONIO LEON PEREZ	23032
13	PROBO RAUL CONDORCHOA CAMACHO	9055	63	VIDAL VILCA CALLATA	23202
14	JOSE CARLOS TAVERA ARAGON	9150	64	GISELL MARIELA RAMOS QUENAYA	23259
15	LENA ANDIA VALDEZ	9250	65	OSCAR NATALIO VILCA CRUZ	23870
16	MIRELIA JANETH TALAVERA APAZA	9569	66	KATYA BETSY APAZA CHIPANA	24245
17	IBED GABY MENDOZA RADO	9784	67	MARCO ANTONIO SANIZO CAMAPAZA	24509
18	EDWING CESAR FERNANDEZ JIMENEZ	10008	68	OLIVER LUIS REYES JIMENEZ	24513
19	JESUS ZIMEL ZANABRIA CHAMBI	10082	69	EMILIANO RODOLFO TIPO GONZALES	24514
20	SOLEDAD LEYVA PEÑALOZA	10669	70	ZAIDA ZELMIRA YUJRA SOSA	24515
21	BULNER ALVAREZ PANIAGUA	13430	71	EDWIN DINO POCOHUANCA MANCHA	24551
22	JUAN CARLOS CATAFORA CHURATA	13452	72	ELISBAN CAMPOS QUISPE	24839
23	LUIS ALDER AÑAZCO QUISPE	13497	73	SAMUEL MAMANI COAQUIRA	25199
24	EDSON FIDEL COSSIO RONDÓN	14400	74	MIDWAR CABALLERO NINA	25201
25	JORGE EDWIN LLERENA TAPIA	14452	75	CARLOS ALBERTO PASSARA ZEGARRA	25395
26	FIDEL OCHOCHOQUE DEZA	14540	76	HILDA HUACANTARA MAMANI	25600
27	LOURDES GUADALUPE VEGA MANSILLA	15033	77	HAROLD LEOPOLDO CARI LARICO	25732
28	JUAN JESUS BAUTISTA URBINA	15148	78	RICHARD JHON PAUCAR PANCCA	25805
29	HILDEBRANDO QUISPE TICONA	15291	79	PERY NOEMI APAZA PEREZ	25820
30	CARLOS VIDAL CUTIMBO QUISPE	16431	80	VICTOR RAUL HERNANDEZ JANAMPA	26323
31	WALTER SANTA CRUZ CARDENAS	16823	81	DAVID DIONICIO IBAÑEZ LARICO	26413
32	EDGAR ROGELIO SUCA HUAQUIPACO	16880	82	AUGUSTO RENATO TAPIA ECHARRI	26993
33	CARLOS HUANCA MAMANI	17195	83	RAYNE EVER ARCANA CALLA	27136
34	MAGALY FRISANCHO DIAZ	17861	84	YANETH CAROL LARICO APAZA	27279
35	LILY KAROL RIOS OCHOCHOQUE	17862	85	DEMETRIO MAMANI CANAHUIRE	27479
36	KRISHNA YADINE HUAYHUA VARGAS	18202	86	GABY GLADYS JOVE CHUCHI	27482
37	RICHARD CHAIÑA ALIAGA	18359	87	JOSE LUIS CUBA PEREZ	27504
38	DANTE ABARCA MAMANI	18372	88	RUTTNY BALDARRAGO ARELA	27603
39	WILMER CONDORI CRUZ	18467	89	HENRY CONDORI GRETA	27626
40	MARYLIN IVONE BARRA MALDONADO	18926	90	OMAR ALEJANDRO INFANTE FERNANDEZ	27930
41	ELMER ALCIDES SILVERA QUISPE	19170	91	JUAN DAVID CALSINA QUISPE	27975
42	SONIA LUQUE PERALTA	19423	92	HENRY ALBERT CALSIN TICONA	27980
43	CYNTHIA BAYLON CRUZ	19444	93	RAMON EDMUNDO VILAVILA MAMANI	28554
44	MILAGROS GINA MELGAR CARI	19826	94	RUBEN EDGAR PACCOSONCO APAZA	28829
45	ALEX GUILLERMO VEGA RAMOS	19835	95	EFRAIN HILASACA HUANCA	28850
46	RUTH ROCIO APAZA PEREZ	20147	96	JUAN DANIEL COLCA ILAQUITA	28925
47	ROCIO MAXIMIANA PILCO BUSTINZA	20148	97	EDGAR DAVILA CHURA	28942
48	GARY ALVAREZ PANIAGUA	20337	98	YOVANA BETTY SUPO LARICO	29072
49	ROMEL GILMER HUANCAPAZA ONOFRE	20546	99	JUDITH LUCY MACEDO CONDORI	29133
50	NELLY JULIETA PARI ORIHUELA	21065	100	ELIO OSWELL CHAYÑA ALMONTE	29134

Puno:
Jr. Alto de la Luna N° 265
Barrio San José
RPC: 945950084
Telf: 366346

Julica:
Jr. Cabana N° 462
Telefax 051 328932
RPM: 951919739
RPC: 982980390

E-mail: colegiodontologicodelperuregionpuno@gmail.com



COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ
REGIÓN PUNO
Ley 15251 - Ley De Creación del Colegio Odontológico del Perú
Modificado por Ley 29016

Nro.	Nombres y Apellidos	COP	Nro.	Nombres y Apellidos	COP
101	RICARDO MOISES LIMA APAZA	29240	151	ALEXANDER ERNESTO CHAMBI CUTIPA	32364
102	VLADIMIRO PARQUI ROQUE	29441	152	EUDIS MARINO PARI CRUZ	32441
103	WILLY ROGER CUTIPA SALLUCA	29467	153	LEONEL DANTE MACHACA LARICO	32442
104	BETHSY FABIOLA GUERRA MOGROVEJO	29468	154	MERY ASUNTA COAQUIRA RODRIGUEZ	32446
105	FRESCIA ANALI MARCANI CACERES	29469	155	JUAN JOSE SUCASAIRE RAFAEL	32508
106	CYNTHIA SULEMA MARRON ADCO	29664	156	ALEXANDROV JOSMEL CANSAYA CALLATA	32509
107	DANITZA DUSZELY CANCHARI GUTIERREZ	29670	157	ROSMILDA HUACASI CHURQUIPA	32600
108	GABY BARRIOS VEGA	29739	158	ERICKA ZILDEA AQUISE BENAVIDES	32809
109	GISELA KATERIN MEDINA SANTILLANA	29927	159	ROCIO CURO AÑAMURO	33194
110	DUVERLY DIOMEDEZ MACHACA SONCCO	29972	160	GISELA MAMANI CAÑASACA	33287
111	VICTOR LUQUE APAZA	29975	161	BRETT PAUL YANES MARTINEZ	33361
112	YENSI YOAN FERNANDEZ RODRIGUEZ	29990	162	JULIO CESAR QUISPE OCHOA	33362
113	NERY MARITZA UCHAMACO MAMANI	29994	163	EDITH FREDISVINDA CONDORI PUMA	33462
114	JOSE ANTONIO MELGAR APAZA	29996	164	JAKELIN ROSALUZ JOVE ARI	33645
115	EFREN MAMANI CARRIZALES	29997	165	MARLENY LARICO QUISPE	33780
116	MONICA MAGALI GUTIERREZ MAMANI	30033	166	JEAN PIERE ARGANDOÑA ARIAS	33805
117	JUANA FLORES CHOQUE	30052	167	JHONATAN LEONEL BUSTINZA QUISPE	34055
118	DIANA GALLEGOS ARAPA	30053	168	DAVID JOSE MAMANI CAYO	34096
119	SABINO EDILBERTO TACUSI QUISPE	30057	169	MARY YOVANA APAZA CHAYÑA	34123
120	LEYDI LAURA PARICAHUA LAURA	30059	170	PERCY CONDORI CANAZA	34124
121	LILIAN LINA MAMANI BARRETO	30138	171	MATILDE EMILIANA CUTIPA PARI	34135
122	ERICK JOSAFAT SOSA VALERO	30139	172	ROSA UBALDINA GALLEGOS VILLAVICENCIO	34270
123	JUNIOR SAMUEL AMANQUI RAMIREZ	30157	173	BLADIMIR ADDERLY CHIRINOS MAMANI	34271
124	MAXIMILIANO ARIAS QUISPE	30195	174	EVER CASTILLO HOLGADO	34286
125	WILSON ALEXANDRE YUCRA ÑAUPA	30200	175	ANGEL IVAN SUAQUITA SUCACAHUA	34290
126	BRICELA CARPIO CERDAN	30395	176	LEE SHEYLA GOMEZ TTITO	34291
127	JHON MILTON HILASACA MAMANI	30475	177	PAMELA MILAGROS SALAS PEREZ	34339
128	VLADIMIR LENIN YUCRA PAREDES	30550	178	YESENIA LIZETH DAVILA CAIRA	34356
129	LEISER CASTRO ARACA	30645	179	DENIS ZAPANA CUTIMBO	34367
130	TANIA PAMELA QUISPE LLAYQUI	30851	180	VILMA MARILUZ VILCA MURGA	34563
131	RUTH NERY COLLANQUI LLANQUI	31068	181	JAMES LEONCIO JIMENEZ ALARCON	34565
132	RONALD WILY GOMEZ MAMANI	31069	182	MARIBEL ARI YAPU	34566
133	MARLENY RIVERA HUARILLOCLA	31070	183	JANETH GUISELA COPA CHURA	34568
134	SANDRA VANESSA SUNI AGUILAR	31189	184	DENNICE LLACSA MAMANI	34668
135	JOEL UGARTE LUNA	31190	185	MARIANELA MELGAR CCARI	34683
136	LIZBETH MAMANI CARITA	31803	186	MALEDAINE ELVIRA MAMANI ROJAS	34767
137	JEAN ALEX MOROCCO CCAMA	31806	187	JANET AROCUTIPA GODOY	34769
138	ANNALEE BLANCA MARGARITA CRUZ CALLONZA	31807	188	HENRY DAVID TORRES CORIMAYA	34770
139	UBALDO OCHOCHOQUE QUILLA	31914	189	ABAD HILARIO BEJAR CCAJAVILCA	34912
140	HUMBERTO COLCA ILAQUITA	32003	190	MARIBEL TICONA QUISPE	34917
141	JUDITH VERONICA CONDORI CALLOHUANCA	32005	191	LIZBETH MAMANI OVIEDO	34918
142	ANALI VANESSA VALENCIA VARGAS	32139	192	NOHELY PAULY JUANITO YEPES	34920
143	FRANK GROVER ESCOBAR JUSTO	32141	193	PILAR YESSENIA RAMOS ÑAUPA	34922
144	ABIMAE UGARTE LUNA	32202	194	MARIBEL CONDORI HILASACA	34925
145	NILO MARCIAL PARI CRUZ	32206	195	MARICELA CAJCHAYA CCOPEA	34928
146	KAREN ISABEL HERRERA MACHACA	32313	196	KAREN ALICIA SUCA FRISANCHO	34934
147	KAREN LISBETH CONDORI CALDERON	32315	197	YENNY ROCIO SUCAPUCA QUISPE	34935
148	DONADELIA COAQUIRA JUSTO	32316	198	HEDDY OHNER CRUZ LIMA	34936
149	GRISelda MAMANI LAURA	32317	199	NEWTON GIOVANNI MACHACA HUMPIRE	34937
150	NESTOR ALEX MAMANI VILCA	32318	200	GIOVANA HANCCO MAMANI	34938

Puno:
Jr. Alto de la Luna N° 265
Barrio San José
RPC: 945950084
Telf: 366346

Juliaca:
Jr. Cabana N° 462
Telefax 051 328932
RPM: 951919739
RPC: 982980390

E-mail: colegiodontologicodelperuregionpuno@gmail.com



COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ
REGIÓN PUNO
Ley 15251 - Ley De Creación del Colegio Odontológico del Perú
Modificado por Ley 29016

Nro.	Nombres y Apellidos	COP	Nro.	Nombres y Apellidos	COP
201	RUTH GUISELA FLORES CRUZ	34939	251	MARTIN WILLY PALOMINO CRUZ	38063
202	GUILLERMINA FERNANDEZ HANCO	34940	252	JORGE APAZA QUISPE	38169
203	JANNETH ALVAREZ CALDERON	34947	253	TANIA ARELYS COYLA ARCE	38170
204	DIANA KARINA MOLINA FLORES	34948	254	EVA JOHANA ENCALADA PARI	38180
205	MARILUZ SUCAPUCA HUACASI	34952	255	RICHARD QUISPE PAREDES	38445
206	EDILBERTO RUELAS ALFARO	34964	256	YUL RUSSO GUTIERREZ AZAÑA	38521
207	LUZ STEFANI CHAMBI GOMEZ	34967	257	MARIBEL MILAGROS PACORI CCATI	38735
208	ROSLIBET GUTIERREZ ECHEGARAY	35015	258	VLADIMIR KEPLER ATAMARI SONCCO	38885
209	EDWIN FLAVIO ARANA QUISPE	35021	259	VILMA QUIROZ GOMEZ	39011
210	HEILY MABEL CHOQUEHUANCA MAMANI	35072	260	YANETH RAMOS MAMANI	39022
211	CHRISTIAN ARNALDO URVIOLA CUEVA	35075	261	ANGEL MAMANI VELIZ	39505
212	FREDDY UBALDO ITO FERNANDEZ	35077	262	JUNIOR MAMANI POMARI	39539
213	KATHERINE DENISSI LUQUE CARRIZALES	35084	263	MILAGROS SHEYLA CRESPO MIRANDA	39545
214	MARCO LYONEL LUZA REYES	35093	264	NELY ELIZABETH YUCRA PACO	39546
215	NESTOR OLIVER HUACASI QUISPE	35143	265	LIV MARCIA SURCO CAHUANA	39569
216	ELEUTERIO QUISPE PACORI	35214	266	SUSHAN YANETH CORONEL ZAPANA	39570
217	CRISTINA SONIA CALCINA QUISPE	35221	267	MADELEINE ZAVALETA CHALCO	39573
218	DARIO TICONA TICONA	35226	268	ANNE SMITH BACA CHECCA	39595
219	DAYLI SUANNE QUISPE HUAMANI	35736	269	CINTHIA SEVERIANA CORONEL QUENALLATA	39596
220	ADRIANA SALAS UMPIRI	36496	270	ANAMELBA ISABEL QUISPE MAMANI	39823
221	DAVID MAQUERA TICONA	36650	271	MICHAEL FIULLER LUIS COYLA ARCE	40079
222	DINA MARLENY POMA VELASQUEZ	36657	272	DANTE JOSE LUIS VALDIVIESO CORONADO	40082
223	NOELY SINDY LARICO COAQUIRA	36659	273	DAISY SAMANTHA SULLCA QUISPE	40088
224	BELTRAN CORONEL MAMANI	36665	274	PILAR NERI BELLIDO CAJCHAYA	40109
225	SINDY MIRELLA ANDIA URIARTE	36715	275	MARIBEL KATTERIN ROA QUISPE	40150
226	EDITH FANY PAMPA ZAPATA	36774	276	EMILY GALINDA CONDORI PINTO	40281
227	SILVIA LARICO AMANQUI	36911	277	ROCIO KATHERINE SANCHEZ COANQUI	40282
228	KETHY SALAZAR ALEJO	36971	278	WILLIAN NOE YUCRA QUIZA	40284
229	ELIZABETH PAJA COLQUE	36972	279	NOHELY CASANDRA MAMANI QUINA	40286
230	DEVORA PRICILA LAZO ZEVALLOS	37186	280	JOSE LUIS TINAJEROS PAUCAR	40287
231	JUAN CARLOS CRUZ BALCON	37189	281	NESTOR EDWIN CAHUAPAZA AQUINO	40288
232	LAURA ESPERANZA CANAHUIRI PINTO	37245	282	JULIAN ALVARO MADARIAGA CANO	40373
233	IMARA BENITO NINA	37296	283	GUIDO WILHINGTON MAMANI QUISPE	40379
234	WILMER ALFREDO ITO HUANCA	37433	284	LIZBETH JUDITH FLORES HUAMANSAIRI	40382
235	MARITZA GUTIERREZ HUAQUISTO	37436	285	ELVIS PAMPA QUISPE	40383
236	GLADYS MAMANI CASTELO	37448	286	HERMELINDA MAMANI VENTURA	40406
237	FREDDY RONALD SUCARI SUCARI	37628	287	RONY JHOEL QUISPE ORTIZ	40409
238	RUBEN TORIBIO CARITA ARIAS	37634	288	SAUL LUCIO MEDINA JACHO	40610
239	LUZ MARINA AQUINO APAZA	37635	289	JOSE GUILLERMO ROSSELL Y VALDIVIA	40644
240	DELFINA MARITZA ITO APAZA	37636	290	MIRLA GRACIELA SANCHEZ PEREZ	40645
241	MARITZA PUMA CHUNGA	37637	291	MILAGROS ISABEL SUCATICONA CUTIPA	40665
242	ERIK GEORGE CHAHUARA UTURUNCO	37728	292	FLYN OLIVER MULLISACA LIPA	40747
243	SHIRIAM ALEJANDRA ARAUJO ROSSEL	37821	293	ERIK MARCIO LOPEZ CANO	40909
244	DIANA NIEVEZ GOMEZ TORRES	37896	294	YAKELY PAULA QUISPE MAYTA	41160
245	DEKER ROY GUTIERREZ PALACO	38007	295	EDWIN RAUL SANCHEZ FLORES	41177
246	ANTONIO SUCASACA SUCASACA	38012	296	MILAGROS VANESSA PORTILLO FLORES	41268
247	ERIKA CHIPANA COTA	38050	297	LIZ BERTHA CONDORI CALSINA	41356
248	KEVIN ODILON MAMANI HERCILLA	38051	298	DANIEL JAIR ALMEYDA PACORI	41363
249	LUIGGI VALENTY GUTIERREZ MAMANI	38056	299	ANA ISABEL GUTIERREZ CONDORI	41408
250	WILLIAM DAVID RAMOS MAYTA	38057	300	MAGALID MAMANI HUANCA	41435

Puno:
Jr. Alto de la Luna N° 265
Barrio San José
RPC: 945950084
Telf: 366346

Juliaca:
Jr. Cabana N° 462
Telefax 051 328932
RPM: 951919739
RPC: 982980390

E-mail: colegiodontologicodelperuregionpuno@gmail.com



COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ

REGIÓN PUNO

Ley 15251 - Ley De Creación del Colegio Odontológico del Perú
Modificado por Ley 29016

Nro.	Nombres y Apellidos
301	GASENDY APAZA MAMANI
302	DEDY JHAN CARLOS MAMANI LARICO
303	MISHELL ROSELEN ROJAS LAURA
304	LIDIA MARGOT YUCRA AMANQUI
305	MARGOTH ZENAIDA CCAMA LOPEZ
306	LIZBETH NOHELIA SEMINARIO CASTILLO
307	YIMI RICHARD LIMA JARA

Puno:
Jr. Alto de la Luna N° 265
Barrio San José
RPC: 945950084
Telf: 366346

Juliaca:
Jr. Cabana N° 462
Telefax 051 328932
RPM: 951919739
RPC: 982980390

E-mail: colegioodontologicodelperuregionpuno@gmail.com

Anexo 7: Cuestionario N° 01**Nivel de Cultura Tributaria – Cumplimiento de Obligaciones Tributarias****PROFESIONALES ODONTÓLOGOS****Ficha de información**Sexo: Masculino Femenino

Edad: Menos de 30 años__30 a 50 años__51 a 60 años__

Ingreso mensual promedio:

- a) S/. 931 – S/. 1500
- b) S/. 1501 – S/. 3000
- c) S/. 3001 – a más

Instrucciones: Lea cuidadosamente cada una de las preguntas y a continuación marque con una (X) la respuesta que considere correcta; se le ruega responder todo el cuestionario.

Dimensiones: Cultura tributaria - Actitudes frente al deber de contribuir.

01. ¿Qué entiende Usted por cultura tributaria?

- a) Es el conjunto de valores, creencias y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias
- b) Es el cumplimiento de obligaciones tributarias
- c) Tributar por el desarrollo económico del País

02. ¿Cree Ud. que el pago de tributos influye positivamente en el desarrollo del País?

- a) Sí
- b) No

Si su respuesta fue negativa, ¿Puede indicar porque cree que no influye el pago de tributos?

- a) El gobierno central no administra con eficiencia los ingresos
- b) Por la corrupción existente en el sector público
- c) Siento que los impuestos son excesivos

03. ¿Cumple responsablemente con el pago de sus impuestos?

- a) Sí

b) No

Si su respuesta fue negativa ¿Cuál es la razón por la cual no paga sus impuestos?

- a) Por el complejo sistema tributario
- b) Por el desconocimiento de normas tributarias
- c) Por la tasa alta del impuesto a pagar

Dimensión: Obligaciones tributarias - Conocimientos Tributarios

04. ¿Qué tiempo viene ejerciendo su profesión?

- a) Menor a 2 años
- b) Hace 3 años
- c) Más de 3 años

05. ¿Conoce sus derechos y deberes como contribuyente?

- a) Sí
- b) No

06. ¿Esta Ud. Registrado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)?

- a) Sí
- b) No

07. ¿Emite el comprobante de pago por el servicio que presta?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

08. ¿En qué rango se encuentra el número de emisiones de su recibo por honorarios Electrónicos?

- a) 1 al 50
- b) 50 al 100
- c) 100 al 500
- d) No emitieron

09. ¿Tiene conocimiento sobre las multas y/o sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyente?

- a) Sí
- b) No

Si respuesta fue afirmativa, marque la opción que conozca.

- a) La multa
- b) Sanción de cierre del establecimiento

10. ¿A partir de que monto es obligatoria la retención del impuesto a la renta sobre cada recibo por honorario?

- a) Hasta los 1500 Soles
- b) Superior a los 1500 Soles
- c) Desconozco

11. ¿Ingreso promedio mensual?

- a) S/. 931 a S/. 1500
- b) S/. 1501 a S/. 3000
- c) S/. 3001 a más

12. ¿Realizo la Solicitud de Suspensión de Retenciones durante el año 2017?

- a) Sí
- b) No

13. ¿Presento su declaración anual del impuesto a la renta del periodo 2017?

- c) Sí
- d) No

Si su respuesta fue negativa, ¿Puede indicar a que se debe su incumplimiento?

- a) Inexperiencia en el procedimiento de la declaración
- b) Desconocimiento del cronograma de declaración anual
- c) Dificil acceso al Portal Web de la SUNAT

14. ¿Puede indicar si alguna vez ha sido requerido y/o fiscalizado por la Administración Tributaria?

- a) Sí, por no emitir recibos por honorarios
- b) Sí, por no estar inscrito en los registros de la SUNAT
- c) No, he sido fiscalizado y/o requerido

15. ¿Usted considera que la SUNAT divulga, educa y promociona información acerca del impuesto que es dirigido para los profesionales?

- a) Siempre
- b) A veces
- c) Nunca

Gracias por su colaboración, que tenga un excelente día...

Anexo 8: Matriz de consistencia

Título: El nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las rentas de cuarta categoría de los odontólogos de la ciudad de Juliaca, periodo 2017

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	OBJETIVOS
¿Cuál es el nivel de cultura tributaria y cómo influye en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por ende en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017?	HIPÓTESIS GENERAL El bajo nivel de cultura tributaria influye negativamente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017.	Variable Independiente Cultura Tributaria Variable Dependiente Obligaciones tributarias y la recaudación.	X1= Base tributaria X2= Pago de impuestos X3 =Emisión de RHE Y1= Declaración mensual Y2= Declaración Anual Y3= Retención y pagos a cuenta	OBJETIVO GENERAL Determinar el nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS ¿Cuál es el nivel de cultura tributaria y cómo influye en el cumplimiento de obligaciones tributarias por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017? ¿Cómo influye el conocimiento de normas, sanciones en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017? ¿De qué manera se puede cumplir satisfactoriamente con las obligaciones tributarias e incrementar la recaudación tributaria por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017 .	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS El bajo nivel de la cultura tributaria influye negativamente, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017. El desconocimiento de las normas, sanciones influyen negativamente en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017.	Variable Independiente Cultura Tributaria Variable Dependiente Obligaciones tributarias Variable Independiente Normas y Sanciones tributarias Variable Dependiente Recaudación tributaria	X1= Base tributaria X2= Pago de impuestos Y1= RUC Y2= Emisión de RHE X1= Conocimientos tributarios X2= Base tributaria X3= Ingresos Tributarios Y1= Pagos a cuenta Y2= Solicitud de Suspensión de Retenciones Y3= Declaración Anual	OBJETIVOS ESPECÍFICOS Determinar la influencia de la cultura tributaria , en el cumplimiento de obligaciones tributarias por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017. Evaluar la influencia del conocimiento de normas, sanciones en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017. Proponer medidas para cumplir satisfactoriamente con las obligaciones tributarias e incrementar la recaudación tributaria por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS****ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES**

EL NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS RENTAS DE
CUARTA CATEGORÍA DE LOS ODONTÓLOGOS DE LA CIUDAD DE JULIACA,
PERIODO 2017

THE LEVEL OF TAX CULTURE AND ITS INFLUENCE IN THE FULFILLMENT
OF TAX OBLIGATIONS IN THE INCOME OF FOURTH CATEGORY OF THE
DENTISTRY OF THE CITY OF JULIACA, PERIOD 2017

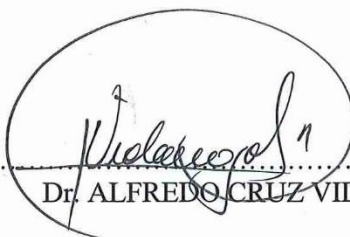
ARTÍCULO CIENTÍFICO

PRESENTADO POR:

VANESSA ROXANA CHIPANA APAZA

DIRECTOR DE TESIS

:


.....
Dr. ALFREDO CRUZ VIDANGOSCOORDINADOR DE
INVESTIGACIÓN

:


.....
Dr. EDGAR VILLAHERMOSA QUISPE**PUNO - PERÚ****2019**

**EL NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS
RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA DE LOS ODONTÓLOGOS DE LA
CIUDAD DE JULIACA, PERIODO 2017**

**THE LEVEL OF TAX CULTURE AND ITS INFLUENCE IN THE
FULFILLMENT OF TAX OBLIGATIONS IN THE INCOME OF FOURTH
CATEGORY OF THE DENTISTRY OF THE CITY OF JULIACA, PERIOD
2017**

VANESSA ROXANA CHIPANA APAZA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

**EL NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS RENTAS DE
CUARTA CATEGORÍA DE LOS ODONTÓLOGOS DE LA CIUDAD DE JULIACA,
PERIODO 2017**

**THE LEVEL OF TAX CULTURE AND ITS INFLUENCE IN THE FULFILLMENT OF
TAX OBLIGATIONS IN THE INCOME OF FOURTH CATEGORY OF THE
DENTISTRY OF THE CITY OF JULIACA, PERIOD 2017**

AUTOR : VANESSA ROXANA CHIPANA APAZA

CORREO ELECTRÓNICO : vanessavirgo@hotmail.com

ESCUELA PROFESIONAL : CIENCIAS CONTABLES

RESUMEN

El trabajo de investigación titulado “El nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las rentas de cuarta categoría de los odontólogos de la ciudad de Juliaca, periodo 2017”; Tuvo como objetivo principal Determinar el nivel de cultura tributaria y su influencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por ende en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos, en la ciudad de Juliaca, periodo 2017; como objetivos específicos: 1) Determinar la influencia de la cultura tributaria, en el cumplimiento de obligaciones tributarias por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos. 2) Evaluar la influencia del conocimiento de normas, sanciones en la recaudación por rentas de cuarta categoría de los profesionales odontólogos; fue realizado mediante un enfoque Cuantitativo – Descriptivo con un método deductivo de diseño no experimental de tipo transversal con un nivel descriptivo y analítico. La muestra de estudio fue muestreo probabilístico estratificado. La técnica de recolección de datos fue por encuestas y análisis documental, seguidamente se procedió al análisis e interpretación de la información mediante porcentajes, tablas y gráficos que dieron lugar a las siguientes conclusiones: El nivel de cultura tributaria de los profesionales odontólogos es baja, representada por el 88% no define claramente el concepto de cultura tributaria, por lo tanto se ve afectado en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y por ende en la recaudación tributaria; respecto al conocimiento de normas y sanciones con respecto a contribuyentes o perceptores de rentas de cuarta categoría, el 62% desconoce completamente sus obligaciones y las infracciones tributarias en efecto logrando una baja recaudación tributaria.

PALABRAS CLAVES: Cultura Tributaria, Obligaciones tributarias, Rentas de Cuarta Categoría, Recaudación Tributaria.

ABSTRACT

The research work entitled “THE LEVEL OF TAX CULTURE AND ITS INFLUENCE IN THE FULFILLMENT OF TAX OBLIGATIONS IN THE INCOME OF FOURTH CATEGORY OF THE DENTISTRY OF THE CITY OF JULIACA, PERIOD 2017”; Its main objective was to determine the level of tax culture and its influence in the fulfillment of tax obligations and therefore in the collection of fourth category income of dental professionals, in the city of Juliaca, 2017; as specific objectives: 1) To determine the influence of the tax culture, in the fulfillment of the tax obligations for fourth category income of the dental professionals. 2) Evaluate the influence of the knowledge of norms, restrictions on the collection by income of fourth category of dental professionals; It was carried out through a Quantitative - Descriptive approach with a deductive method of non-experimental design of a transversal type with a descriptive and analytical level. The study sample was stratified probabilistic sampling. The technique of data collection was through surveys and documentary analysis, then the analysis and interpretation of the information was processed through percentages, tables and graphs that obtained the place to the following conclusions: The level of tax culture of dental professionals is low, represented by 88% it does not clearly define the concept of tax culture, therefore it is affected in the fulfillment of its tax obligations and therefore in tax collection; Regarding the knowledge of rules and restrictions regarding taxpayers or recipients of fourth category income, 62% are completely unaware of their obligations and tax infringements, in effect achieving a low tax collection.

KEY WORDS: Tax Culture, Fourth Category Income, Compliance, Taxes and Awareness.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la cultura tributaria es decadente en nuestra sociedad peruana y ello refleja nuestra situación económica, política y cultural. El nivel de conocimiento de normas y sanciones tributarias, nos permite percibir el cumplimiento de deberes y obligaciones tributarias lo cual afecta directamente en la recaudación tributaria. En la provincia de Juliaca al existir un número alto de profesionales de la medicina que se desempeñan tanto en odontología como en otras especialidades, se espera de ellos recaudar las cantidades óptimas y justas por la Administración Tributaria, la situación genera una necesidad de impulsar y desarrollar una cultura tributaria y dar conocer las obligaciones tributarias como perceptores de rentas de cuarta categoría, y la finalidad del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Para mejorar los niveles de cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales en rentas de cuarta categoría e incrementar la recaudación tributaria por los profesionales odontólogos de la Ciudad de Juliaca y de esta manera ser una provincia ejemplo para los demás.

MATERIAL Y MÉTODOS

El trabajo investigación es de un enfoque cuantitativo-descriptivo, por cuanto se evaluó el nivel de cultura tributaria a los profesionales odontólogos con respecto a las obligaciones tributarias, normas y/o sanciones en la ciudad de Juliaca. Para la investigación, el diseño que se utilizó fue no experimental de tipo transeccional o transversal, porque se observa fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para luego analizarlos además, se recolectan datos mediante encuestas en un solo momento; para describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Mediante el método descriptivo se realizó una descripción y análisis de todas las particularidades de estudio con respecto a la influencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la recaudación tributaria. Del mismo modo permitió mostrar los resultados y su correspondiente interpretación. El método deductivo permitió formular las hipótesis para lograr las conclusiones finales, así como la elaboración de los resultados del trabajo de investigación.

RESULTADOS

Para alcanzar el objetivo específico N° 01, mediante la variable independiente CULTURA TRIBUTARIA se analizó primeramente el nivel de Cultura tributaria de los profesionales odontólogos perceptores de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Juliaca, se ha empleado como técnica de recolección de datos la encuesta, siendo este el Cuestionario N° 01 efectuadas directamente al profesional odontólogo; consiste en tres preguntas, iniciando en la pregunta N° 01 al N° 03 las cuales se dan de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla 1: Cultura tributaria.

1. ¿Qué entiende Usted por cultura tributaria?	N°	%
a) Es el conjunto de valores, creencias y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias	21	12%
b) Es el cumplimiento de las obligaciones tributarias	103	60%
c) Tributar por el desarrollo económico del País	47	28%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01.

De la Tabla 1, Se aprecia que el 12% indica que la cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias; lo cual es correcto porque hace referencia al tema de cultura tributaria, por otro lado el 60% indica que es el cumplimiento de obligaciones tributarias y el 28% menciona que es tributar por el desarrollo económico del País; mostrando un porcentaje del 88% muy considerable que tienen una definición incorrecta sobre la cultura tributaria.

Tabla 2: Influencia del pago de tributos en el país.

2. ¿Cree Ud. que el pago de tributos influye positivamente en el desarrollo del País?	N°	%
a) Sí	106	62%
b) No	65	38%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01.

De la tabla 2, Se aprecia que el 62 % de los profesionales odontólogos indican que el pago de tributos influye directamente en el desarrollo del país en beneficio de la ciudadanía, sin embargo, el 38% indican que el pago de los tributos no influye en el desarrollo del país, porque no se refleja en obras y proyectos en beneficio de la población.

Tabla 3: Responsabilidad del Pago de Impuestos.

03. ¿Cumple responsablemente con el pago de sus impuestos?	N°	%
a) Sí	57	33%
b) No	114	67%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01.

De la tabla 3, Se aprecia que el 33 % indican cumplir responsablemente con el pago de sus impuestos, sin embargo; un porcentaje alto del 67% indica no cumplir responsablemente con el pago de sus impuestos.

El cumplimiento de OBLIGACIONES TRIBUTARIAS se demostró mediante el análisis de las obligaciones tributarias de los profesionales odontólogos perceptores de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Juliaca, se ha empleado como técnica de recolección de datos la encuesta, siendo este el Cuestionario N° 01 efectuadas directamente al profesional odontólogo; consiste en seis preguntas, iniciando en la pregunta N° 04 al N° 09 las cuales se dan de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla 4: Tiempo de ejercicio en la profesión.

04. ¿Qué tiempo viene ejerciendo su profesión?	N°	%
a) Menor a 2 años	49	29%
b) Hace 3 años	41	24%
c) Más de 3 años	81	47%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01.

De la Tabla 4, indicando que el 29% de los profesionales odontólogos, está empezando a ejercer su profesión independiente, con una antigüedad menor a 2 años, y el 24% cuentan con 3 años de experiencia y un porcentaje notable del 47% indican tener más de 3 años ejerciendo su profesión

como odontólogos, a mayor tiempo de ejercicio mayor número de emisiones de recibo por honorarios.

Tabla 5: Conocimiento de derechos y deberes como contribuyente.

05. ¿Conoce sus derechos y deberes como contribuyente?	Nº	%
a) Sí	49	29%
b) No	122	71%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01.

De la Tabla 5, indicando que el 29% conoce de sus derechos y deberes como contribuyente, sin embargo, un alto porcentaje del 71% desconoce de sus derechos y deberes como contribuyente, lo cual influye negativamente en el cumplimiento de obligaciones tributarias como perceptores de rentas de cuarta categoría.

Tabla 6: Inscripción en el RUC.

06. ¿Esta Ud. Registrado en el Registro Único de Contribuyentes (RUC)?	Nº	%
a) Sí	108	63%
b) No	63	37%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01.

De la Tabla 6, revela que el 63 % de los encuestados se encuentran registrados ante la SUNAT por lo que cuentan con registro único de contribuyente, por lo tanto, se observa el cumplimiento en el aspecto formal de registrarse ante la SUNAT, sin embargo, un 37 % ha comunicado que no se encuentran registrados en la SUNAT lo que implica el bajo nivel de cultura tributaria y por ende estarían incurriendo en una infracción tributaria.

Tabla 7: Emisión de comprobante.

07. ¿Emite el comprobante de pago por el servicio que presta?	Nº	%
a) Siempre	19	11%
b) A veces	107	63%
c) Nunca	45	26%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01.

De la Tabla 7, indica que el 11% siempre cumplen con la emisión del recibo por honorarios por la prestación de sus servicios, sin embargo el 63% indican emitir recibir por honorarios siempre y cuando el paciente lo solicite o exija, lo cual demuestra que los profesionales odontólogos tienen poco interés y bajo nivel de cultura tributaria; incumpliendo con la normativa tributaria y el 11% indican nunca haber emitido recibo por honorarios lo cual es lógico porque según la tabla 6 “Inscripción en el RUC”, el 37% de estos no cuentan con RUC.

Tabla 8: Rango de emisiones de recibo por honorarios.

08. ¿En qué rango se encuentra el número de emisiones de su recibo por honorarios Electrónicos?	N°	%
a) 1 al 50	114	67%
b) 50 al 100	20	12%
c) 100 al 500	21	12%
d) No emitieron	16	9%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01.

De la Tabla 8, muestra que un 67% de los encuestados afirma haber emitido hasta un máximo de 50 recibos por honorarios a sus pacientes, lo cual revela que probablemente hayan prestado como máximo de 50 prestaciones de servicio, sin embargo revisando la tabla 4 “Tiempo de ejercicio de la profesión” el 47% y el 24% de estos están dentro y más de los 3 años de experiencia, lo que implica que no es proporcional el número de comprobantes emitidos con los ingresos estimados en 3 años, además solo un 12% indica haber girado un número mayor a 50 y menor a 100 emisiones de recibos por honorarios, el otro 12% indica haber girado un número mayor a 100 y menor a 500 emisiones y el 9% no emitieron lo cual representa a los profesionales odontólogos que no cuentan con RUC.

Para alcanzar el objetivo específico N° 02, mediante la variable independiente NORMAS Y/O SANCIONES se analizó y evaluó el nivel de Conocimiento de normas y sanciones tributarias de los profesionales odontólogos perceptores de rentas de cuarta categoría de la ciudad de Juliaca, se ha empleado como técnica de recolección de datos la encuesta, siendo este el Cuestionario N° 01 efectuadas directamente al profesional odontólogo; consiste en siete preguntas, iniciando en la pregunta N° 09 al N° 12 las cuales se dan de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla 9: Conocimiento de multas y sanciones.

09. ¿Tiene conocimiento sobre las multas y/o sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyente?	N°	%
a) Sí	74	43%
b) No	97	57%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01.

De la tabla 9, Se aprecia que el 43% tiene conocimiento sobre las multas y/o sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones como contribuyente, con respecto del 57% que afirmar no conocer las multas y/o sanciones; lo cual influye negativamente en la recaudación tributaria, porque a pesar de las multas y sanciones que impone la administración tributaria, aun así, no cumplen con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales.

Tabla 10: Conocimiento sobre la retención del 8%.

10. ¿A partir de que monto es obligatoria la retención del impuesto a la renta sobre cada recibo por honorario?	N°	%
a) Hasta los 1500 Soles	23	13%
b) Superior a los 1500 Soles	42	25%
c) Desconozco	106	62%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01.

De la tabla 18, Se aprecia que el 13% indican que es hasta los 1500.00 soles, se realiza la retención del 8% por cada recibo por honorario lo cual es incorrecto, el 25% afirman que el monto correcto es superior a los 1500.00 soles, lo cual es verdadero, sin embargo, el 62% porcentaje considerable desconoce el monto para realizar la respectiva retención. Lo cual indican un bajo nivel de conocimientos tributarios.

Tabla 11: Ingreso promedio mensual.

11. ¿Ingreso promedio mensual?	N°	%
a) S/. 931 a S/. 1500	29	17%
b) S/. 1501 a S/. 3000	38	22%
c) S/. 3001 – a más	104	61%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01.

De la tabla 11, Se aprecia que el 17% indican tener ingresos mensuales más de 931.00 soles a 1500.00 soles, representado por los profesionales odontólogos que están iniciando sus actividades económicas como perceptores de rentas de cuarta categoría, el 22% indican generar ingresos mensuales entre 1501.00 soles a 3000.00 soles, lo cual requieren de la solicitud de suspensión de retenciones, puesto que en cualquier mes del año, podrían superar el monto mensual establecido por la administración tributaria, en consecuencia implica realizar pagos a cuenta mensual; sin embargo el 61% indican generar ingresos mensuales más de 3001.00 soles, estos se encuentran obligados a realizar pagos a cuenta mensual y por ende la declaración jurada anual ya que superan los montos mensuales y anuales establecidos por la administración tributaria.

Tabla 12: Solicitud de suspensión de retenciones.

12. ¿Realizo la Solicitud de Suspensión de Retenciones durante el año 2017?	N°	%
a) Sí	13	8%
b) No	158	92%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01.

De la Tabla 12, Se observa que el 8 % indican haber realizado la Solicitud de Suspensión de Retenciones durante el año 2017, y un porcentaje muy alto representado por el 92% indican no haber realizado la Solicitud de Suspensión de Retenciones, según el grafico N°18 “Ingreso Promedio Mensual” que indican que el 22% de estos superan los montos establecidos por la

administración tributaria, son indicadores de incumplimiento de obligaciones sustanciales en consecuencia repercute en la recaudación tributaria.

Para alcanzar el objetivo específico N° 02 mediante la variable dependiente RECAUDACIÓN TRIBUTARIA se analizó los ingresos y la recaudación tributaria en la Región de Puno por rentas de cuarta categoría representada en el gráfico N° 2 y además se ha empleado como técnica de recolección de datos la encuesta, siendo este el Cuestionario N° 01 efectuadas directamente al profesional odontólogo; consiste en seis preguntas, iniciando en la pregunta N° 13 al N° 15 las cuales se dan de acuerdo a las siguientes tablas:

Tabla 13: Declaración Jurada Anual Correspondiente al periodo 2017.

13. ¿Presento su declaración anual del impuesto a la renta del periodo 2017?	N°	%
a) Sí	24	14%
b) No	147	86%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01.

De la Tabla 13, Se aprecia que el 14 % indican haber presentado su declaración anual del impuesto a la renta del periodo 2017; sin embargo, el 86% indican no haber presentado su declaración anual del impuesto a la renta del periodo 2017, en consecuencia, indica una baja recaudación tributaria.

Tabla 14: Notificación y/o Fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

14. ¿Puede indicar si alguna vez ha sido requerido y/o fiscalizado por la Administración Tributaria?	N°	%
a) Sí, por no emitir recibos por honorarios	14	8%
b) Sí, por no estar inscrito en los registros de la SUNAT	12	7%
c) No, he sido fiscalizado y/o requerido	145	85%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01.

De la Tabla 14, Se percibe que el 8% indican haber sido requerido, por no emitir recibo por honorarios, el 7% indican haber sido requeridos por no estar inscritos en el registro único del contribuyente (RUC) y el 85% indican no haber sido requeridos y/o fiscalizados por la administración tributaria. Lo cual indica un trabajo ineficiente por la administración tributaria y que no hay interés del cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales por parte de los profesionales odontólogos.

Tabla 15: Información por parte de la Administración Tributaria.

15. ¿Usted considera que la SUNAT divulga, educa y promociona información acerca del impuesto que es dirigido para los profesionales?	N°	%
a) Siempre	3	2%
b) A veces	39	23%
c) Nunca	129	75%
TOTAL	171	100%

FUENTE: Cuestionario N° 01(Anexo 7).

De la Tabla 15, Se percibe que el 2% considera que la administración tributaria siempre divulga, educa y promociona información acerca del impuesto que es dirigido para los profesionales, el 23% considera que a veces lo hace, sin embargo, el 75% de los profesionales odontólogos considera que nunca lo hace, estimando un alto porcentaje de disconformidad del trabajo efectuado por la administración tributaria.



Figura 1: Ingresos Tributarios Región Puno-Categorías.

FUENTE: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación - Elaboración propia.

De la Figura 1, la mayor recaudación tributaria en la región de Puno estuvo sostenida principalmente por las rentas empresariales (tercera categoría) con S/ 86 904 y la menor recaudación tributaria es representada por las rentas de cuarta categoría registrando S/ 4 220 para el ejercicio 2017.

DISCUSIÓN

Según (Bonilla Sebá), la “cultura tributaria” es el conjunto de valores y actitudes que promueven el cumplimiento oportuno y veraz de las obligaciones tributarias que a cada persona le corresponden como deber y derecho ciudadano. Con la cultura tributaria se posibilita la aceptación voluntaria del pago por parte del contribuyente; razón por la que el buen uso de los recursos públicos constituye un elemento central de la cultura tributaria.

Al analizar y evaluar el nivel de cultura tributaria de los profesionales odontólogos, se determina el bajo nivel de cultura tributaria. Se observó que el 88% indica que no tienen cultura tributaria, puesto que mencionan que es el cumplimiento de las obligaciones tributarias (tabla 1), lo cual indica que no es de forma voluntaria y el 62% es consciente que el pago de tributos influye positivamente en el desarrollo económico en diversos aspectos (tabla 2) pero esto no contribuye al cumplimiento de obligaciones tributarias, debido a que la administración es ineficiente por parte del Estado, la corrupción generando beneficio individual; sin embargo ello no implica no pagar impuestos, esto debido al desconocimiento de normas tributarias, en consecuencia el cumplimiento de obligaciones tributarias es deficiente.

Según SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos, en la región de Puno en el año 2017 se tiene una baja recaudación tributaria según la Figura 1.

Al analizar y evaluar el conocimiento de normas y sanciones a los profesionales odontólogos, se determina el bajo nivel de conocimiento de normas tributarias lo cual repercute directamente en la recaudación tributaria, se observa que el 86% no presentó la declaración jurada anual correspondiente al periodo 2017 (figura 20), esto debido a la inexperiencia y desconocimiento de normas tributarias, y el 75% indican nunca haber recibido ningún tipo de información por de la administración tributaria (Tabla 14).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Astudillo Vicente, R. A. (2018). Impuesto a la Renta de Trabajo y su Incidencia en la Liquidez de las Personas Naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017. Lima, Perú: Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3683/3/astudillo_vra.pdf.
- Bonilla Sebá, E. C. (2014). *La cultura tributaria como herramienta de política fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá*. Bogotá, Colombia: Obtenido de: <https://revistas.unal.edu.co/index.php/revcep/article/view/44456/45744>.
- Bravo Cucci, J. (2010). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Bromberg Zilberstain, P. (2009). *Cultura tributaria como política pública*. Bogotá: Instituto de Estudios Urbanos de la Universidad Nacional de Colombia.
- Carrasco Buleje, L. (2010). *Obligación Tributaria*. Lima: Estudio Carrasco Asesoría y Consultoría.
- Cruz Vidangos, A. (2012). *Teoría del Tributo*. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Fernández Collado, C., Baptista Lucia, P., & Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). México: INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Guerra Salvatierra, M. d. (2015). Principales Infracciones Tributarias, Casos Prácticos (Parte I).
Actualidad Empresarial N° 323, I-11.

Informativo Bustamante. (2010). Contrato de Trabajo versus Contrato de Locación de Servicios.
Caballero Bustamante, 4-7.

Ortega Salavarría, R., Castillo Guzmán, J., Pacherras Racuay, A., & Morales Mejía, J. (2013).
Manual tributario 2013. Lima: Ediciones Caballero Bustamante S.A.C.

Rodríguez Zuccolillo, J. C. (2011). *Cultura tributaria – Propuestas y argumentos para aumentar la justicia fiscal*. Asunción-Paraguay: CDE y Decidamos.

hdgf

gdfhdbf